BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32709

Mendoza, Viernes 30 de Octubre de 2026

Normas: 37 - Edictos: 265

INDICE

Sección General **3**
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 28
ORDENANZAS 41
DECRETOS MUNICIPALES 60

Sección Particular **68**
CONTRATOS SOCIALES 69
CONVOCATORIAS 82
IRRIGACION Y MINAS 88
REMATES 92
CONCURSOS Y QUIEBRAS 105
TITULOS SUPLETORIOS 121
NOTIFICACIONES 126
SUCESORIOS 156
MENSURAS 160
AVISO LEY 11.867 164
AVISO LEY 19.550 165
REGULARIZACIONES DOMINIALES 173
CONCURSO PÚBLICO 174
LICITACIONES 174



SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1336

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2026

VISTO el EX-2025-08378801-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se elevan para su ratificación el Contrato de Obra Pública y su Adenda celebrados con la firma: AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT., CUIT Nº 30-71942512-3, para la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1138/26; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2702/25, se aprobó la documentación técnica–legal correspondiente al llamado a licitación pública para la obra de que se trata.

Que en el orden 213 rola el Decreto N° 1138/26, por el cual se adjudicó la ejecución de los trabajos mencionados a la firma AYFRA S.R.L. – GREEN S.A. – UT.

Que en los órdenes 216 y 217 obran Cédulas de Notificación, donde se comunica el Decreto N° 1138/26.

Que en el orden 219, hojas 1/5 rola Póliza de Seguro de Caución – Garantía de Ejecución en Contrato de Obra Pública y en las hojas 20/23 se adjunta el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, dando cumplimiento al Artículo 35 de Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas) que establece que antes de la firma, el contratista debe presentar el Plan de Trabajo al que deberá ajustarse la ejecución.

Que en el orden 223 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, presentada por la empresa.

Que en el orden 225 se adjunta la notificación de fecha 22 de junio de 2026, por la cual se comunica la Resolución N° 89-SIDT-2025, que aprueba el procedimiento para la tramitación de Adicionales de Obra.

Que en el orden 227 rola el Contrato de Obra Pública cuya aprobación se gestiona, firmado por las partes.

Que en el orden 228, obra la Adenda al Contrato de Obra Pública, mediante la cual se subsana un error material consignado en el encabezado del contrato al momento de indicar el número de C.U.I.T. de la UT. adjudicataria, el cual debe consignarse como 30-71942512-3.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los Artículos 30 y 35 del Decreto - Ley Nº 4416/80 (de Obras Públicas) y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquense el Contrato de Obra Pública y su Adenda, obrantes en los órdenes 227 y 228 del EX-2025-08378801-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, celebrados en fecha 22 y 25 de junio de 2026, respectivamente, entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representada por su titular, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ, y la firma AYFRA S.R.L. - GREEN S.A. – UT., C.U.I.T. N° 30-71942512-3, representada por su Representante Legal, Ingeniero MARCELO BARGAZZI,

para la realización de los trabajos para la obra: REFUNCIONALIZACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 22 - TRAMO NUDO VIAL– ARTURO GONZALEZ, según adjudicación dispuesta por Decreto N° 1138/26.

Los referidos instrumentos integran la presente norma legal como Anexo constante de SIETE (7) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1876

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VÍCTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER, a partir del día 02 de septiembre de 2026 desde las 15:20 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2223

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03123818-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el incremento en el Adicional por Mayor Dedicación para el agente GONZALO RAUL SOSA previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo Nº 369/26;

Que en orden 09 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ha dictaminado al respecto;

Que en orden 30 la Subdirección de Asuntos Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y economía que se informan en orden 21;

Que mediante Decreto Nº 692/17 se lo incorporó al agente Sosa en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), a partir del día 10 de mayo de 2017, renovándose por diversas normas legales siendo la última el Decreto N° 1166/26;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 25, 32 y 35 de la Ley Nº 9681 Presupuesto General vigente año 2026, Artículos 2, 10, 15, 16, 24 y 26 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 Reglamentario de la misma y Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley Nº 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 684.857,00), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) otorgado por Decreto Nº 692/17, al agente GONZALO RAÚL SOSA, C.U.I.L. N° 20-31643717-7, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 3º - Incorpórese a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2026 en el Adicional por Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al agente GONZALO RAÚL SOSA, C.U.I.L. N° 20-31643717-7, cargo Clase 003-, Administrativo Técnico (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 4º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional por Mayor Dedicación en el que se incluye al agente GONZALO RAÚL SOSA, C.U.I.L. N° 20-31643717-7, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99026- 41101-000 U.G.G. G96144.

Artículo 6º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2226

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-08909579-GDEMZA-GENEROYDIVERSIDAD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de $ 467.500.-, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO “CABLE A TIERRA” LIMITADA, en concepto de pago por asistir, a través de la modalidad de tratamiento y reeducación a personas derivadas por la Dirección de Género y Diversidad – Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el marco del “Programa Piloto de Abordaje Integral para Agresores que ejercen Violencia contra la Mujer”, correspondiente al mes de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2366/22, se aprobó el Convenio suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la COOPERATIVA DE TRABAJO “CABLE A TIERRA” LIMITADA, vigente desde el 14 de diciembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un año más, por parte del referido ex Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Segunda del referido Convenio.

Que por Decreto Nº 183/24, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de diciembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio, venciendo el 14 de diciembre de 2024.

Que en orden 8 obra Informe de Control de Gestión emanado de la Dirección de Género y Diversidad - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el cual se informa que se realizaron visitas programadas y espontáneas al domicilio de la mencionada Cooperativa en diferentes días y horarios. Se tomó conocimiento de casos de varones abordados y se comenzó la elaboración de informes de control de las prestaciones efectuadas. Se llevaron a cabo citaciones; asistencias; entrevistas individuales; encuentros grupales donde se trabajó la temática específica; articulación para evaluar estrategias de seguimiento; informes con detalles de actuaciones, conformación de legajos, entre otras estrategias de trabajo. De la evaluación de las visitas y acciones realizadas se concluye que: se ha recepcionado nómina de los concurrentes presentada en tiempo y forma por la citada Cooperativa, se ha cumplido en adecuada forma con los servicios acordados con esa repartición, se ha cumplimentado con el abordaje acorde al Convenio y se evalúa como muy favorable el servicio de prestaciones efectuadas.

Que en orden 19 obra Informe del Área Control de Responsables y Rendición de Cuentas y en orden 21 informe previo de Auditoría Interna, ambas del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 37 la Dirección de Género y Diversidad del precitado Ministerio, informa que la factura Nº 00002-00003724 -obrante en orden 2- corresponde a la asistencia de varones que ejercen o ejercieron violencia de género, por un total de veinticinco (25) plazas, en el “Espacio Psicosocial Educativo” modalidad de tratamiento y reeducación. Asimismo, informa que el monto facturado, corresponde a los precios corrientes de plaza y que la demora en el pago de la referida factura, se debió a retrasos en la

recopilación de documentación por parte de la mencionada Cooperativa, por encontrarse interrumpidas las actividades administrativas de la misma, debido al cambio de domicilio de la Entidad.

Que en orden 46 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2026, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 49.

Que en orden 57 obra informe final de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 71 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Fiscalía de Estado y por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley Nº 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 467.500.), a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO “CABLE A TIERRA” LIMITADA, en concepto de pago por asistir, a través de la modalidad de tratamiento y reeducación a personas derivadas por la Dirección de Género y Diversidad - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el marco del “Programa Piloto de Abordaje Integral para Agresores que ejercen Violencia contra la Mujer”, correspondiente al mes de junio de 2024, de conformidad con la factura Nº 00002-00003724, obrante en orden 2 del expediente EX-2025-08909579-GDEMZA-GENEROYDIVERSIDAD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto reconocido precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2026:

U.G. CREDITO: G99032 - 41302 - 000 – U.G. GASTO: G99032

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2257

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-03549906- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA OBRA SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PEDEMONTE NORTE”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2649/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM).

Que en el orden 2 obra nota de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), mediante la cual solicita que la obra de la referencia sea financiada con fondos provenientes del Fondo de Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial.

Que además, en dicha nota se indica que la ejecución de las mencionadas obras constituye una condición necesaria para la obtención de la servidumbre administrativa de paso requerida para el desarrollo de la obra principal, resultando, por lo tanto, un requisito indispensable para asegurar su continuidad.

Que las obras complementarias se originan en el proceso de negociación llevado adelante entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) y AYSAM, formalizado mediante los correspondientes expedientes administrativos, y responden a la necesidad de indemnizar y mitigar las afectaciones derivadas de la instalación de la cañería de 700 mm sobre la infraestructura existente, la red vial y los servicios del campus universitario. En este sentido, su ejecución garantiza la indemnidad patrimonial de la Universidad frente al uso de su predio.

Que cabe señalar que la Obra “Sistema de Provisión de Agua Potable Pedemonte Norte” tiene por objeto mejorar las condiciones operativas del servicio público de agua potable en la cuenca norte y oeste de los departamentos de Ciudad y Las Heras, encontrándose actualmente en ejecución, con un avance físico del 12,29% y financiamiento del organismo FONPLATA.

Que en el orden 4 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 8 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto citado en la referencia, ha sido registrado bajo el código 2026060002109, considerando que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 9 rola informe territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 10 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. N° 2070/24 del que se desprende que: “El proyecto “Obras Complementarias a la Obra Sistema de Provisión de Agua Potable Pedemonte Norte – Convenio UNC–CEOSA–AYSAM” surge como complemento de la obra “Sistema de Producción y Provisión de Agua Potable – Acueducto Pedemonte Norte”, una infraestructura estratégica impulsada por el Gobierno de Mendoza para ampliar y fortalecer el abastecimiento de agua potable en el noroeste del Gran Mendoza.

Como parte de su recorrido, el nuevo acueducto atraviesa la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo, lo que hace necesario intervenir distintos sectores del campus durante su construcción. En este contexto, la Universidad Nacional de Cuyo, CEOSA y AYSAM suscribieron un convenio mediante el cual se acordó la ejecución de un conjunto de obras complementarias destinadas a recuperar las áreas afectadas y, al mismo tiempo, mejorar la infraestructura existente.

El proyecto contempla la ejecución de nuevas obras en el sistema sanitario, la repavimentación y reparación de calles internas y playas de estacionamiento, el mejoramiento de los accesos a los colegios universitarios y la recuperación de pavimentos de hormigón, incluyendo la construcción de una nueva salida de emergencia. Estas intervenciones permitirán optimizar la circulación, reforzar la seguridad, mejorar la accesibilidad y brindar espacios de mayor calidad para toda la comunidad universitaria".

Que en el orden 11 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 4 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 12 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen del orden 18 señala que, en lo referente al Proyecto "OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA OBRA SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PEDEMONTE NORTE", conforme se desprende del informe de orden 8, AYSAM, en su carácter de "ente comprendido en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 8 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por AYSAM, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto Nº 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 8, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto Nº 2070/2024.

Que en el orden 21 rola el V° B° del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 26 Asesoría de Gobierno expresa que, presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar.

Que en los órdenes 33 y 35 interviene Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2649/24, Resolución N° 41-SIDT-2025, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de

Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA OBRA SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PEDEMONTE NORTE”, celebrado en fecha 24 de julio de 2026, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), representada por su Presidente, Licenciado HUMBERTO DANIEL MINGORANCE.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2265

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-07431972-GDEMZA-CCC, mediante el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes de capital, para la realización de la obra de “Perforación y Obras Complementarias para el Abastecimiento de Agua Potable-Barrio Cirsubdoz”- Certificados N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, complementaria de la “Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta”; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.

Que el Artículo 8 de la Ley referida establece que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 9681, por su parte, autorizó al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar remesas y/o aportes a Organismos incluidos en el artículo 4° incisos a)1. III, a)1. IV y b) de la Ley N° 8706 siempre que las condiciones presupuestarias y financieras así lo permitan, para lo cual, en forma previa a realizarse el aporte y a los fines de su evaluación, el Organismo correspondiente deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas: 1. Pedido de refuerzo indicando monto y destino. 2. Estado de situación que fundamente el pedido discriminando variable física y precio para permitir una mejor comprensión. 3. Si se trata de una necesidad estacional o permanente. En caso de responder a un problema estructural se deberá presentar un plan de saneamiento presupuestario y financiero con el cronograma de medidas a implementar. Asimismo, el referido artículo establece que la documentación contenida en el punto 1), 2) y 3) deberán estar firmadas por la totalidad de los miembros del Directorio en caso existir dirección por Organismo Colegiado o por la Autoridad Máxima del Organismo según corresponda.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 369/2026, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9681, se estableció el procedimiento a seguir para la realización de los aportes previstos en el Artículo 54 de dicha Ley del siguiente modo: "… Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización. En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681. …".

Que el Artículo 11 de la Ley N° 9501 establece que la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que las normas precedentemente citadas prevén la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectué aportes a la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.), empresa encargada de llevar adelante las obras, a fin de hacer frente a los costos inversión correspondientes a las Etapas III y IV del Metrotranvía de Mendoza.

Que, de la documentación incorporada a la presente actuación, surge que la obra identificada como “Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ” resulta necesaria para la continuación de la “Obra de Ampliación Metrotranvía de Mendoza, Etapas 3ra y 4ta”.

Que en Ordenes N° 02, 07, 08 y 09 se encuentran incorporadas notas suscriptas en forma digital por el Presidente, Contador Daniel Jesús Vilches, y el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), Contador Gustavo Adrián Salomón, por las cuales se solicitan los fondos pertinentes.

Que obran agregados al presente expediente, a Orden N° 28, informe fundado elaborado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.) que justificaría la necesidad del aporte, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 54 de la Ley N° 9681 (puntos 1, 2 y 3); en Orden N° 15, los estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.); a Órdenes N° 11 a 13, documentación relacionada al proceso de contratación llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de la obra “Perforación y obras complementarias para abastecimiento de agua potable -B° CIRSUBDOZ”.

Que en el expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP se encuentra agregada toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que la existencia del crédito presupuestario necesario para hacer efectivo el aporte se encuentra acreditada mediante el volante de imputación preventiva N° 317 agregado a Orden N° 19 (CGP-2026-08042384-GDEMZA-SSP), con visto bueno del señor Director de Administración y Despacho en Orden N° 20 e intervención de Contaduría General de la Provincia a Orden N° 30, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81 de la Ley N° 8706.

Que a Orden N° 22 consta dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley N° 9681; Artículo 22 del Decreto N° 369/2026; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944, Artículo 81 de la Ley N° 8706 y Artículo 11 de la Ley N° 9501;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Siete con Cuatro Centavos ($136.035.637,04).

Artículo 2°- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el Artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3°- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2301

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026.-

Visto el expediente N° EX-2026-08059387- -GDEMZA-UFI#MHYF, en el cual se tramita la aprobación de los Modelos de Contrato de Préstamo, Contrato de Garantía y Contrato de Contragarantía, a celebrarse con la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, para la ejecución del “Proyecto de Fortalecimiento del Programa de Educación Universal con Tecnologías Conectadas de la Provincia de Mendoza (EDUTEC)”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 9650, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con Organismos Multilaterales de Crédito, en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico "Fortalecimiento de EDUTEC, Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas del Sistema Educativo de la Provincia", por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000,00), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que el objeto general del “Proyecto de Fortalecimiento del Programa de Educación Universal con Tecnologías Conectadas de la Provincia de Mendoza (EDUTEC)” consiste en mejorar la calidad educativa de la Provincia de Mendoza a través de la modernización de la infraestructura escolar, la transformación educativa digital y la formación docente en establecimientos educativos en zonas urbanas, rurales y/o vulnerables.

Que el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco de las facultades otorgadas por las normas vigentes, ha emitido su opinión favorable para el inicio de las gestiones de la operación mediante Nota NO-2026-35502003-APN-MEC, y actuará en carácter de garante soberano de las obligaciones contractuales que asuma la Provincia frente a la CAF, requiriendo consecuentemente la formalización del respectivo Contrato de Garantía.

Que, para resguardar las responsabilidades patrimoniales y financieras derivadas del aval federal, la República Argentina y la Provincia de Mendoza han acordado los términos del Contrato de Contragarantía, mediante el cual se faculta al Garante Soberano a afectar de manera irrevocable los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia ante eventuales incumplimientos de pago.

Que mediante Resolución PE N°2280/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, el Presidente Ejecutivo de la CAF aprobó formalmente el financiamiento de largo plazo para la Provincia de Mendoza destinado al mencionado proyecto estratégico.

Que con fecha 18 de septiembre de 2026 se celebró la reunión de negociación entre los representantes de la CAF, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, suscribiéndose la respectiva Minuta de Negociación del Contrato de Préstamo con fecha 21 de septiembre de 2026, fijando las condiciones financieras esenciales, entre las que se destacan un plazo de amortización de hasta quince (15) años, un período de gracia de cincuenta y cuatro (54) meses, y el uso de la tasa anual variable SOFR a plazo más un margen del 1,75%.

Que el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, autoriza de manera excepcional al Poder Ejecutivo a comprometer erogaciones plurianuales que afecten presupuestos de ejercicios futuros cuando se trate de operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Crédito Público de la Provincia, analizando la sostenibilidad de la operación y el cumplimiento de los parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Leyes N° 25.917 y N° 27.428), y el Área de Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI).

Que los instrumentos contractuales de la operatoria internacional comprenden tanto el Contrato de Préstamo a ser suscripto por la Provincia de Mendoza, el Contrato de Garantía a ser otorgado por la República Argentina y el Contrato de Contragarantía entre ambas jurisdicciones, los cuales guardan mutua correlación y han sido debidamente analizados por las áreas jurídicas competentes.

Que han emitido dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Fiscalía de Estado de la Provincia en los términos del Artículo 177, de la Constitución Provincial y la Ley N° 728.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la PROVINCIA DE MENDOZA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD 75.000.000,00), destinado al financiamiento del “Proyecto de Fortalecimiento del programa de Educación Universal con tecnologías Conectadas de la Provincia de Mendoza (EDUTEC)”, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Apruébese el Modelo de Contrato de Garantía a ser celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por el cual el Estado Nacional afianza con carácter soberano las obligaciones financieras y comerciales contraídas por la Provincia de Mendoza

bajo el Contrato de Préstamo aprobado en el Artículo precedente, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Apruébese el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA DE MENDOZA, mediante el cual se regulan las obligaciones de reembolso, suministro de información y afectación de fondos de Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y pagar los servicios de deuda originados en el Contrato de Préstamo que se suscriba al efecto, con la Corporación Andina de Fomento (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, en las condiciones y por el plazo estipulado en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c, de la Ley Nº 8706.

ARTÍCULO 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 652

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02280043- -GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en “Workshop Visit Argentina” del 06 al 09 de abril de 2026 en Chile; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior de Mauricio Quinteros Poquet, C.U.I.L. N°20-27519124-9, personal del Ente Mendoza Turismo, para participar en el “Workshop Visit Argentina” del 06 al 09 de abril de 2026 en Chile.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c de M° de Producción

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 685

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

VISTO el Expediente: EX-2025-10380581-GDEMZA-EMETUR, en el que tramita la suscripción y aprobación de un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ente Mendoza Turismo y el Ministerio De Educación, Cultura, Infancias Y Dirección General De Escuelas;

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio se firmo en el marco de las acciones previstas para la segunda fase del Proyecto “Sendero de Gran Recorrido de los Andes (SGRA)”;

Que la celebración del Convenio de Colaboración resulta conveniente por cuanto fortalece los vínculos institucionales, optimiza la coordinación operativa y administrativa entre las áreas intervinientes, contribuye al cumplimiento de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto y preservación del patrimonio, y brinda previsibilidad para la aplicación de protocolos de actuación y seguimiento, disminuyendo riesgos y promoviendo una gestión responsable del territorio;

Que desde el punto de vista legal, el tramite de marras seria procedente, encontrándose el mismo dentro del marco de las atribuciones y competencias reconocidas al Ente Mendoza Turismo en la Ley N° 8.845. En cuanto a la representación invocada por la Sra. Presidenta del Ente surge de lo dispuesto por el Decreto N° 3072/23, y art. 11 de la Ley n° 8.845;

Que obra en el expediente de referencia Resolución N° 47/2026 emitida por EMETUR, por medio de la cual se aprobó el mencionado convenio,

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la direcciones de asuntos legales del EMETUR y del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ente Mendoza Turismo, representado por su presidente Lic. Gabriela Testa, y el Ministerio De Educación, Cultura, Infancias y DGE de la Provincia De Mendoza, representado en este acto por su ministro, Licenciado Tadeo García Zalazar,

suscripto el día 15 de enero de 2026, que con Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro De Educación, Cultura, Infancias y Dirección General De Escuelas y el Señor Ministro de Producción.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1584

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05771401-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la feria “Virtuoso Travel Week” del 6 al 15 de agosto de 2026 en Las Vegas, Estados Unidos;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO II - DECRETO 2586/24, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Lic. Silvia Cristina Mengarelli, CUIL N° 27-23948749-7, Directora de Promoción Turística e Inteligencia de Mercado, para participar en la feria “Virtuoso Travel Week” del 6 al 15 de agosto de 2026 en Las Vegas, Estados Unidos.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c M° de Producción

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2097

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2024-06847733-GDEMZA-CCC y sus expedientes asociados EX-2024-05631562-GDEMZA-CCC y EX-2023-07571880-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el primero de los cuales la señora Elodia Valeriana Millán, en nombre y representación de MILLÁN S.A., interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 313-MP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos formales de procedencia del recurso interpuesto han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la L.P.A., razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que en orden 2 se agrega el Recurso Jerárquico, el Poder que acredita la personería del presentante y el Código 04;

Que la Ley Nº 22.802 de Lealtad Comercial y sus modificatorias ha sido derogada, entrando en vigor el Decreto DNU Nº 274/19 a partir del 01 de mayo de 2019. La situación analizada se encuadra en el Artículo 11 del Decreto Nº 274/19;

Que surge del análisis sustancial del Recurso que la administrada reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer Recurso Jerárquico ante el Señor Ministro;

Que en cuanto a la cuestión de fondo discutida en el expediente y sus precedentes, la Resolución del Ministerio de Producción Nº 313/24 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que el monto la multa de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del Decreto Nº 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la Resolución N° 48 de fecha 23 de enero de 2024 de la Secretaría de Comercio Interior (“SCI”), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia (“LDC”) en AR$ 506.19. En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR$ 506.19 hasta AR$ 5.061.900;

Que se debe dilucidar entonces si hubo o no infracción por parte MILLÁN S.A. al Decreto Nº 274/19. En tal sentido debe determinarse si se ha incurrido en el ofrecimiento al público de mercadería en infracción a la normativa citada;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada del listado y ticket adjunto al acta de donde surge la discordancia entre el precio en góndola y el precio al pasar por caja. Sí existió por parte del inspector la triple constatación de la que se queja Millán. De hecho, la constatación realizada por el agente estatal y volcada en la planilla se condice con la etiqueta del precio en góndola. Luego estos no coinciden con el precio cobrado en caja. Es más, aparece un número de código interno en la etiqueta de la góndola que coincide con el número consignado en el ticket de caja;

Que la constatación efectuada por el inspector resulta suficiente para tener por cierta la discordancia entre el precio en góndola y el precio al pasar por caja. Vale remarcar que las actas labradas por el personal de

la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de si y se prueban por sí mismos;

Que la recurrente no ha demostrado la inexistencia del hecho imputado;

Que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, encontrando en sus considerandos los motivos del rechazo del recurso presentado;

Que se encuentran los fundamentos respectivos en los dictámenes que han precedido tal resolución, los que han analizado las constancias y las pruebas existentes en los expedientes EX-2024-05631562-GDEMZA-CCC y EX-2023-07571880-GDEMZA-DFYC#MEIYE, habiéndose comprobado que la firma denunciada ha transgredido el Decreto Nº 274/19 en especial el Artículo 11;

Que, indudablemente, los potenciales consumidores y los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso como consecuencia del daño que representa y de la competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos con determinado precio en góndola y distinto al que efectivamente debe pagarse en la Caja, hecho por el cual la firma infraccionada debe responder;

Que surge del acta agregada en orden 2 y planilla anexa del EX-2023-07571880-GDEMZA-DFYC#MEIYE, que la firma sancionada tenía exhibido el precio de los productos determinados en el acta los cuales diferían de los que pretendían cobrarse en caja, con lo cual la infracción imputada resulta fehacientemente acreditada. Luego, la sanción de multa de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) impuesta a MILLÁN parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma;

Por lo expuesto, conforme lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley Nº 9003 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y recházese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Elodia Valeriana Millán, en nombre y representación de MILLAN S.A., CUIT Nº 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 313-MP-2024, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2221

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05355752-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto del Estímulo

KETOBAC S.R.L. 30-70866332-4 $ 52.150.771,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 52.150.771,00) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2235

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-05100125-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2024/2025, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con lo dispuesto por la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto Nº 2153/19, los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto

Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor C.U.I.T. Monto

PERDIGUES JUAN ESTEBAN 20-32767065-5 $13.403.096,00

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 13.403.096,00) con cargo a la Cuenta General C96l56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2130

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2021-02714830--GDEMZA-OSEP#MSDSYD en el cual el Sr. GERARDO ANDRES GOMEZ, presenta escrito en contra de la Resolución HD-2021-1257-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Gómez en contra de la Resolución HD-2021-971-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, del mismo ente emisor, la cual dispuso: "…No hacer lugar al reintegro solicitado por el Sr. Gerardo Andrés Gómez, afiliado Nº 24.234.045/00, en concepto de gastos erogados por accidente sufrido por su esposa la Sra. María del Rocío Moreno, afiliada Nº 24.234.045/04, por haber incurrido en prescindencia de servicios, conforme lo informado por las Áreas intervinientes, lo dispuesto en la Resolución Nº 1378/2014 del H. Directorio y lo sugerido por Asesoría Médica y la Dirección de Salud…";

Que corresponde calificar el escrito del afiliado como recurso de alzada y en consecuencia darle trámite como tal, atento a que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 183 de la Ley Nº 9003, el Recurso de Alzada procede en contra una decisión definitiva de las autoridades superiores de una entidad descentralizada como la Resolución del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos debiendo interponerse dentro del plazo de quince días, establecido en el Art. 184 de la ley referida;

Que por el principio de informalismo a favor del administrado contenido en el Artículo 1 de la Ley Nº 9003; y la libertad de formas Art. 131 Ley Nº 9003 la ley exige que del escrito presentado surja de manera clara y concreta la intención del administrado sin importar el nombre que le otorgue a su presentación; como sucede en el caso;

Que la legislación vigente no reconoce otro camino recursivo ante una decisión definitiva de la máxima autoridad de un ente descentralizado; máxime si se tiene en cuenta que la decisión impugnada es un acto administrativo del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos que resolvió el recurso de revocatoria;

Que en el estudio del aspecto sustancial, Asesoría de Gobierno comparte en su totalidad el criterio adoptado en el dictamen efectuado por el asesor legal del Ministerio de Salud y Deportes de órdenes 87 y 91 de la presente pieza administrativa en el sentido que corresponde revocar la resolución impugnada toda vez que la misma se encuentra deficientemente motivada; no habiendo analizado correctamente las pruebas incorporadas por el afiliado respecto a la gravedad de las lesiones y la urgencia; amén de puntualizar que, bien como precisó el asesor del Ministerio de Salud y Deportes en su dictamen; ni la decisión que rechazó el reintegro, ni la que rechazó el recurso de revocatoria, demostraron que el caso no fuera urgente o excepcional desde alguna perspectiva médica, según las circunstancias acreditadas, de suerte tal que no estuviera justificado el traslado a Mendoza;

Que además, no puede decirse sin más que no hubo conocimiento previo de la Obra Social, cuando de lo informado en el orden 9 por servicios asistenciales interprovinciales resulta que la Institución tuvo conocimiento del accidente y del pedido de traslado, aunque fuera verdad que desde allí le hayan expresado al afiliado que OSEP evaluaría y realizaría en caso de corresponder el traslado en ambulancia desde San Juan a Mendoza;

Que la Resolución Nº 1378/14, citada como fundamento en la Resolución que deniega el reintegro, no exige aprobación de la Obra Social de Empleados Públicos, sino conocimiento previo de la Institución. En efecto el Artículo primero de dicha resolución expresa: “Artículo 1º establece: “Suspender a partir de su notificación todos los trámites de reintegro de gastos realizados por los afiliados de la O.S.E.P., en concepto de prácticas asistenciales, servicios médicos y adquisición de elementos, prótesis y ortesis, los cuales no se hayan constituido como una urgencia o excepcionalidad y que no hayan tenido el conocimiento previo de la institución, lo que implica el haber incurrido por parte del afiliado, en prescindencia de los servicios, conforme lo dispuesto por los Artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias”;

Que los fundamentos vertidos en el dictamen de orden 87 respecto a que tanto la resolución que se impugna con el presente, como su antecesora inmediata; al rechazar el pedido de reintegro del afiliado; basando su decisión en un excesivo rigor formal, sin advertir la razonabilidad de la situación y la totalidad de la prueba vertida en el expediente; presentan vicios que tachan de ilegítimas a las mismas; por lo que corresponde en consecuencia –dado el alcance del recurso en trámite revocar la Resolución HD-2021-971-GDEMZAOSEP# MSDSYD;

Que por último se destaca en este punto que el objeto del recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe el control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en órdenes 87 y 91 y por Asesoría de Gobierno en orden 99 del expediente EX-2021-02714830--GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- - Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. GERARDO ANDRES GOMEZ, DNI Nº 24.234.045, en contra de la Resolución HD-2021-1257-GDEMZA-

OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución HD-2021-1257-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por la Obra Social de Empleados Públicos y remítanse las presentes actuaciones a la mencionada Obra Social a fin de emitir resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2310

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-07763011-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita autorización para proceder a contratar mediante Licitación Pública Internacional Nº AR-L1421-P00002 “Adquisición de Equipamiento Informático para Infraestructura Digital” en el marco del Programa de “Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”, Préstamo BID 6140 – OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9650. En tal sentido, expresamente su Artículo 1°, dispone: "...Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico de transformación digital, en el Sistema de Salud de la Provincia, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U$S 85.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026...";

Que, por su parte, el Artículo 60 de la Ley N° 8706 expresa: "...El endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denomina Deuda Pública Provincial y puede originarse en... "c". La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones;".A su vez, el Artículo 66 del mismo cuerpo legal agrega: "...El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal. Asimismo, la facultad conferida por medio del presente Artículo podrá ser ejercida a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas y para garantizar operaciones de leasing...";

Que, con fecha 29 de septiembre de 2026, se suscribió el Contrato de Préstamo Nº BID 6140 – OCAR cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Banco otorga un préstamo al Gobierno de la Provincia de Mendoza, en su carácter de Prestatario, destinado a contribuir al financiamiento y ejecución del “Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”, el cual fue aprobado mediante Decreto Nº 2231/26, de fecha 16 de octubre de 2026;

Que el Contrato de Préstamo Nº 6140-OC-AR, en su Capítulo IV, denominado «Ejecución del Proyecto», establece en la Cláusula 4.01, «Organismo Ejecutor», lo siguiente: «(a) El Organismo Ejecutor del Proyecto será el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza; y (b) el Ministerio de Hacienda y

Finanzas de la Provincia de Mendoza, a través de la Unidad de Financiamiento Internacional, tendrá a su cargo la administración financiera y contable de los recursos y actuará como organismo de apoyo del Organismo Ejecutor en las adquisiciones necesarias para la ejecución del Proyecto;

Que en orden 17 del expediente de referencia, el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en fecha 29 de septiembre de 2026, otorga la “No Objeción” a los Documentos para la Licitación Pública Internacional Nº AR-L1421-P00002 “Adquisición de Equipamiento Informático para Infraestructura Digital”;

Que asimismo el citado Contrato de Préstamo establece en su Cláusula 4.02 “Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes”, establece que la adquisición de bienes se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-15 (Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D.);

Que la Sección II de las Políticas de Adquisiciones regula el procedimiento a seguir en la Licitación Pública Internacional, estableciendo que el objetivo de la misma es proporcionar a todos los oferentes elegibles, notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un prestatario, y proporcionar a tales oferentes una igualdad de oportunidades para ofertar, con respecto a los bienes y obras necesarios;

Que el presente procedimiento de contratación se encuentra comprendido en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asimismo, tanto los antecedentes del procedimiento como el Anuncio General de Adquisiciones se encuentran disponibles para su consulta pública en el sitio web oficial de dicho organismo (https://www.iadb.org/es/proyecto/AR-L1421), en el apartado “Documentación del Proyecto”;

Que en orden 39 del expediente EX-2026-07763011- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, obra el volante de imputación preventiva emitido por el Área de Contaduría y Registración Contable de la U.F.I., mediante el cual se informa que “el gasto que demande la presente licitación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2026, según el siguiente detalle: U.G.C.Q 82074 – U.G.G Q 82074 – 51101 – 408”. Asimismo, en orden 41 del expediente, consta el visto bueno correspondiente;

Que en orden 48 se incorpora el Pliego de la Licitación Pública Internacional Nº ARL1421- P00002, correspondiente al proyecto “Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”, para la “Adquisición de Equipamiento Informático para Infraestructura Digital”, en el cual se determina el marco normativo aplicable;

Que dado que la contratación que se propicia compromete presupuesto de ejercicio futuro, dicho llamado debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 100 inciso c) de la Ley N° 8706;

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), en su carácter de organismo de apoyo, en orden 20 y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 46 y 56, del expediente EX-2026-07763011- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Facúltese al Ministerio de Salud y Deportes en su carácter de organismo ejecutor, para que proceda al llamado mediante Licitación Pública Internacional Nº AR-L1421-P00002 “Adquisición de Equipamiento Informático para Infraestructura Digital” en el marco del Programa de “Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia de Mendoza”, Préstamo BID 6140 – OC-AR.

Artículo 2° - Apruébese el Documento de Licitación, obrante en orden 48 del expediente EX-2026-07763011- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, para el llamado a Licitación Pública Internacional Nº AR-L1421-P00002.

Artículo 3° - El gasto que demande la presente contratación será atendido con cargo a la Cuenta General de la Unidad de Financiamiento Internacional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

U.G.C Q82074 - Eco 51101 - Fin 408 - Presupuesto Año 2026.

Artículo 4° - Autorícese a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) a imputar el gasto que demande la presente licitación en las partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios futuros, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 100 inciso c) de la Ley N° 8706.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1724

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del Sr. Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI; y

Considerando:

Que el mencionado funcionario participará en Misión Oficial en los eventos denominados: “CUMBRE DE LA MINERÍA 2026”, organizado por la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) y “PRIMER ENCUENTRO MINISTERIAL SOBRE MINERALES ESTRATÉGICOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL”, que se llevarán a cabo entre los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

Que en los mencionados eventos se congregarán autoridades mineras de Argentina, Bolivia, Canadá, Ecuador y Chile, para reafirmar una visión compartida sobre el papel estratégico de la región en el abastecimiento responsable de los minerales críticos que el mundo requiere para avanzar en la transición energética, la digitalización y el desarrollo tecnológico.

Que para la asistencia al mencionado evento la Provincia de Mendoza se hará cargo de los vuelos, estadía y viáticos del funcionario.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2586/24 y su modificatorio N° 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del Sr. Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI, D.N.I. Nº 31.412.126, desde el día 26 al 29 de agosto del corriente año, quien participará en Misión Oficial de los eventos denominados: “CUMBRE DE LA MINERÍA 2026”, organizado por la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI) y “PRIMER ENCUENTRO MINISTERIAL SOBRE MINERALES ESTRATÉGICOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL”.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1973

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2026

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 12:30 hs. del día 18 de setiembre de 2026 y mientras dure la ausencia de su titular, al Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

Resolución N°: 322

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO, el expediente EX-2021-06928036- -GDEMZA- DRNR#SAYOT por el cual se gestiona la habilitación para la Pesca Deportiva dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia durante la Temporada 2026/2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º de la Ley de Pesca Nº 4428 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijen por resolución ministerial.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo Nº 1949 dispone que los peces sean susceptibles de apropiación privada conforme a los reglamentos que se dicten.

Que, el Artículo 41º de la Constitución Nacional, reformada en el año 1994, a fin de adaptarla a las épocas actuales, contempla la protección de los ambientes naturales a través del siguiente texto “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Que, el Artículo 121º de la Constitución Nacional establece que “Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal”.

Que, por ello corresponde a las Provincias en el territorio de su jurisdicción, establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola.

Que, conforme surge del Artículo 2º de la Ley de Pesca Nº 4428 de “Reglamentación de la Pesca deportiva” establece que la aplicación y control de la citada Ley, estará a cargo de esta Subsecretaría de Ambiente a través de La Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y el Artículo 7° establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la provincia, con las excepciones que se fijarán por resolución anual de la Subsecretaría de Ambiente mediante informe técnico de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que, entre nuestros recursos más valiosos se encuentran los ríos existentes en las regiones de la Provincia. Los atractivos de varios cursos de agua contribuyen a una creciente actividad turística nacional e internacional que constituyen aspectos centrales en el desarrollo económico de la región.

Que, el objetivo de las acciones es controlar la presencia de la microalga Didymosphenia geminata y disminuir, al máximo, las probabilidades de su dispersión a otros sistemas de aguas continentales, protegiendo de esta manera áreas de alto valor ambiental y actividades de pesca que se desarrollan en los mismos.

Que, las acciones de vigilancia, detección y control de Didymo, hacen necesarias las instrucciones que determinen los lineamientos para un correcto procedimiento de muestreo, identificación de la micro alga, desinfección y medidas para controlar su dispersión.

Que, en virtud de esta problemática la entonces Dirección de Recursos Naturales Renovables emitió las Resoluciones Nº 028/2019, 175/2019, 378/2019 y 520/2020.

Por lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9206 y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Regúlese en la provincia de Mendoza, la Temporada de Pesca Deportiva 2026/2027, de acuerdo al ámbito ictio geográfico de las especies de peces, en los períodos que se establecen a continuación, y en las cantidades detalladas para cada ambiente, por salida o excursión de pesca, entendiendo como tal al ingreso, permanencia y egreso del ambiente acuático pesquero con fines de práctica de la Pesca Deportiva, debiendo para ello contar con el carnet de pesca al día.

Artículo 2º - Regúlese la Pesca de las siguientes especies de peces, en las fechas que a continuación se detallan:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Se habilita desde el 01 de noviembre del 2026, hasta el 01 de mayo del 2027, inclusive, sin límite de tamaño.

En los Embalses Agua del Toro, Los Reyunos, Valle Grande y El Nihuil se habilita desde el 01 de diciembre de 2026, hasta el 01 de mayo de 2027 sin límite de tamaño.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Desde el 01 de diciembre de 2026, hasta el 30 de septiembre del 2027, inclusive.

En el embalse Valle Grande, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 01 de diciembre de 2027, inclusive.

En el embalse El Carrizal se autoriza, la pesca los fines de semana y feriados hasta el 01 de diciembre de 2027, solamente embarcado y desde la línea imaginaria entre los clubes “Biguá” y el “Club Fundación Centenario” hacia el norte hasta el paredón del dique y respetando una distancia mínima de 300m desde la cota de agua de la costa hacia el interior.

Excepcionalmente se autoriza la actividad bajo las mismas modalidades descriptas en el texto anterior hasta el 01 de Diciembre del año 2026.

3. Percas: Desde el 01 de diciembre de 2026, hasta el 30 de septiembre del 2027, inclusive.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca

4. Carpas y dientudos: Todo el año.

5. Mojarras: Todo el año.

Artículo 3º - Las modalidades permitidas para las especies habilitadas en el Artículo 2º de la presente resolución son:

1. Salmónidos (Trucha Marrón, Arco Iris y Fontinalis): Únicamente con señuelos artificiales, con excepción de la Laguna El Sonseado, y la Cuenca del río Salado donde se permite únicamente con Mosca.

2. Pejerrey (Patagónico y Bonaerense): Carnada natural muerta, línea de dos anzuelos como máximo.

3. Perca o trucha Criolla: Señuelo artificial o carnada natural muerta.

4. Carpas y dientudos: Señuelo artificial en el Embalse del Dique Potrerillos y Carnada natural muerta o artificial para el resto de los ambientes de la provincia poblados con esta especie.

5. Mojarras: Únicamente mojarrero o butril.

Artículo 4º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la Pesca de Salmónidos en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

A- DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 02 (dos) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen habilitados).

CUENCA RÍO MALARGÜE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado, aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, arroyo Serrucho, Las Minas y Margüira).

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; en sus afluentes sólo se permitirá la Pesca Deportiva en Laguna Vaca Lauquen, y los ríos Chico, Poti Malal, El Montañes, Valenzuela, Pehuenche, Cajón Grande y El Infiernillo, imponiéndose la veda en el resto de los arroyos y vertientes entre el Valle Noble y la Junta con el Barrancas, que aportan sus aguas tanto de margen izquierda como derecha.

ÁREA DEL VALLE HERMOSO: Comprendido por la Laguna del Valle, y las cuencas de los Ríos Cobre y Tordillo y naciente del Río Grande hasta la estrechura.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACALAUQUÉN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

B - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Se permite el sacrificio de 4 (cuatro) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca. En laguna EL SOSNEADO, Embalse LOS RE- YUNOS, Embalse AGUA DEL TORO, RÍO DIAMANTE, RÍO ATUEL.

Para Embalse El Nihuil se permite el sacrificio de 1 (uno) salmó- nido por pescador por salida o excursión de pesca.

Excepto en el Coto de Pesca Río Diamante donde se permite solamente Captura y Devolución obligatoria con mosca, únicamente.

C - DEPARTAMENTO SAN CARLOS. LAGUNA DEL DIAMANTE

Se permite el sacrificio sin límite de cantidad de Truchas Fontinalis y solamente 4 (cuatro) ejemplares de Trucha Marrón o Arco iris, por pescador y por salida o excursión de pesca.

Conforme la Zonificación de Uso del Área Natural Protegida LAGUNA DEL DIAMANTE, se podrá practicar la Pesca en los siguientes ambientes:

RIO DIAMANTE: Se permite la pesca sobre la margen Este del Río Diamante, quedando vedada para la pesca la margen Oeste de este Ambiente.

ESPEJO DE AGUA LAGUNA DEL DIAMANTE: Se permite la práctica de la Pesca Deportiva desde 200 metros al Norte de la Desembocadura del Aº Paramillos, hasta la 3er Bahía de la Costa Oeste zona denominada Las Morenas.

D - RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA

Se permite el sacrificio de 5 (cinco) salmónidos por pescador y por salida o excursión de pesca.

CUENCA DEL RÍO TUNUYÁN: 5 (cinco) salmónidos por pescador y salida o excursión de pesca, en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RÍO MENDOZA (Incluyendo el embalse Potrerillos): 5 (cinco) salmónidos por pescador por salida o excursión de pesca.

Artículo 5º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Percas en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

1 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

Se permite el sacrificio de 5 (cinco) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

CUENCA DEL RÍO ATUEL: Cauce principal comprendido desde la Ruta Nacional Nº 40 (puente) aguas abajo, hasta el Embalse EL NIHUIL.

CUENCA RÍO SALADO: Cauce principal en el sector comprendido desde el Puesto Mulero (Puente Infiernillo) aguas abajo, hasta la junta con el RÍO ATUEL.

CUENCA DEL RÍO BARRANCAS: En toda su extensión.

Queda VEDADO la Cuenca del Río Grande, en toda su extensión.

2 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalse EL NIHUIL en toda su extensión permitiendo el sacrificio de 10 (diez) percas por pescador por salida o excursión de pesca.

RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE, permitiendo el sacrificio de 15 (quince) percas por pescador por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO el Embalse El Carrizal, para la pesca de Perca.

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión.

Artículo 6º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Pejerrey Patagónico o Bonaerense en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

1 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

EMBALSE EL NIHUIL: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 25 (veinticinco) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

VALLE GRANDE: en toda su extensión, permitiendo el sacrificio de hasta 30 (treinta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Queda VEDADO la Laguna La Salina, en toda su extensión.

2 - EMBALSE EL CARRIZAL

En toda su extensión permitiendo el sacrificio de hasta 40 (cuarenta) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de Pesca.

Excepción para fines de semana y feriados (en periodo de veda): Para la pesca habilitada en el periodo de veda, realizada exclusivamente de forma embarcada y/o a más de 300 metros de la cota de agua en la costa y desde la línea imaginaria entre el club "Biguá" hasta el "Club Fundación Centenario" hacia el paredón, durante los fines de semana y feriados, se autoriza el sacrificio de un máximo de quince (15) pejerreyes por pescador y por salida o excursión de pesca.

Artículo 7º - Habilítese según las fechas y modalidades dispuestas en los Artículos 2º y 3º respectivamente de la presente resolución, la pesca de Carpas, Dientudos y Mojarras en las cantidades y ambientes acuáticos de la provincia que a continuación se detallan:

1 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, RÍO ATUEL, aguas abajo del dique VALLE GRANDE y RÍO DIAMANTE, pesca sin límite para carpas y dientudos.

Mojarras 50 (cincuenta) por salida o excursión de pesca.

2 - EMBALSE EL CARRIZAL

Sin límite de cantidad para Carpas y Dientudos; y hasta 50 (cincuenta) ejemplares de mojarras.

Artículo 8º - Habilítese desde el 02 de mayo de 2027, y hasta el 26 de junio del mismo año inclusive, con mosca, solamente con anzuelo sin rebaba, la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes y fechas que a continuación se detallan:

1 - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

CUENCA DEL RÍO ATUEL: En toda su extensión hasta el Embalse El Nihuil, permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO SALADO: En toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento en la junta de los Arroyos Las Leñas y Desecho aguas abajo (estos últimos permanecen vedados).

CUENCA RÍO MALARGÜE: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal a partir de su nacimiento, en la junta de los Arroyos Pincheira y Colorado aguas abajo (estos últimos permanecen vedados, al igual que el arroyo Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.)

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Cauce principal desde Valle Noble hasta la junta con el Río Barrancas; permaneciendo vedados la totalidad de los arroyos y vertientes que aportan sus aguas en ambas márgenes.

CUENCA RÍO BARRANCAS: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA EL ALAMBRADO: Pesca Deportiva en toda su extensión.

LAGUNA VACA LAUQUEN: Pesca Deportiva en toda su extensión.

2 - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

LAGUNA EL SOSNEADO: En toda su extensión.

EMBALSE AGUA DEL TORO: en toda su extensión

EMBALSE LOS REYUNOS: en toda su extensión.

RÍO DIAMANTE: aguas arriba de Los Reyunos y aguas abajo del Dique Galileo Vitale.

RÍO ATUEL: aguas abajo de Valle Grande.

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

3 - RESTO DE LOS AMBIENTES ACUÁTICOS DE LA PROVINCIA

CUENCA DEL RÍO TUNUYÁN: Pesca deportiva en toda la extensión del cauce principal y sus afluentes.

CUENCA DEL RÍO MENDOZA: Pesca deportiva, aguas arriba del Embalse Potrerillos.

Artículo 9º - Habilítese desde el 10 de junio de 2027 y hasta el 30 de octubre del mismo año, con mosca solamente, con anzuelo sin rebaba la práctica de captura y devolución obligatoria de Salmónidos en los ambientes que a continuación se detallan:

COTO DE PESCA RÍO DIAMANTE: Comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale.

ARROYO SAN ALBERTO: En toda su extensión.

ARROYOS YAUCHA, GATEADO Y PAPAGALLOS: En toda su extensión.

RÍO MENDOZA: En Embalse Potrerillos en toda su extensión, y cause principal, aguas arriba y aguas abajo del mencionado Dique.

Artículo 10º - Ambientes vedados.

ZONA 1 – MALARGÜE:

CUENCA DEL RÍO ATUEL: Arroyos La Manga, Blanco, Malo, Bayo, Colorado, Los Arroyos y Las Lágrimas.

CUENCA DEL RÍO SALADO: Laguna de La Niña Encantada y Pozo de las Ánimas.

CUENCA DEL RÍO MALARGÜE: Arroyos: Colorado, Pincheira, Buta Mallin, El Serrucho, La Mina y Margüira.

CUENCA DEL RÍO GRANDE: Arroyos: Los Patos, La Vaina, Montañecito, El Seguro, La Totora, El Yeso, Invernada del Viejo, Mallines, El Manzano, Mechanquil y Calmuco, El Molle y La Varilla, Matancilla y afluentes.

POZOS DE CARAPACHO

LAGUNA DE LLANCANELLO.

ZONA 2 – SAN RAFAEL

LAGUNA LA SALINA.

ZONA 3 – TUNUYÁN

La regulación de la pesca en los arroyos Pircas y Grande de la Quebrada, quedara sujeto a las restricciones que disponga la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, dentro del marco de acciones que por el alga invasora Didymosphenia geminata se implementen.

RÍO TUNUYÁN: Desde el puente del Alto Verde hasta la entrada del Embalse El Carrizal.

Artículo 11º - Establézcase la veda durante todo el año de BAGRES, CRUSTÁCEOS (cangrejos) Y ANGUILAS CRIOLLAS. No se permite la captura, tenencia y transporte de ninguna de las especies antes citadas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Artículo 12º - Se veda la tarea de siembra de salmónidos en las aguas provinciales y en las cuencas hídricas departamentales, salvo expresa autorización de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Artículo 13º - Queda totalmente prohibido el transporte de carnada viva de un ambiente acuático a otro, a fin de evitar la introducción y esparcimiento de especies dañinas o perjudiciales, como lo es puntualmente la Carpa y el Dientudo.

Artículo 14º - Establézcase la obligatoriedad de desinfectar los equipos de pesca. La desinfección se realiza en tres pasos: Remover restos de barro, arena, plantas y algas de la ropa, calzado, embarcaciones y equipos de pesca. Lavar con detergente o sumergir en lavandina al 2% durante dos minutos (2´) o en agua a 60ºC durante una hora o sumergir en agua con sal al 5% durante media hora. Por último, secar al aire y al sol el calzado, ropa y equipos durante 48 hs.

Artículo 15º - Déjese sin efecto la Resolución Nº 327/2025, emitida por la Subsecretaría de Ambiente y todas aquellas normas legales que se opongan a esta.

Artículo 16º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. NURIA OJEDA

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 7025

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08159271- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la “Actualización Académica en Narración con orientación en Promoción Social de la Literatura Infanto Juvenil”, del Instituto de Educación Superior N° 9-007 “Dr. Salvador Calafat” del Departamento de General Alvear, dependiente de la Dirección de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE Nº 30/07;

Que la Resolución CFE Nº 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 2126-DGE-11 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 117-CFE-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-007 “Dr. Salvador Calafat” se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo “Actualización Académica en Narración con orientación en Promoción Social de la Literatura Infanto Juvenil”, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Actualización Académica en Narración con Orientación en Promoción Social de la Literatura Infanto Juvenil", que obra en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, lo especificado en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, en cuanto al tiempo previsto para la culminación del mismo.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-007 "Dr. Salvador Calafat", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2027 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE N° 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el Artículo 1ro. y 2do. de la presente resolución.

Artículo 5to.- Remítase a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 7028

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08159278- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la "Diplomatura Superior en Enseñanza Religiosa Escolar en Camino: Formación Integral para la Misión Educativa", del Instituto N° PT 068 "Nuestra Señora de Pompeya;

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE Nº 30/07;

Que la Resolución CFE Nº 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los

máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 2126-DGE-11 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 117-CFE-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto N° PT 068 “Nuestra Señora de Pompeya” se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo “Diplomatura Superior en Enseñanza Religiosa Escolar en Camino: Formación Integral para la Misión Educativa”, forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: “Diplomatura Superior en Enseñanza Religiosa Escolar en Camino: Formación Integral para la Misión Educativa”, que obra en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al “Régimen de Cursado y/o Académico” del postítulo de referencia, lo especificado en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, en cuanto al tiempo previsto para la culminación del mismo.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto N°PT 068 “Nuestra Señora de Pompeya”, a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2027 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el Artículo 1ro. y 2do. de la presente resolución.

Artículo 5to.- Remítase a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 7040

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08159284- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la “Especialización en Sistemas Integrados de Gestión” del Instituto de Educación Superior N° 9-007 “Dr. Salvador Calafat” del Departamento de General Alvear, dependiente de la Dirección de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y pos titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según, el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas

acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la RIT-2019-2634-DGE, aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-GDEMZA-DGE establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el IES N° 9-007 “Dr. Salvador Calafat” se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproductivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de Postítulo: “Especialización en Sistemas Integrados de Gestión”, evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que la propuesta ofrece una formación posterior al título que promueve la “Especialización en Sistemas Integrados de Gestión”;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Continua: “Especialización en Sistemas Integrados de Gestión”, que obra en el Anexo (Archivo embebido).de la presente resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al “Régimen de Cursado y/o Académico” del postítulo de referencia, lo especificado en la Res. 1286-DGE-2024 en cuanto al tiempo previsto para la culminación del

mismo (parte IV Conclusión de Estudios).

Artículo 3ro.- Autorícese al IES 9-007 “Dr. Salvador Calafat” a implementar la presente Formación Profesional Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2027 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 50
VISTO:

Que la comisión de Legislación ha procedido a dar tratamiento en sesión especial al Expediente Electrónico EE 16080-2026 que trata sobre establecer medidas integrales de fortalecimiento y prevención, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que resulta necesario fortalecer la infraestructura destinada a la gestión integral de residuos, ampliando los inmuebles comprendidos en la Ordenanza N.º 60/2020, a fin de mejorar la capacidad operativa y de respuesta municipal frente a contingencias ambientales y climáticas.

Que la capitalización de la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE (EMOS) permitirá ampliar y consolidar la capacidad operativa del relleno sanitario y de las instalaciones vinculadas con la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, favoreciendo una planificación ambiental de largo plazo.

Que dicha ampliación posibilitará avanzar en la formulación e implementación de un proyecto de “Parque Ambiental”, orientado a la recuperación, valorización y aprovechamiento sustentable del predio, mediante el desarrollo de sistemas de generación de energía renovable, incluyendo energía fotovoltaica y energía orgánica derivada del tratamiento y aprovechamiento de los residuos.

Que la generación de energía fotovoltaica y orgánica contribuirá a reducir los impactos ambientales asociados a la disposición final de residuos, promover el uso de fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética y fortalecer las políticas municipales de economía circular, mitigación del cambio climático y protección ambiental.

Que, en consecuencia, la transferencia del inmueble no solo permitirá atender las necesidades actuales y futuras de disposición y tratamiento de residuos, sino también generar las condiciones necesarias para transformar el predio en un espacio ambientalmente sustentable, con potencial para la producción de energía limpia y el desarrollo de proyectos de educación, investigación y gestión ambiental.

Que los distritos de El Algarrobal, El Borbollón y El Pastal presentan antecedentes de prolongadas deficiencias en los servicios públicos de agua potable y saneamiento cloacal, particularmente vinculadas con las redes colectoras y los sistemas de tratamiento de efluentes, conforme surge de las actuaciones administrativas tramitadas ante distintos organismos provinciales.

Que dichas circunstancias configuran una situación ambiental y sanitaria susceptible de agravarse ante precipitaciones extraordinarias, anegamientos y otros fenómenos climáticos adversos, por lo que corresponde adoptar medidas de intervención municipal y promover la ejecución de obras y la asignación de recursos por parte de las autoridades provinciales competentes.

Que los servicios de recolección de residuos, higiene urbana y prestaciones conexas resultan esenciales para preservar la salubridad pública y prevenir los riesgos asociados a la acumulación de residuos, obstrucción de desagües y afectación del escurrimiento de aguas pluviales, especialmente ante eventos meteorológicos extraordinarios.

Que las medidas propiciadas responden a una política integral de prevención, mitigación y preparación ante contingencias climáticas, en ejercicio de las competencias municipales relativas a la higiene, salubridad, protección ambiental y prestación de servicios públicos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante, las siguientes acciones:

A. Llevar adelante todas las gestiones y actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, catastrales y registrales que resulten necesarias para evaluar y promover la eventual transferencia, en carácter de aporte de capital a la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE (EMOS), del inmueble de propiedad municipal de 556 ha y 7.293,69 m² de superficie, individualizado en el Plano N.º 03-52888, incluyendo la elaboración de los instrumentos y antecedentes necesarios para su posterior consideración por el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la Ordenanza N.º 60/2020.

B. Ejecutar integralmente la Licitación Pública N.º 1061, tramitada mediante Expediente N.º 13665-EE-2026, en el marco de la Ley N.º 1079, Ley N.º 8706 y demás normativa aplicable.

C. Adoptar y ejecutar las diligencias necesarias para prevenir y mitigar riesgos sanitarios; requerir al Gobierno de la Provincia de Mendoza la ejecución prioritaria de obras de infraestructura sanitaria y la asignación de fondos, recursos y asistencia técnica; promover ante el DIRCAS y demás organismos competentes las actuaciones, autorizaciones y proyectos necesarios para la reparación, ampliación y regularización de los sistemas de agua potable y saneamiento cloacal; y celebrar los convenios de cooperación y asistencia que resulten necesarios, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo informará semestralmente al Honorable Concejo Deliberante los avances de los incisos aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

NOELIA DELPIR
PRESIDENTA HCD

PAULA ZELAYA
SECRETARIA HCD

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 51
VISTO:

Que la comisión de Legislación ha procedido a dar tratamiento en sesión especial el Expediente Electrónico EE 16079-2026 que trata sobre autorizar la ampliación de la integración del COEM, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza surge:

Que la citada norma establece la conformación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM), como ámbito de coordinación institucional para la prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.

Que resulta conveniente asegurar la participación permanente del Honorable Concejo Deliberante en dicho organismo, garantizando una representación plural que contribuya a la articulación entre ambos Departamentos municipales, sin alterar las competencias propias del Departamento Ejecutivo ni la conducción operativa de las emergencias.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al artículo 16 de la Ordenanza N.º 42/2026, dentro de los miembros permanentes del Centro de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM), el siguiente texto:

"Representantes del Honorable Concejo Deliberante: un (1) Concejal por cada bloque político con representación en el Cuerpo, designado por el propio Concejo Deliberante. Su participación tendrá carácter institucional y consultivo, sin alterar las competencias y responsabilidades del Departamento Ejecutivo Municipal ni de los organismos intervinientes."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta

PAULA ZELAYA
Secretaria

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2398
VISTO: El contenido del Expediente N° 4.105/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Instituir a nivel Departamental el Día de los Derechos del Estudiante Secundario.

La necesidad de promover políticas públicas orientadas a fortalecer la memoria colectiva, la educación en derechos humanos y la participación democrática de las juventudes; y reflexionando sobre el suceso del 16 de septiembre denominado "La Noche de los Lápices"

y,

CONSIDERANDO: Que el 16 de septiembre se conmemora en la República Argentina el Día de los Derechos de los Estudiantes Secundarios, en memoria de los hechos conocidos como “La Noche de los Lápices”, ocurridos en septiembre de 1.976, durante la última dictadura cívico-militar.

Que aquella noche un grupo de estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata fue secuestrado por las fuerzas represivas del terrorismo de Estado debido a su compromiso social, su participación estudiantil y su defensa de derechos fundamentales, entre ellos el acceso al boleto estudiantil.

Que este hecho constituye uno de los episodios más emblemáticos de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura, siendo la mayoría de aquellas jóvenes víctimas de desaparición forzada.

Que resulta responsabilidad del Estado Municipal promover acciones permanentes de educación para la memoria, fortaleciendo en las nuevas generaciones los valores democráticos, la defensa de los derechos humanos, el compromiso con la participación ciudadana y el respeto por las instituciones, contribuyendo a que hechos como los ocurridos durante el terrorismo de Estado no vuelvan a repetirse bajo los principios de Memoria, Verdad y Justicia.

Que mantener viva la memoria de estos acontecimientos representa un compromiso permanente con la verdad, la justicia, la democracia y el respeto irrestricto por los derechos humanos.

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 reconoce a las y los estudiantes como sujetos de derecho y garantiza la participación democrática en la vida institucional, la libertad de expresión, el derecho a ser oídos y el desarrollo de sus trayectorias educativas en un ámbito de respeto. igualdad y convivencia pacífica.

Que esta fecha constituye una oportunidad para reafirmar la importancia de los derechos de las juventudes en su etapa de formación, reconociendo su protagonismo en la construcción de una sociedad más justa, democrática y participativa.

Que la proyección de la película "La Noche de los Lápices" constituye una valiosa herramienta pedagógica para transmitir la memoria histórica, promover el pensamiento crítico y fortalecer el compromiso ciudadano de las nuevas generaciones.

Que resulta conveniente instituir una jornada anual destinada a la reflexión colectiva mediante actividades culturales y educativas abiertas a toda la comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Institúyase en el ámbito del Departamento de Malargüe la conmemoración anual del 16 de septiembre como "Día de los Derechos de los Estudiantes Secundarios", en homenaje a las víctimas de "La Noche de los Lápices", con el objeto de promover la memoria histórica, la defensa de los derechos humanos, la participación estudiantil y la formación ciudadana.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura o el área que en el futuro la reemplace, incorpore en la agenda departamental y organice anualmente actividades conmemorativas.

ARTÍCULO 3°: Determínese el acceso libre y gratuito para estudiantes y comunidad en general a la actividad central que consistirá en la proyección de la película "La Noche de los Lápices" en el Cine Maitén o en otro espacio cultural o educativo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en un horario que favorezca la participación de las instituciones educativas y de la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°: Encomiéndese a la Dirección de Cultura la designación de un historiador, docente, investigador o especialista en derechos humanos para realizar una introducción, contextualización histórica y reflexión posterior a la proyección cinematográfica.

ARTÍCULO 5°: Invítese a participar de la presente iniciativa a todas las instituciones educativas de nivel secundario del departamento, centros de estudiantes, docentes, Instituciones de Educación Superior, Organizaciones Sociales, Organismos de Derechos Humanos y público en general.

ARTÍCULO 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de corresponder, a celebrar convenios de cooperación con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, Universidades, Instituciones Educativas, organizaciones de derechos humanos y entidades culturales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Invítese a los Honorables Concejos Deliberantes de toda la provincia de Mendoza, adopten el mismo sentido y valor, debiendo notificar en sus públicos despachos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

PABLO ANTONIO CABRERA
Presidente

ROSANA SCHEURER
Secretaria

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2399
VISTO: El contenido del Expediente N° 3.900/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Creación del Programa Municipal “Empresa Madrina de Malargüe”

La necesidad de promover mecanismos de articulación y cooperación entre la Municipalidad de Malargüe, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad del Departamento, con el objeto de impulsar proyectos de desarrollo social, productivo, educativo, deportivo, turístico, ambiental y de infraestructura.

y,

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Malargüe posee una extensa superficie territorial y una importante actividad económica vinculada, entre otros sectores a la minería, hidrocarburos, energía, turismo, comercio, producción agropecuaria y prestación de servicios.

Que numerosas empresas desarrollan actividades económicas en el territorio departamental, utilizando infraestructura, servicios y recursos humanos locales, manteniendo una vinculación directa o indirecta con la comunidad donde desarrollan sus operaciones.

Que resulta conveniente promover mecanismos institucionales mediante los cuales el sector privado pueda contribuir voluntariamente al desarrollo integral del Departamento, complementando las políticas públicas municipales y fortaleciendo el compromiso social con la comunidad.

Que la responsabilidad social y el compromiso territorial empresarial pueden constituirse en herramientas importantes para promover inversiones de impacto comunitario.

Que existen numerosas instituciones deportivas, sociales, culturales, educativas, productivas y comunitarias que requieren infraestructura, equipamiento, capacitación, conectividad y acompañamiento para desarrollar sus actividades.

Que las características territoriales de Malargüe requieren prestar especial atención a las comunidades rurales, parajes alejados, puesteros y productores, donde las distancias dificultan el acceso a determinados servicios e infraestructura.

Que asimismo resulta necesario fortalecer las oportunidades de capacitación, formación profesional y adquisición de competencias laborales de los habitantes del Departamento, particularmente aquellas relacionadas con las actividades productivas presentes y futuras.

Que la articulación entre empresas, instituciones educativas, Municipio y organizaciones comunitarias puede favorecer la capacitación laboral y mejorar las posibilidades de incorporación de trabajadores malargüinos a las actividades económicas desarrolladas en el territorio.

Que resulta conveniente crear un Banco Municipal de Proyectos Comunitarios, que permita identificar, registrar y priorizar las necesidades existentes en las distintas localidades, barrios, distritos y zona rural.

Que dicho instrumento permitirá que las empresas interesadas puedan conocer proyectos concretos y realizar aportes económicos, materiales, tecnológicos, profesionales o de servicios destinados específicamente a su ejecución.

Que todo aporte realizado en el marco del Programa deberá instrumentarse mediante mecanismos transparentes, públicos y verificables, garantizando que los recursos comprometidos sean destinados al proyecto correspondiente.

Que la participación empresarial en el Programa no deberá generar privilegios, preferencias, derechos adquiridos, ni ventajas respecto de procedimientos administrativos, contrataciones públicas. habilitaciones, permisos, concesiones, controles ambientales o cualquier otra competencia del Estado Municipal.

Que resulta oportuno reconocer públicamente a aquellas empresas que demuestren compromiso sostenido con el desarrollo económico y social de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe el Programa Municipal "Empresa Madrina de Malargüe", destinado a promover la participación voluntaria y articulada del sector privado en el financiamiento, ejecución, provisión de bienes, servicios, tecnología, capacitación y demás aportes destinados a proyectos de interés comunitario y desarrollo local.

ARTÍCULO 2°: Determínese que serán objetivos del Programa:

a) Promover la cooperación público-privada para el desarrollo de proyectos comunitarios.

b) Canalizar aportes empresariales hacia necesidades concretas de la comunidad.

c) Mejorar infraestructura, equipamiento y servicios de instituciones y espacios comunitarios.

d) Promover el desarrollo económico y social del Departamento.

e) Fortalecer las oportunidades de capacitación y formación laboral de los habitantes de Malargüe.

f) Favorecer la conectividad y el desarrollo de la comunidad rural.

g) Promover proyectos turísticos, ambientales, productivos, culturales, educativos y deportivos.

h) Generar mecanismos transparentes y verificables de responsabilidad social y compromiso territorial empresarial.

i) Fortalecer la vinculación entre las empresas que desarrollan actividades económicas en Malargüe y la comunidad local.

ARTÍCULO 3°: Invítese a adherir voluntariamente al Programa a personas Humanas y/o Jurídicas, empresas mineras, petroleras, hidrocarburíferas, energéticas, industriales, comerciales, turísticas, agropecuarias, constructoras, prestadoras de servicios y demás actores del sector privado interesados en contribuir al desarrollo del Departamento.

ARTÍCULO 4°: Determínese que las empresas participantes podrán realizar, entre otros, los siguientes aportes:

a) Financiamiento total o parcial de proyectos.

b) Donación de materiales, herramientas, maquinarias o equipamiento.

c) Ejecución de obras o mejoras.

d) Prestación de servicios profesionales o técnicos.

e) Equipamiento tecnológico.

f) Instalación o mejora de sistemas de conectividad.

g) Becas de capacitación y formación profesional.

h) Financiamiento de cursos y programas de formación laboral.

i) Asistencia técnica para emprendimientos y proyectos productivos.

j) Aportes destinados a proyectos ambientales, turísticos, deportivos, culturales, educativos o sociales.

k) Cualquier otro aporte compatible con los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Créase el Banco Municipal de Proyectos Comunitarios de Malargüe, donde podrán registrarse proyectos y necesidades provenientes de:

a) Dependencias municipales.

b) Uniones vecinales.

c) Clubes e instituciones deportivas.

d) Organizaciones sociales y culturales.

e) Establecimientos educativos, conforme las competencias y autorizaciones correspondientes.

f) Asociaciones civiles y fundaciones.

g) Organizaciones productivas.

h) Comunidades y organizaciones rurales.

1) Cooperativas.

j) Entidades vinculadas al turismo.

k) Otras instituciones sin fines de lucro reconocidas.

ARTÍCULO 6°: Sugiérase que los proyectos podrán estar vinculados, entre otras, a las siguientes áreas:

- Infraestructura comunitaria.

- Plazas y espacios públicos.

- Deporte.

- Educación y capacitación.

- Formación laboral.

- Cultura.

- Turismo.

- Ambiente.

- Producción.

- Ganadería.

- Desarrollo rural.

- Conectividad.

- Tecnología.

- Energías renovables.

- Forestación y arbolado.

- Gestión de residuos y economía circular.

- Accesibilidad.

- Equipamiento comunitario.

- Agua y saneamiento, dentro de las competencias correspondientes.

- Prevención y seguridad comunitaria.

ARTÍCULO 7°: Determínese que la Autoridad de Aplicación deberá procurar una distribución territorial equitativa de los proyectos, contemplando especialmente barrios, distritos, parajes y comunidades rurales que presenten mayores necesidades de infraestructura, conectividad, equipamiento y acceso a servicios.

ARTÍCULO 8°: Determínese que cada proyecto patrocinado deberá instrumentarse mediante un Convenio Específico de Colaboración, donde se establecerá como mínimo:

a) Identificación de las partes.

b) Proyecto objeto del aporte.

c) Beneficiarios.

d) Características y alcance de la intervención.

e) Monto, bienes, servicios o recursos comprometidos.

f) Plazo de ejecución.

g) Obligaciones de las partes.

h) Mecanismos de seguimiento y control.

i) Forma de recepción y acreditación del aporte.

j) Condiciones de publicidad y reconocimiento institucional.

k) Responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 9°: Establécese que los convenios celebrados en el marco del Programa procurarán incorporar, cuando resulte compatible con la naturaleza del proyecto, acciones destinadas a la capacitación, formación profesional, certificación de competencias y fortalecimiento de la empleabilidad de habitantes del Departamento de Malargüe.

A tales efectos podrán promoverse convenios con instituciones educativas, universidades, centros de formación profesional, organismos públicos, cámaras empresariales, sindicatos y demás entidades competentes.

ARTÍCULO 10°: Promuévase especialmente la capacitación de mano de obra local en actividades vinculadas a sectores estratégicos tales como:

- Minería.

- Petróleo y gas.

- Energías renovables.

- Construcción.

- Turismo.

- Producción agropecuaria.

- Logística.

- Mecánica y mantenimiento.

-Soldadura.

-Electricidad.

- Seguridad e higiene.

- Tecnología.

- Ambiente.

- Maquinaria pesada.

- Oficios vinculados a las actividades productivas presentes y futuras del Departamento.

ARTÍCULO 11°: Promuévase en los proyectos desarrollados mediante el Programa, dentro del marco legal aplicable, la participación de proveedores, emprendedores, cooperativas y prestadores de servicios radicados en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 12°: Créase el Registro Público del Programa Empresa Madrina de Malargüe, que deberá contener como mínimo:

- Empresas adheridas.

- Proyectos seleccionados.

- Instituciones beneficiarias.

- Aportes comprometidos.

-Aportes efectivamente realizados.

-Estado de ejecución de cada proyecto.

- Convenios celebrados.

- Resultados alcanzados.

La información deberá encontrarse disponible para consulta pública conforme la normativa vigente sobre acceso a la información.

ARTÍCULO 13°: Determínese que la participación de una empresa en el Programa no generará derechos, preferencias, privilegios ni beneficios respecto de:

a) Contrataciones municipales.

b) Licitaciones públicas.

c) Habilitaciones.

d) Permisos.

e) Concesiones.

f) Autorizaciones administrativas.

g) Evaluaciones o controles ambientales.

h) Obligaciones tributarias, salvo beneficios expresamente establecidos mediante normativa específica.

i) Cualquier procedimiento donde deba garantizarse igualdad, transparencia y libre concurrencia.

ARTÍCULO 14°: Determínese que los aportes realizados en el marco del Programa no podrán limitar, condicionar ni interferir con las facultades de fiscalización, inspección, sanción y control que correspondan al Municipio o a otros organismos competentes.

ARTÍCULO 15°: Créase la distinción anual "Empresa Comprometida con Malargüe", destinada a reconocer a las empresas que hayan realizado aportes significativos al desarrollo comunitario mediante el presente Programa.

El reconocimiento tendrá carácter exclusivamente institucional y no generará beneficios económicos, fiscales, contractuales o administrativos.

ARTÍCULO 16°: Sugiérase que los proyectos ejecutados mediante el Programa podrán incorporar cartelería institucional, quedando prohibido los nombres de funcionarios locales, provinciales y nacionales, que identifique la participación de la empresa madrina e instituciones intervinientes, respetando los criterios establecidos por la reglamentación.

ARTÍCULO 17°: Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, procurando la intervención coordinada de las áreas municipales relacionadas con cada proyecto.

ARTÍCULO 18°: Remítase anualmente a este Honorable Concejo Deliberante a través de la Autoridad de Aplicación un informe detallado sobre:

a) Empresas participantes.

b) Convenios celebrados.

c) Proyectos ejecutados y en ejecución.

d) Aportes recibidos.

e) Instituciones y comunidades beneficiadas.

1) Capacitaciones realizadas.

g) Cantidad de personas capacitadas.

h) Resultados e impacto territorial del Programa.

ARTÍCULO 19°: Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en un plazo de 60 (Sesenta) días desde la publicación en el Boletín Oficial; la reglamentación establecerá los procedimientos de inscripción, presentación, evaluación, selección, ejecución, seguimiento y rendición de los proyectos.

ARTÍCULO 20°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2400
VISTO: El contenido del Expediente N° 4.729/2.026-0. Interbloque Reconstruyendo Malargüe- La Libertad Avanza - La Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Provincial N° 9.418 “Día Provincial del Recuerdo y Concientización sobre Muertes Gestacionales, Perinatales y Neonatales”.

La proximidad del 15 de octubre, fecha en la que se conmemora a nivel internacional el “Día Mundial de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”.

Y;

CONSIDERANDO: Que en nuestra Provincia, la Ley N° 9.418 instituye cada 15 de octubre como “Día Provincial del Recuerdo y Concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales”, en el marco del día nacional instituido por Ley Nacional N° 27.733.

Que la pérdida de un hijo o hija durante el período de gestación, el parto o en los primeros días de vida representa una de las experiencias más dolorosas, traumáticas y de profundo impacto psicológico y emocional que puede atravesar una familia.

Que el duelo perinatal ha sido históricamente relegado y omitido por la sociedad, obligando a las familias afectadas a transitar su dolor en la soledad y el silencio, sin los espacios institucionales adecuados para validar su pérdida.

Que la visualización de este flagelo resulta fundamental para generar conciencia comunitaria, empatía social y para formar a los equipos de salud en un abordaje humanizado del dolor.

Que, en materia normativa, nuestro país cuenta con la Ley Nacional N° 27.733 (conocida como "Ley Johanna"), sancionada en 2.023, la cual establece los procedimientos médico-asistenciales obligatorios

para asegurar una atención integral, digna y con contención psicológica a personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Que asimismo, en el ámbito de la Provincia de Mendoza rige la Ley N° 8.130, que adhiere a la Ley Nacional de Parto Respetado, reforzando el derecho a un trato digno y el respeto por la autonomía de la persona gestante en los momentos de vulnerabilidad en los centros de salud públicos y privados.

Que el Estado Municipal, a través de sus áreas de desarrollo social y salud local, posee un rol clave para propiciar la difusión, el acompañamiento comunitario y la promoción de derechos en el departamento de Malargüe.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase el Municipio de Malargüe a la Ley Provincial N° 9.418 que instituye cada 15 de octubre como “Día Provincial del Recuerdo y Concientización Sobre Muertes Gestacionales, Perinatales y Neonatales”.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través de las áreas que correspondan coordine acciones de difusión pública, jornadas formativas o la iluminación simbólica de los edificios públicos municipales durante dicha jornada, con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del acompañamiento humanizado en el duelo perinatal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A UN DÍA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2402
VISTO: El contenido del Expediente N° 4.874/2.026-0. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: Impóngase el nombre de “Plaza Las Alas de Mi Ángel” al espacio verde de uso público ubicado en el Barrio Independencia de la Ciudad de Malargüe.

La necesidad de generar en nuestra comunidad espacios públicos destinados a la memoria, sensibilización y acompañamiento de las familias que han atravesado una muerte gestacional, perinatal o neonatal. La importancia de reconocer y visibilizar socialmente el duelo que atraviesan las madres, padres y familias ante la pérdida de un hijo o hija durante la gestación, el nacimiento o los primeros días de vida.

y;

CONSIDERANDO: Que a Ley Provincial Nº 9.418, establece el día 15 de octubre de cada año como el “Día provincial del recuerdo y concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales”.

Que la pérdida de un hijo o hija durante la gestación, en el nacimiento o en el período neonatal constituye una experiencia de profundo impacto para las familias y que dicho duelo merece ser reconocido, respetado y acompañado por la comunidad.

Que durante muchos años las muertes gestacionales, perinatales y neonatales fueron vividas en silencio, con escasos espacios sociales destinados a la expresión del duelo y al reconocimiento de la existencia y memoria de esos hijos e hijas.

Que visibilizar esta realidad contribuye a construir una comunidad más empática, solidaria y respetuosa, promoviendo el acompañamiento de las familias y evitando la invisibilización de sus pérdidas.

Que la Provincia de Mendoza, mediante la Ley N º 9.418, instituyó el 15 de octubre como fecha provincial de recuerdo y concientización sobre las muertes gestacionales, perinatales y neonatales, promoviendo actividades de concientización y capacitación.

Que el Estado Municipal, como parte de la comunidad, puede generar políticas públicas y espacios simbólicos que contribuyan a acompañar, recordar y sensibilizar sobre esta realidad.

Que resulta significativo que exista en nuestro Departamento un espacio físico que permita a las familias recordar a sus hijos e hijas, expresar su duelo y encontrar un lugar de encuentro y memoria.

Que el nombre “Las alas de Mi Ángel” busca representar simbólicamente a aquellos niños y niñas que, aunque tuvieron una vida breve, dejaron una huella profunda e imborrable en sus familias.

Que una plaza constituye un espacio de encuentro comunitario, pudiendo convertirse también en un lugar de reflexión, memoria y acompañamiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDA DE MALARGÜE, EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Uso y Dominio Público el espacio verde comprendido entre calles Pedro del Castillo (Norte), calle Raúl Alfonsin S/N° (Sur), calle Don Bosco (Este); calle Juan Antonio Mussa (Oeste) del Barrio Loteo Independencia de la Ciudad de Malargüe, de acuerdo con la planimetría que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Impóngase el nombre "Plaza las Alas de mi Ángel", al espacio verde declarado de Uso y Dominio Público en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Establézcase como finalidad de la Plaza "Las alas de Mi Ángel" constituirse en un espacio público destinado a la memoria, reflexión, sensibilización y acompañamiento de las familias que hayan atravesado una muerte gestacional, perinatal o neonatal.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que cada 15 de octubre, en el marco del "Día provincial del recuerdo y concientización sobre muertes gestacionales, perinatales y neonatales", se podrán desarrollar en dicho espacio, actividades de sensibilización, homenaje, memoria y acompañamiento comunitario.

ARTÍCULO 5°: Dispóngase que la Oficina de Catastro municipal y el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, procedan a actualizar los registros, planos y sistemas de información territorial respecto de la nomenclatura establecida en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las que serán imputadas a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente y de los ejercicios presupuestarios subsiguientes.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

Pablo Antonio Cabrera
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2097
VISTO:

El Expediente Electrónico 4416-2026 por el cual se tramita la incorporación, validación y puesta en ejecución del suscrito "Convenio Marco entre la Municipalidad de San Carlos, Tunuyan, Tupungato y el Consorcio Intermunicipal Zona Centro (COINCE)", y;

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio Marco tiene por objeto principal el establecimiento de un marco operativo, técnico y administrativo común de carácter interjurisdiccional para la inspección, control, instrucción de actuaciones, determinación de infracciones, aplicación de sanciones y posterior gestión de cobro de multas vinculadas a la gestión de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los Municipios adheridos al COINCE;

Que dicho instrumento se fundamenta normativamente en las disposiciones de máxima jerarquía ambiental, tales como el artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Nacional Nº 25.916 de Residuos Domiciliarios;

Que en el orden local, encuentra pleno sustento en la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) Nº 9659 (y su Decreto Reglamentario), la Ley Provincial de Preservación del Medio Ambiente Nº 5961, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003, las Ordenanzas Municipales concordantes de este Municipio y el propio estatuto de creación del Consorcio;

Que resulta necesario operativizar los principios rectores establecidos en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 9659, tales como la prevención, precaución, economía circular, minimización de residuos, fiscalización y gestión basada en datos;

Que a tales fines se ha delimitado una distribución eficiente de competencias, donde el COINCE posee intervención como órgano asesor técnico facultado para tareas de inspección, constatación, labrado de

actas y remisión digital de las actuaciones, reteniendo la Municipalidad de San Carlos de modo exclusivo y excluyente la potestad resolutiva, sancionatoria y recaudatoria dentro de los límites de su jurisdicción territorial;

Que la Asesoría Letrada del Municipio ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen de legalidad previo respecto del texto del convenio formalizado por el señor Intendente Municipal;

Que conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 1079, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar la norma legal de ratificación e implementación de lo convenido;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Aprobar y ratificar en todas sus partes la suscripción del "CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, TUNUYÁN, TUPUNGATO Y COINCE (CONSORCIO INTERMINICIPAL ZONA CENTRO)", formalizada por el señor Intendente Municipal, Dr. Alejandro Morillas, cuyo texto completo y anexos forman parte integrante del presente Ordenanza como Anexo Único. -

Art. 2° - Facultar la función de inspección, control y fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental en materia de residuos sólidos urbanos dentro del ejido de la Municipalidad de San Carlos al personal técnico, inspectores y/o notificadores debidamente designados y habilitados por el COINCE. Los mismos actuarán debidamente identificados y gozarán de las facultades dispuestas en el Punto 5 del convenio ratificado.-

Art. 3° - Establecer que las Actas de Infracción y Constatación / Partes de Notificación emitidas por el personal de COINCE revisten el carácter de instrumento público y hacen plena fe de los hechos constatados. Las mismas deberán ser ingresadas mediante el sistema electrónico por el área pertinente de dicho organismo a esta Municipalidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de labradas, debiendo dar inicio formal e inmediato al correspondiente expediente administrativo municipal.-

Art. 4° - Determinar que en los casos en que no sea posible identificar al infractor directo en el momento de la diligencia, o ante la ausencia de personas en el lugar, se considerará notificación válida la entrega o fijación del acta en el inmueble donde se constató el hecho. La autoridad de Aplicación quedará plenamente facultada para dirigir las actuaciones contra el titular registral o responsable fiscal del inmueble utilizando los domicilios vinculados a los registros municipales tanto domicilios reales como electrónicos.-

Art. 5° - Establecer el régimen de responsabilidad solidaria aplicable a las personas físicas o jurídicas generadoras de los residuos, así como a los titulares, poseedores o tenedores a cualquier título de los inmuebles donde se verifiquen los hechos delictivos o contravencionales. Ante la imposibilidad de identificar al infractor directo, la responsabilidad se presumirá en cabeza del titular registral del inmueble o de quien resulte responsable de su uso o explotación.-

Art. 6° - Disponer que el presunto infractor podrá ejercer su derecho de defensa mediante la presentación de un descargo por escrito dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la infracción, debiendo ingresarse por Mesa de Entradas de esta Municipalidad. Una vez agregado el descargo, se dará vista digital al COINCE para que tome conocimiento y, si el caso lo requiere, ratifique o amplíe el informe técnico de inspección.-

Art. 7°- Encomendar al COINCE la sustanciación del procedimiento administrativo, el análisis integral de las actuaciones y defensas, la valoración de las pruebas y la emisión del dictamen técnico. Dicho dictamen

determinará la existencia o inexistencia de la infracción, su encuadre normativo y la graduación de la sanción aplicable conforme a los criterios de proporcionalidad, razonabilidad, antecedentes del infractor, magnitud del daño e impacto ambiental. A tal fin, se adjunta el Convenio Marco firmado entre las partes a sus efectos.-

Art. 8° - CANALES DE SANCIÓN. Las infracciones detectadas seguirán dos vías según la naturaleza del infractor:

a) Vía Administrativa Municipal, según el área que se designe, Se aplicará a responsables vinculados a un padrón municipal (tasas/servicios), graduándose la multa en Unidades Tributarias con afectación al inmueble o registro comercial.

b) Vía Contravencional: Se aplicará a personas físicas en casos de flagrancia o cuando no exista vínculo tributario directo, mediante el labrado de actuaciones bajo el Código Contravencional de Mendoza y su remisión a la justicia de Paz Letrada y Contravencional del Departamento de San Carlos.-

Art. 9° - GRADUACIÓN DE LAS MULTAS. Establecer que, a los fines de la determinación del monto de las multas previstas en el presente régimen, se utilizará la Unidad Tributaria Municipal (UTM) o la denominación que en el futuro la reemplace. Establecer que las sanciones pecuniarias a aplicarse por vía administrativa municipal en Unidades Tributarias (UTM), de acuerdo con la clasificación prevista en la Cláusula 6 del Convenio Marco:

1. Infracciones Leves: Se sancionarán con un rango de 10.000 a 20.000 UTM.

2. Infracciones Graves: Se sancionarán con un rango de 20.001 a 40.000 UTM.

3. Infracciones Gravísimas: Se sancionarán con un rango de 40.001UTM a60.000 UTM.

Actualización automática: El valor monetario de dicha unidad se actualizará de forma automática y permanente conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente al momento de hacerse efectivo el pago o de emitirse la liquidación de deuda correspondiente.-

Art.10°- PROCEDIMIENTO ANTE INFRACCIONES CONTRAVENCIONALES. En los casos de constatación de incumplimientos "in-fraganti" o cometidos por personas sin vínculo tributario municipal, se seguirá el siguiente procedimiento de elevación:

ORDENANZA N° 2097/2026

1- Recepción y Validación: Una vez recibida el Acta de Infracción electrónica labrada por el COINCE, el área municipal competente, verificará que el hecho encuadre en las disposiciones del Código Contravencional de Mendoza (Ley Nº 9099).-

2- Cumplimentados los requisitos, la Municipalidad de San Carlos elevará formalmente las actuaciones al Juzgado Contravencional de la jurisdicción dentro de un plazo de días hábiles, solicitando la aplicación de las sanciones correspondientes.

3- Seguimiento: El Municipio mantendrá un registro actualizado del estado de estas causas en el Registro de Actuaciones e Infractores Ambientales previsto en el convenio que se creará a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza.-

Art. 11°- Facultar a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos a realizar la registración contable del crédito fiscal derivado de las multas una vez que la resolución sancionatoria adquiera firmeza administrativa. La deuda contable podrá ser asociada de forma directa al infractor identificado y/o vinculada a la identificación catastral o registral del inmueble afectado a la infracción.-

Art. 12°- Instruir a la Dirección de Hacienda y al Departamento de Apremio a proceder, ante la falta de pago en los plazos legales, al cobro por la vía de apremio con más sus intereses, recargos y costas. A efectos de garantizar la percepción del crédito público de naturaleza ambiental, las dependencias municipales competentes dispondrán:

1. La restricción absoluta en la emisión de certificados de libre deuda catastral o fiscal respecto del inmueble afectado.

2. La suspensión de trámites administrativos, transferencias de dominio o el otorgamiento/renovación de habilitaciones comerciales vinculadas al infractor o al inmueble objeto de la sanción hasta tanto se verifique la cancelación total de la deuda.-

Art. 13°- Ordenar a la Dirección de Modernización del Estado en coordinación con el COINCE a los efectos de mantener actualizado el Registro de Actuaciones e Infractores Ambientales dispuesto en el Punto 11 del Convenio Marco.-

Art. 14°- La presente ordenanza mantendrá su vigencia temporal y ámbito de aplicación territorial en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11 del instrumento ratificado. -

Art. 15°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. -

CDOR. JUAN M. GALLERANI
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2098
VISTO:

El Expediente Electrónico 4686-2026 mediante el cual se expresa que la Dirección de Hacienda tiene como objetivo establecer para los contribuyentes del Departamento de San Carlos mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias municipales, tanto para Tasas por Servicios a Inmuebles, Patente de Comercio e Industria y Tasas de Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer medidas que permitan facilitar la regularización de las obligaciones tributarias municipales pendientes de pago;

Que el cumplimiento voluntario y en término de las obligaciones tributarias contribuye al fortalecimiento de los recursos municipales y permite mejorar la previsibilidad de los ingresos;

Que el establecimiento de descuentos sobre los Hechos Imponibles constituye una herramienta adecuada para reconocer y estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que asimismo, resulta necesario considerar la situación económica actual y las dificultades que atraviesan los contribuyentes para afrontar sus obligaciones, por lo que se considera oportuno establecer medidas que permitan alivio, facilitando el cumplimiento de las obligaciones y acompañando el esfuerzo económico de los vecinos del Departamento;

Que corresponde establecer criterios objetivos y de sencilla aplicación que permitan determinar los contribuyentes alcanzados por los beneficios previstos en la presente Ordenanza para el periodo tributario 2027;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establecer un Régimen de Beneficio para Contribuyentes Cumplidores, aplicando un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre los recargos correspondientes a Deuda Registrable vencida, hasta el 31 de diciembre de 2026, a aquellos contribuyentes que abonen hasta la mencionada fecha; aplicable a los Hechos Imponibles municipales correspondientes a:

a) Tasas por Servicios a Inmuebles;

b) Patente de Comercio e Industria;

c) Tasas de Cementerio;

Conforme las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El beneficio establecido será aplicable exclusivamente sobre el monto correspondiente a los recargos generados por las obligaciones tributarias vencidas, no alcanzando al capital de la deuda ni a otros conceptos, tasas y/o derechos, que pudieran corresponder.

El beneficio será aplicado al momento de la cancelación o regularización de la Deuda Registrable, conforme a la liquidación efectuada y de acuerdo con los registros existentes en el sistema de recaudación municipal.-

Art. 2°- Otorgar un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las Tasas Municipales correspondientes al periodo tributario 2027 a aquellos contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2026 se encuentren al día respecto de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo tributario 2026 y anteriores. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará cumplida esta condición cuando el contribuyente no registre obligaciones tributarias municipales exigibles correspondientes a los periodos indicados en el presente artículo a la fecha de corte establecida.-

Art. 3°- Los contribuyentes comprendidos en el artículo 1 y 2 de la presente Ordenanza, que efectúen el Pago Anual 2027 antes del 31 de marzo, accederán a un beneficio total del TREINTA PORCIENTO (30%), sobre las Tasas Municipales correspondientes al periodo tributario 2027. La condición de contribuyente cumplidor y el porcentaje de descuento correspondiente serán determinados por la autoridad municipal competente sobre la base de los registros y sistemas de información tributaria existentes al momento de la liquidación de las obligaciones correspondientes al periodo tributario 2027.-

Art. 4°- Facultar al Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del régimen establecido en la presente Ordenanza, incluyendo la adecuación del sistema de Recaudación y de liquidación tributaria municipal.-

Art. 5°- El Ejecutivo Municipal deberá informar a los contribuyentes mediante los medios que considere necesarios la presente Ordenanza para incentivar el pago del periodo 2026 y poder acceder a los beneficios.-

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. -

CDOR. JUAN M. GALLERANI
Concejal

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1373

CIUDAD DE LAS HERAS, 27 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

EE 16079-2026 y la Ordenanza Municipal N° 51/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante ordena incorporar al artículo 16 de la Ordenanza Nº 42/2026, dentro de los miembros permanentes del Centro de Operaciones de Emergencias Municipales (COEM), el siguiente texto:

"Representantes del Honorable Concejo Deliberante: un (1) Concejal por cada bloque político con representación en el Cuerpo, designado por el propio Concejo Deliberante. Su participación tendrá carácter institucional y consultivo, sin alterar las competencias y responsabilidades del Departamento Ejecutivo Municipal ni de los organismos intervinientes."

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 51/26, emitida en fecha 21 de octubre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 51/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2026.-

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO GALLEGO
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1374

CIUDAD DE LAS HERAS, 27 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO:

EE 16080-2026 y la Ordenanza Municipal N° 50/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante aprueba autorización al Departamento Ejecutivo para llevar adelante las siguientes acciones:

A. Llevar adelante todas las gestiones y actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas, catastrales y registrales que resulten necesarias para evaluar y promover la eventual transferencia, en carácter de aporte de capital a la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE (EMOS), del inmueble de propiedad municipal de 556 ha y 7.293,69 m² de superficie, individualizado en el Plano N.º 03-52888, incluyendo la elaboración de los instrumentos y antecedentes necesarios para su posterior consideración por el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de la Ordenanza N.º 60/2020.

B. Ejecutar integralmente la Licitación Pública N.º 1061, tramitada mediante Expediente N.º 13665-EE-2026, en el marco de la Ley N.º 1079, Ley N.º 8706 y demás normativa aplicable.

C. Adoptar y ejecutar las diligencias necesarias para prevenir y mitigar riesgos sanitarios; requerir al Gobierno de la Provincia de Mendoza la ejecución prioritaria de obras de infraestructura sanitaria y la asignación de fondos, recursos y asistencia técnica; promover ante el DIRCAS y demás organismos competentes las actuaciones, autorizaciones y proyectos necesarios para la reparación, ampliación y regularización de los sistemas de agua potable y saneamiento cloacal; y celebrar los convenios de cooperación y asistencia que resulten necesarios, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de la normativa vigente.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 50/26, emitida en fecha 21 de octubre de 2026.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 50/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de octubre de 2026.-

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario de Hacienda, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO GALLEGO
SECRETARIO DE HACIENDA

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 803
VISTO, el Expediente N° 3900/2026. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza: “Creación del Programa Municipal Empresa Madrina de Malargüe”, dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.399/2.026 Ref: “Creación del Programa Municipal Empresa Madrina de Malargüe”.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 13 de octubre de 2026.-

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 842
VISTO el Expte N° 4105/2026 Ref.: Ordenanza Nº 2398/2026: “Bloque Partido Justicialista. PROYECTO DE ORDENANZA: Instituir a nivel Departamental el Día de los Derechos del Estudiante Secundario. La necesidad de promover políticas públicas orientadas a fortalecer la memoria colectiva, la educación en derechos humanos y la participación democrática de las juventudes; y reflexionando sobre el suceso del 16 de septiembre denominado "La Noche de los Lápices" y

CONSIDERANDO

QUE, pasan por Asesoría Letrada las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el particular, en cuanto a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, “atribuciones y deberes del intendente municipal, facultad de veto de las Ordenanzas Municipales”.

QUE, analizadas las actuaciones del expediente de referencia, esta asesoría no formula observaciones desde el punto de vista jurídico.

QUE, por lo expuesto ut supra Asesoría Letrada indica no poseer objeción legal al respecto, sugiriendo proseguir con el tramite pertinente y en consecuencia dictar la pieza legal que así lo disponga.

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 2398/2026 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal que refiere Expte. Nº 4105/2026, caratuladas “Bloque Partido Justicialista. PROYECTO DE ORDENANZA: Instituir a nivel Departamental el Día de los Derechos del Estudiante Secundario. La necesidad de promover políticas públicas orientadas a fortalecer la memoria colectiva, la educación en derechos humanos y la participación democrática de las juventudes; y reflexionando sobre el suceso del 16 de septiembre denominado "La Noche de los Lápices"

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE, MZA. 20 de octubre de 2026.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 861
VISTO, el Expediente N° 4.729/2026. Interbloque Reconstruyendo Malargüe- La Libertad Avanza - La Unión Mendocina. Proyecto de Ordenanza Nº 2.400/2026 Ref.: Adhesión a la Ley Provincial Nº 9.418 "Día Provincial del Recuerdo y Concientización sobre Muertes Gestacionales, Perinatales y Neonatales". dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.400/2.026 Ref: Adhesión a la Ley Provincial Nº 9.418 "Día Provincial del Recuerdo y Concientización sobre Muertes Gestacionales, Perinatales y Neonatales"

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 22 de octubre de 2026

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 881
VISTO, el Expediente N° 4.874/2026. Bloque Partido Justicialista. Proyecto de Ordenanza Nº 2.402/2026 Ref.: Impóngase el nombre de "Plaza Las Alas de Mi Ángel" al espacio verde de uso público ubicado en el Barrio Independencia de la Ciudad de Malargüe. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.402/2.026 Ref: Impóngase el nombre de "Plaza Las Alas de Mi Ángel" al espacio verde de uso público ubicado en el Barrio Independencia de la Ciudad de Malargüe.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 26 de octubre de 2026.-

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1408

SAN CARLOS, 16 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO la Ordenanza Nº 2097/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la incorporación, validación y puesta en ejecución del suscrito "Convenio Marco entre la Municipalidad de San Carlos, Tunuyán, Tupungato y el Consorcio Intermunicipal Zona Centro (COINCE)";

Que el referido Convenio Marco tiene por objeto principal el establecimiento de un marco operativo, técnico y administrativo común de carácter interjurisdiccional para la inspección, control, instrucción de actuaciones, determinación de infracciones, aplicación de sanciones y posterior gestión de cobro de multas vinculadas a la gestión de residuos sólidos urbanos en el ámbito de los Municipios adheridos al COINCE;

Que en el orden local, encuentra pleno sustento en la Constitución de la Provincia de Mendoza, la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) Nº 9659 (y su Decreto Reglamentario), la Ley Provincial de Preservación del Medio Ambiente Nº 5961, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003, las Ordenanzas Municipales concordantes de este Municipio y el propio estatuto de creación del Consorcio;

Que la Asesoría Letrada del Municipio ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el correspondiente dictamen de legalidad previo respecto del texto del convenio formalizado por el señor Intendente Municipal;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2097/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Asesoría Letrada.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1409

SAN CARLOS, 16 DE OCTUBRE DE 2026

VISTO la Ordenanza Nº 2098/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda tiene como objetivo establecer para los contribuyentes del Departamento de San Carlos mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias municipales, tanto para Tasas por Servicios a Inmuebles, Patente de Comercio e Industria y Tasas de Cementerio;

Que el cumplimiento voluntario y en término de las obligaciones tributarias contribuye al fortalecimiento de los recursos municipales y permite mejorar la previsibilidad de los ingresos;

Que resulta necesario considerar la situación económica actual y las dificultades que atraviesan los contribuyentes para afrontar sus obligaciones, por lo que se considera oportuno establecer medidas que permitan alivio, facilitando el cumplimiento de las obligaciones y acompañando el esfuerzo económico de los vecinos del Departamento;

Que corresponde establecer criterios objetivos y de sencilla aplicación que permitan determinar los contribuyentes alcanzados por los beneficios previstos en la presente Ordenanza para el periodo tributario 2027;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2098/2026.

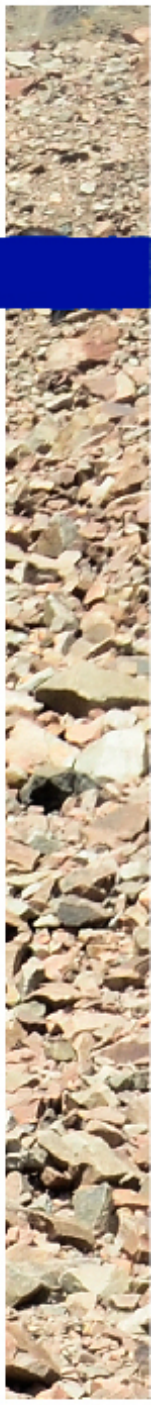
Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Secretaria de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LOS INDIECITOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Pablo Teófilo Guiñazú Palomo, Fecha de nacimiento 22/03/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Lic. en Economía, Calle viamonte Número 4877, Número de documento 30837032, CUIL 20-30837032-2 Nombre Maria Emilia Guiñazu Palomo, Fecha de nacimiento 20/11/1985, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Lic. en Diseño Interior, Calle santos vega Número 5245, Número de documento 31902769, CUIL 27-31902769-1. 2.- Denominación LOS INDIECITOS SAS. 3.-Sede social Viamonte 4877 piso - Barrio - manzana - casa -, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pablo Teófilo Guiñazú Palomo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Emilia Guiñazu Palomo, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pablo Teófilo Guiñazú Palomo, Número de documento 30837032 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Emilia Guiñazu Palomo, Número de documento 31902769 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNDO SABOR SAS: Instrumento Privado, de fecha 28/10/2026, 1) SOCIOS Abrego Martin Ramon, con DNI N°20.512.088, Cuil: 20-20512088-3, Estado civil: Casado en primeras nupcias argentino, con fecha de nacimiento 14 de abril de 1969, de profesión comerciante, con domicilio real en B° San Nicolas MZ-B, C-3, S/N, Junín, provincia de Mendoza, y la señora Zangrandi Elsa Josefina, con DNI N°05.083.631, CUIL :27-05083631-8, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 20 de mayo de 1945, jubilada, de estado civil viuda, con domicilio en calle Rufino Ortega 757, departamento 1, piso 1 ,5ta sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza 2) DENOMINACIÓN: MUNDO SABOR SAS.; 3) SEDE SOCIAL: Rufino Ortega 757, departamento 1 piso 1, 5ta sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza ,República Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad

de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la constitución; 6) MONTO DEL CAPITAL: Pesos TRES MILLONES ($3.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos UNO), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas.; 7) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Abrego Martin Ramon, con DNI N°20.512.088, Cuil: 20-20512088-3 con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente, ZANGRANDI ELSA JOSEFINA, con DNI N°05.083.631 con domicilio especial en la sede social; 8) Prescinde de órgano de Fiscalización; 10) ORGANO DE REPRESENTACIÓN: estará a cargo del Administrador Titular.; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TITO NUESTRO HOGAR SAS Por instrumento privado de fecha 23 de octubre de 2026 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Beatriz Lourdes Calabria, titular de Documento Nacional de Identidad número 20.770.984, CUIT/L 27-20770984-6, nacionalidad argentina, de estado civil casada, profesión Comerciante, fecha de nacimiento 15 de agosto de 1969, de 57 años de edad, con domicilio en Manzana C, Casa 13, Barrio Nogal III, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y Santiago Matías Guyet, titular de Documento Nacional de Identidad número 37.963.414, CUIT/L 20-37963414-2, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión Comerciante, fecha de nacimiento 31 de diciembre de 1993, de 32 años de edad, con domicilio en calle 60 Granaderos Nº 857, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.- 2) DENOMINACIÓN: "TITO NUESTRO HOGAR SAS".- 3) SEDE SOCIAL: Barrio Nogal III, manzana C, casa 22, distrito Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) industrias manufactureras de todo tipo; d) culturales y educativas; e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud, y k) transporte privado. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACION: 99 años.- 6) CAPITAL: ($850.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Calabria, Beatriz Lourdes suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 425.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Guyet, Santiago Matías suscribe el restante 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la

cantidad de 425.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Designar Administradora titular a: Calabria, Beatriz Lourdes, D.N.I. Nº 20.770.984, CUIT Nº 27-20770984-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 15/08/1969, con domicilio real en Manzana C, Casa 13, Barrio Nogal III, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador suplente a: Guyet, Santiago Matías, D.N.I. Nº 37.963.414, CUIT Nº 20-37963414-2, nacido el 31/12/1993, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle 60 Granaderos Nº 857, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada.- 8) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
"GROVEC INVERSIONES S.A.S": SOCIA: Ana Yolibey SALCEDO SANCHEZ, con D.N.I. de Extranjería No. 95.361.838, CUIT-CUIL 27-95361838-4, venezolana, nacida el 24/05/81, soltera, empresaria y domiciliarse en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: Escritura pública No. 77, fecha 26/10/2026, pasada a fojas 265 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACIÓN: "GROVEC INVERSIONES S.A.S".- DOMICILIO SOCIAL: Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) Concesión, adquisición y operación de franquicias comerciales; licencias y contratos de distribución.-PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: $29.000.000.-, representado por 29.000.000 acciones de valor nominal de $1.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a un voto por acción.- La socia, señora Salcedo Sánchez, suscribe el 100% del Capital social; integra el 25% en dinero en efectivo en presencia de la Escribana autorizante, y el saldo lo integrará dentro del plazo de 2 años.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- La sociedad prescinde de sindicatura.- Designación de miembros del Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Ana Yolibey SALCEDO SANCHEZ, con D.N.I. de Extranjería No. 95.361.838, CUIT-CUIL 27-95361838-4, venezolana, nacida el 24/05/81, soltera, empresaria y domicilio en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- ADMINISTRADOR SUPLENTE: Hans CHANG, D.N.I. de Extranjería No. 96.000.257, CUIT/CUIL 20-96000257-2, estadounidense, nacido el 21 de julio de 1963, soltero, empresario, domicilio calle Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- Domicilio especial de Administradores: El de la sede social.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"**ZENTEX TECNO S.A.S**": SOCIO: Hans CHANG, D.N.I. de Extranjería No. 96.000.257, CUIT/CUIL 20-96000257-2, estadounidense, nacido el 21 de julio de 1963, soltero, empresario, domicilio calle Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCION: Escritura pública No. 76, fecha 26/10/2026, pasada a fojas 260 ante Escribana Claudia E. Odetti, Registro Notarial 359 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACION: "ZENTEX TECNO S.A.S".- DOMICILIO SOCIAL: Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) Concesión, adquisición y operación de franquicias comerciales; licencias y contratos de distribución.- PLAZO: 50 años a partir de la fecha de constitución.- CAPITAL SOCIAL: $29.000.000.-, representado por 29.000.000 acciones de valor nominal de $1.- cada una, ordinarias, nominativas no endosables que confieren derecho a un voto por acción.- El socio, señor Chang, suscribe el 100% del Capital social; integra el 25% en dinero en efectivo en presencia de la Escribana autorizante, y el saldo lo integrará dentro del plazo de 2 años.- ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- La sociedad prescinde de sindicatura.- Designación de miembros del Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Hans CHANG, D.N.I. de Extranjería No. 96.000.257, CUIT/CUIL 20-96000257-2, estadounidense, nacido el 21 de julio de 1963, soltero, empresario, domicilio calle Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- ADMINISTRADOR SUPLENTE: Ana Yolibey SALCEDO SANCHEZ, con D.N.I. de Extranjería No. 95.361.838, CUIT-CUIL 27-95361838-4, venezolana, nacida el 24/05/81, soltera, empresaria y domicilio en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.- Domicilio especial de Administradores: El de la sede social.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOUCO S.A.S. Comunicarse la constitución conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) GABRIEL LEONARDO MALDONADO, DNI Nº 24.362.151, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24362151-9 , de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Portal del Valle Lote 9 – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 26/10/2026. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: TECNOUCO S.A.S. 4) DOMICILIO: Barrio Portal del Valle Lote 9, Departamento de Tunuyán, Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) DURACIÓN: 99 años. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones ($2.000.000). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: GABRIEL LEONARDO MALDONADO, DNI Nº 24.362.151, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-24362151-9 , de nacionalidad Argentino, nacido el 27/11/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Portal del Valle Lote 9 – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza y Administrador Suplente CARLOS ROLANDO BORIERO, DNI Nº 23.882.107, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-23882107-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/04/1974, profesión: Ejecutivo de Cuentas, estado civil: Soltero, con domicilio en B° Costanera Mz 1 Casa 10 s/n – Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Correo Electrónico: borierorolando@gmail.com. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
FISIATRÍA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/10/2026. 1.- Socios Nombre Maria Noelia Monton, Fecha de nacimiento 08/12/1984, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Fisiatra, Calle SUIPACHA Número 50, Piso 3, Dpto Nro 9, Número de documento 31286205, CUIL 27-31286205-6. 2.- Denominación FISIATRÍA SAS. 3.-Sede social SUIPACHA 50, 6ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Noelia Monton, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Noelia Monton, Número de documento 31286205 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Celeste Montón, Número de documento 33440264 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
“CASA SETTE SAS” - Comuníquese la CONSTITUCIÓN de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 23 de octubre de 2026, con firmas certificadas notarialmente en la misma fecha. 1.- SOCIOS: FACUNDO COLOCCINI, argentino, nacido el 14 de marzo de 1990, casado, abogado, DNI 34.917.701, CUIT 20-34917701-4, con domicilio en Barrio Las Magnolias, casa 29, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico facucoloccini@gmail.com; ERNESTO JAVIER PÁEZ, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1977, soltero, comerciante, DNI 26.288.156, CUIT 20-26288156-4, con domicilio en Manzana F, Casa 31, Barrio Brisas del Parque, Maipú, Mendoza, correo electrónico javierpaezarg@gmail.com; JULIETA ROSENTAL, argentina, nacida el 6 de febrero de 2002, soltera, comerciante, DNI 43.872.259, CUIT 27-43872259-4, con

domicilio en Olavarría 278, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico julietarosental@gmail.com; y MARCIO FABRIZIO MARAVIGLIA, argentino, nacido el 22 de mayo de 1990, soltero, abogado, DNI 35.144.023, CUIT 20-35144023-7, con domicilio en Lateral Norte Acceso Este 4014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, correo electrónico marcio.fa22@gmail.com. INTERVIENEN: Todos por sí y en ejercicio de sus propios derechos. 2.- DENOMINACIÓN: "CASA SETTE SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Manzana F, Casa 31, Barrio Brisas del Parque, Maipú, provincia de Mendoza, República Argentina. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado; (l) textiles e indumentaria: compra, venta al por mayor y al por menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de prendas de vestir, indumentaria en general y sus accesorios, telas, tejidos, hilados, productos textiles y materias primas vinculadas al rubro; diseño, fabricación y confección de dichos productos, por cuenta propia o mediante terceros; y su comercialización en establecimientos físicos o por medios electrónicos, bajo marcas propias o de terceros cuyo uso se encuentre debidamente autorizado. Asimismo, podrá realizar el diseño, fabricación, confección y terminación de dichos productos, por sí o mediante terceros, y su comercialización bajo marcas propias o de terceros cuyo uso se encuentre autorizado; (m) logística y distribución: prestación de servicios de logística integral, recepción, carga y descarga, almacenamiento, depósito, clasificación, control de inventarios, acondicionamiento, embalaje, etiquetado, preparación y despacho de pedidos, distribución, reparto y gestión de devoluciones de mercaderías y bienes en general, propios o de terceros; organización, coordinación y ejecución del transporte de cargas y de operaciones logísticas vinculadas al comercio nacional e internacional, por cuenta propia o mediante terceros, con medios propios o contratados, previo cumplimiento de las habilitaciones y autorizaciones que correspondan. Las actividades que requieran profesionales con título habilitante serán realizadas por dichos profesionales, conforme al estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de constitución. 6.- CAPITAL: PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado en dinero, conforme al instrumento constitutivo. Cada uno de los socios, Facundo Coloccini, Ernesto Javier Páez, Julieta Rosental y Marcio Fabrizio Maraviglia, suscribe quince mil (15.000) acciones e integra pesos quince millones ($15.000.000), representativos del veinticinco por ciento (25%) del capital social, sin saldo pendiente de integración. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los administradores titulares, de manera indistinta. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: JULIETA ROSENTAL, DNI 43.872.259, y MARCIO FABRIZIO MARAVIGLIA, DNI 35.144.023. Administrador suplente: FACUNDO COLOCCINI, DNI 34.917.701. Todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
"**ALFA INDUSTRIAL AI S.A.S.**"En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 28 de Octubre de 2026, comparece el señor Gerardo Alberto SCOLARO, argentino, titular de Documento Nacional de

Identidad número 28.816.208, nacido el día 30 de Abril de 1.981, casado en primeras nupcias, domiciliado en Barrio Pinar del Sol, Manzana C, Casa 13, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, quien INTERVIENE en nombre y representación y con facultades suficientes del señor Leonardo Javier SCOLARO, 53 años de edad, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1973, estado de familia casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino,en ejercicio de la actividad de Ingeniero en electrónica, con domicilio en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lscolaro@hotmail.comDocumento Nacional de Identidad número 23.435.641, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT20-23435641-1, a mérito de Poder Especial otorgado en fecha 28 de octubre de 2026, ante la Notaria María Belén Caballero, adscripta al Registro número 48 de la Provincia de Chubut, el que debidamente legalizado tengo a la vista; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ALFA INDUSTRIAL AI S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, (a) la creación, prestación de servicios de ingeniería e inteligencia artificial, incluyendo, sin carácter taxativo: el diseño, desarrollo, implementación, integración y mantenimiento de sistemas basados en inteligencia artificial, machine learning, deeplearning y procesamiento de lenguaje natural; la prestación de servicios de ingeniería, consultoría técnica, asesoramiento, diseño y dirección de proyectos de ingeniería; la consultoría, asesoramiento y desarrollo de soluciones de software y datos; la creación, entrenamiento, comercialización y licenciamiento de modelos, algoritmos y productos de IA; la investigación y desarrollo (I+D) en tecnologías de la información, ciencia de datos, automatización de procesos y transformación digital; así como también la prestación de servicios de consultoría tecnológica, diseño de arquitectura de datos, infraestructura cloud y desarrollo de software a medida, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación. (b) inversoras, financieras y fideicomisos, (c) transporte privado.(e) comercializadora.-Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. -La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 ($ 1.500.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.-ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de

su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.-ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.2: El socio Leonardo Javier SCOLARO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Leonardo Javier SCOLARO suscribe la cantidad de 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos UNO ($1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrándose el 25% en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador Titular a Leonardo Javier SCOLARO, 53 años de edad, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1973, estado de familia casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Ingeniero en electrónica, con domicilio en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lscolaro@hotmail.com Documento Nacional de Identidad número 23.435.641, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT 20-23435641-1,quien acepta el cargo que le ha sido conferido,constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que

ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente Rosario SCOLARO, 79 años de edad, fecha de nacimiento 21 de octubre de 1947, estado de familia casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, en ejercicio de la actividad de contador, con domicilio en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica saroscolaro67@gmail.com, Documento Nacional de Identidad número 17.177.994, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT 20-17177994-5, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) a Leonardo Javier SCOLARO, 53 años de edad, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1973, estado de familia casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Ingeniero en electrónica, con domicilio en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lscolaro@hotmail.com Documento Nacional de Identidad número 23.435.641, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT 20-23435641-1,declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad ALFA INDUSTRIAL AI S.A.S. titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): Leonardo Javier SCOLARO, 53 años de edad, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1973, estado de familia casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, en ejercicio de la actividad de Ingeniero en electrónica, con domicilio en calle Buenos Aires número 33, 2° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lscolaro@hotmail.comDocumento Nacional de Identidad número 23.435.641, Clave Única de Identificación Tributaria CUIT 20-23435641-1,declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en los ingresos obtenidos de su actividad de comerciante.6: Otorgar poder especial a favor de Gerardo Alberto SCOLARO,argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 28.816.208, y/o María Juliana Santamarina,DNI Nº 31.028.692 y para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

"GRUPO FRIGORÍFICO JM S.A.S." ANEXO I- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) "GRUPO FRIGORÍFICO JM S.A.S." En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 10/09/2026 comparece el señor MARTINEZ JORGE ARIEL, DNI número 16.698,081, CUIT número 20-16698081-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/01/1964, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Zona Rural S/N, Fortín del Patria de la ciudad de San Luis, número de teléfono 2604551711, constituyendo dirección electrónica soflaut@hotmail.com; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La

sociedad se denomina "GRUPO FRIGORÍFICO S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financiers y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo,que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos NOVECIENTOS MIL ($ 900.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone elartículo 44 de la Ley N 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.o 50031127202-d la ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Noo 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta

de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones o de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley la No 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Av. Libertador No 20, tercer piso, oficina N 4 del departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza. 2: El socio MARTINEZ JORGE ARIEL suscribió el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARTINEZ JORGE ARIEL suscribe la cantidad de NOVECIENTAS MIL(900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integró en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ActaNotarial de Acreditación de Integración de Capital, pasada por ante el Escribano JULIO CÉSAR PÉREZ, titular del Registro Notarial Número SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634).3: Designar Administrador Titular a: MARTINEZ JORGE ARIEL, DNI número 16.698.081, CUIT número 20-16698081-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/01/1964,profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Zona Rural S/N, Fortín del Patria, constituyendo dirección electrónica soflaut@hotmail.com; quien acepta el cargo que

le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: GAVIOLA LIDIANOEMI, DNI número 14.736.776, CUIT número 27-14736776-2, de nacionalidad argentina, nacida el 03/07/1962, profesión comerciante, estado civil separada, teléfono 2604667395, correo electrónico lydya446@gmail.com, con domicilio en calle Colombia No 1848, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especialen la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias.Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni in compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designada del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) El señor JORGE ARIELMARTINEZ, D.N.I. 16.698.081, declara bajo fe de que la informaciónconsignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: FRIGORÍFICO JM S.A.S, titularizando el ciento por ciento (100%) de las acciones de ésta.Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca aeste respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) JORGE ARIEL MARTINEZ, D.N.I 16.698.081, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales. 6: Otorgar poder especial a favor de la abogada Jimena Nahir Calderón, DNI N 40.561.819, matrícula profesional No 12.424 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimísmo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

MONTELVAR S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Carlos Emiliano Salas, Fecha de nacimiento 03/04/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Chuquisaca Número 1010, Número de documento 33704986, CUIL 23-33704986-9. 2.- Denominación MONTELVAR SAS. 3.-Sede social OLEGARIO VICTOR ANDRADE 598 casa OFICINA, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000), representado por siete millones quinientos mil (7.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los

socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carlos Emiliano Salas, suscribe la cantidad de siete millones quinientos mil (7.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carlos Emiliano Salas, Número de documento 33704986 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Carlos German Salas, Número de documento 37520633 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
DISTRIBUCIONES DON PEDRO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Olga Noemí Salafia, Fecha de nacimiento 18/05/1967, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADORA, Calle Blas Parera Número 979, Número de documento 18169836, CUIL 27-18169836-0 Nombre Martina Caston, Fecha de nacimiento 01/06/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ARQUITECTA, Calle Blas Parera Número 979, Número de documento 40371492, CUIL 27-40371492-0. 2.- Denominación DISTRIBUCIONES DON PEDRO SAS. 3.-Sede social BLAS PARERA 979, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos tres millones ($ 3.000.000), representado por tres millones (3.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Olga Noemí Salafia, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Martina Caston, suscribe la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martina Caston, Número de documento 40371492 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Olga Noemí Salafia, Número de documento 18169836 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
LO DUCA & ASOCIADOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Federico Rodrigo Lo Duca, Fecha de nacimiento 16/01/1997, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Ciudad de rosario Número 3147, Número de documento 40219923, CUIL 20-40219923-8 Nombre Silvina Eliana Guerrero, Fecha de nacimiento 23/02/1994, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle las tipas Número 1642, Número de documento 38205314, CUIL 27-38205314-7. 2.- Denominación LO DUCA & ASOCIADOS SAS. 3.-Sede social CIUDAD DE ROSARIO 3147, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e

innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Federico Rodrigo Lo Duca, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Silvina Eliana Guerrero, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Silvina Eliana Guerrero, Número de documento 38205314 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Federico Rodrigo Lo Duca, Número de documento 40219923 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

SOCIATE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/10/2026. 1.- Socios Nombre Rodrigo Gaston Garcia, Fecha de nacimiento 30/09/1980, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Fader Número 1920, Número de documento 28228186, CUIL 20-28228186-5 Nombre Walter Daniel Vilela, Fecha de nacimiento 29/07/1966, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle pasaje romairone Número 1854, Número de documento 17665422, CUIL 20-17665422-9. 2.- Denominación SOCIATE SAS. 3.-Sede social FADER 1920 piso 0 oficina 0 Barrio 0 manzana 0 casa 0, CAPILLA DEL ROSARIO. Cod. Postal 5523. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil ($ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rodrigo Gaston Garcia, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Walter Daniel Vilela, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rodrigo Gaston Garcia, Número de documento 28228186 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Walter Daniel Vilela, Número de documento 17665422 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TIRO FEDERAL MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De conformidad con lo preceptuado por el Art. 27 a 33 de los Estatutos Sociales, La Comisión Directiva , convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social en calle Boulogne Sur Mer Nº 1998, ciudad Mendoza, el 29 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1º Lectura y consideración del Acta anterior. 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2025 al 31 de Julio de 2026. 3º Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuenta Correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Agosto de 2025 al 31 De Julio de 2026. 4º Lectura consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo y Notas complementarias de los Estados Contables, del ejercicio comprendido Entre el 01 de Agosto de 2025 al 31 de Julio de 2026. 5º Elección de nuevas Autoridades. 6º Elección de dos socios presentantes como delegados de la Asamblea; para redactar juntamente con el secretario y firmar el Acta el libro respectivo, La que refrendarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
COOPERATIVA DE TRABAJO AYLLÚ LIMITADA, Matrícula INAES N.º 52838, convoca a Asamblea GENERAL ORDINARIA para el 14 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas, en Tellechea 445, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con Presidencia, Secretaría y Tesorería. 2) Informe de los motivos del llamado a Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria y los estados contables, con sus notas, cuadros anexos e informes de auditoría y del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025. La documentación está disponible en Tellechea 445, Godoy Cruz, Mendoza. Conforme al artículo 37 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de asistentes, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
“ASOCIACIÓN MUTUAL VALLE DE AGRELO,”,La Comisión Directiva convoca a Usted, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de diciembre de 2026, a partir las 16.00 horas en sede social de la entidad sita en ruta 15 KM.27 del Distrito de Agrelo, Lujan de Cuyo, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del anterior. 2) Designación de dos Socios para que conjunto con el Presidente y el Secretario, firme el Acta de Asamblea. 3) Informe de los motivos por la realización de Asamblea fuera de término. 4) Análisis y consideración de : Estado de Situación Patrimonial, Estado de recurso y gasto, Estado de Evolución Patrimonial Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso. Cuadro de ingresos Ordinarios, Gastos Generales y Especifico de Administración, Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, Memoria e Inventario y balance, por el ejercicio social cerrado al 31/01/2026 5) Elección de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato.NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuera el número de Asociado, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
AGRÍCOLA DMA S.A. Convóquese a los señores accionistas de AGRÍCOLA DMA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en Correa 801, ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea junto al Sr. Presidente. 2) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 1, iniciado el 30 de mayo de 2022 y cerrado el 30 de junio de 2022. 3) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 2,

cerrado el 30 de junio de 2023. 4) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 3, cerrado el 30 de junio de 2024. 5) Consideración de los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N.º 4, cerrado el 30 de junio de 2025. 6) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios sometidos a tratamiento, en cuanto corresponda legalmente. 7) Consideración de los demás asuntos vinculados con la documentación de los ejercicios indicados que correspondan conforme a la legislación vigente y al estatuto social.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 25 de noviembre de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°23 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.026; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
LISTIN S.A. En los términos del Art 237 de la Ley 19550, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de noviembre, del año 2026, a las 15:30 horas en la sede social domicilio calle Tucumán 299, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de los miembros titulares y suplentes del directorio.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
“ALBROMEN- ASOCIACIÓN CIVIL DE LICENCIADOS Y BROMATOLOGOS DE MENDOZA”, convoca a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de Noviembre del 2026 a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas, en segunda convocatoria, en la sede de Dr. J. E. Serú N° 338 de Ciudad, Mendoza, y con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen junto con la presidente y secretaria el Acta de Asamblea. 2) Consideración del tratamiento de documentación contable fuera de termino. 3) Lectura, consideración y aprobación de "Memoria", "Estado de situación patrimonial", "Estado de resultados", "Estado de evolución del patrimonio neto", "Estado de flujo de efectivo", "Cuadros y anexos", "Informe de revisores de cuenta" correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31.12.2025.-. La asamblea convocada se celebrará de manera virtual en los términos del artículo 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, y conforme art. 19 del instrumento constitutivo de la asociación, por medio de la plataforma Google Meet, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por secretaria a la totalidad de los asociados.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO PROGRESO POR LA PATRIA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas, en modalidad virtual, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al primer ejercicio económico irregular cerrado el 31 de diciembre de 2024. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico regular cerrado el 31 de diciembre de 2025. Se hace saber a los señores asociados que la Asamblea se realizará mediante modalidad virtual, informando oportunamente el enlace de acceso y las instrucciones correspondientes para su participación

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.) convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 13 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Facultad de Filosofía y Letras, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio N° 34, por el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024, junto con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 2. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva. 3. Registro de firmas de Socios de I.D.E.A.S. 4. Designación de dos (2) socios activos para firmar el Acta de la Asamblea. La Comisión Directiva

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
YACHT CLUB MENDOZA con domicilio legal en calle Tucumán 570, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el próximo 15 de Noviembre del 2026, a las 18:00 horas en Salones de Sede Carrizal del Yacht Club Mendoza, Villa Turística San Isidro, Embalse El Carrizal, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria y los Estados Contables del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, Tercero: Elección de integrantes para renovación total de miembros de la Honorable Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, primer, segundo y tercer Vocal titular, primer, segundo y tercer Vocal suplente, Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
La **Asociación de Neurocirugía de Mendoza-ANEMEN**-convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 14 de Noviembre de 2026 a las 10 en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, en el local sito en Perú 2726, de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Dìa:1) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario;2)Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos,Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora

de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/06/26; 3°) Renovación de los miembros de Comisión Directiva; 4°) Renovación de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN CIVIL IGUALAR Convoca a todos sus socios y socias; en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 10/03/2025 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo y definitivo llamado en el local social de la entidad ubicado en la calle Rioja 405, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°punto: Tratamiento de los balances económicos de los años 2023-2024, tratamiento de memoria del respectivos periodos antes nombrados.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL LAS PALMERAS SAN RAFAEL** de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de noviembre de 2026, a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Ceferino Namuncura 1028, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/26. 3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Colegio Farmacéutico de Mendoza, Convocatoria a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA El Consejo Directivo del Colegio Farmacéutico de Mendoza, CONVOCA a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026, a las 13:00 horas, en su sede sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.- 2.- Elección de dos socios asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario General, el Acta de Asamblea.- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual.- 4.- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, del Ejercicio Nro. 115, iniciado el 1º de Agosto de 2025 y cerrado el 31 de Julio de 2026.- 5.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Farm. Mauricio Henin, Secretario General / Farm. Beatriz Cucchi, Presidente.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
La COMISIÓN DIRECTIVA de **NUTS FROM ARGENTINA. Productores, Empacadores, Comercializadores, Exportadores y Afines de Frutos Secos**, con el fin de regularizar la institución ante todos los organismos gubernamentales, CONVOCA a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 10 de NOVIEMBRE de 2026, a las 15.00 horas en el domicilio de calle Italia 5597, local 14 de la Portada de Chacras, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración de los estados contables, memoria e informe del auditor de los balances cerrados el día 31/08/2021, 31/08/2022, 31/08/2023 y 31/08/2024 y 31/08/2025. 2) elección de autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Iglesia de Dios Pentecostal Nueva York de Argentina, La Comisión Directiva de la Matrícula de Personas Jurídicas 284, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social ubicada en calle Joaquín V. González N.º 623, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: UNO: Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea. DOS: Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado en el año 2024 y 2025 respectivamente. TRES: Consideración y Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato, por el período establecido en el Estatuto Social. CUATRO: Consideración y fijación del valor de la cuota social ordinaria y de las demás cuotas que correspondan, conforme al Estatuto Social. CINCO: Proclamación y puesta en funciones de las autoridades electas. De no reunirse el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria una (1) hora después, en el mismo lugar, con los asociados presentes, de conformidad con el Estatuto Social y la normativa vigente.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO 17 DE MAYO”, La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de noviembre de 2026, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede sita en M: B lote: 01, del Barrio de 17 de mayo, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración y aprobación de las Memorias a las fechas 31/08/2024, 31/08/2025 y al 31/08/2026 3) Consideración de los informe del Revisor de Cuenta a las fechas 31/08/2024, 31/08/2025, y 31/08/2026. 4) Aprobación de los Balances General cerrado a los días 31/08/2024, 31/08/2025 y al 31/08/2026 5) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuenta.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil de Fleteros Transportistas de Mendoza (ASOCIFLEM) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de calle Alberdi Nº 690, San José, Guaymallén, Mendoza a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección y designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos por los que se realiza la presente Asamblea fuera del término estatutario. 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Previsiones del ejercicio social Nro. 1 (Irregular) iniciado el 06/10/2025 y finalizado el 30/06/2026.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítese en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2026, a las 10 horas, en sede social de calle Boedo N°2879 – Oficina 17 – Carrodilla - Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Tratamiento fuera

de término de los Estados Contables cerrados el 30 de junio de 2026. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. 5°) Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026. EL DIRECTORIO.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

Partido Socialista – Mendoza Mediante actas de fecha 10/10/2026 y 25/10/2026, la Junta Ejecutiva Provincial del Partido Socialista- Mendoza; convoca a todos los afiliados y afiliadas de la provincia a elecciones internas para el día 31 de enero de 2027, en horario de 8.00 a 20.00 horas, a los fines de elegir autoridades provinciales: 1- Junta Ejecutiva Provincial: nueve (9) miembros titulares y tres (3) suplentes, 2- Comisión de Ética: tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, 3- Comisión Fiscalizadora de Cuentas: tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, 4 - Representante ante el Consejo Federal: un (1) representante titular y un (1) representante suplente; art. 58°, art. 62° y art. 67° de la C.O. provincial y art. 57° de la C.O. nacional. Los lugares de votación y el cronograma electoral serán fijados por la Junta Electoral designada, la que atenderá en forma virtual en comunicacion.psmza@gmail.com y oportunamente comunicará resoluciones en https://www.partidosocialista.org.ar/

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 13 de noviembre de 2026 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.- 2.- Designación de dos socios a fin de firmar el acta de la Asamblea.- 3.- Razones de la convocatoria a Asamblea fuera de los plazos legales establecidos, con relación al ejercicio finalizado 31/12/2025.- 4.- Aprobación del Inventario, Memoria Anual, Balance Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.-

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)
EX-2023-09121243- -GDEMZA-DMI#MEIYE, Caratulado: “S/ EXPLORACIÓN - EL JARILLAR S.A”. A orden 02: SERGIO VICTOR MOLINA, Documento de Identidad número 14.041.456 y ERIKA YAMILA SALOMON, Documento de Identidad número 29.914.722, con domicilio legal en Calle Montevideo 230, Primer Piso, Oficina 4, Ciudad, Mendoza, en representación de EL JARILLAR S.A., CUIT 30-69022144-2, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintinueve de Noviembre de 2023, siendo las diez horas veinte minutos. A orden 30: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-16, Distrito Minero: 11, Departamento: San Rafael. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 8147 has 6721 m2 aprox. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69: Punto 1: x=6139929, y=2503795; Punto 2: x=6139929, y=2515426; Punto 3: x=6131336,77, y=2515426; Punto 4: x=6131336,77, y=2503795. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: x=6139723,77, y=2503705,55; Punto 2: x=6139723,77, y=2515336,51; Punto 3: x=6131131,57, y=2515336,51; Punto 4: x=6131131,57, y=2503705,55. OBSERVACIONES: El expediente quedo correctamente graficado y además se procedió a descontar el área de los derechos que se hayan dentro del pedimento. Orden 43, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares : OJEDA PATRICIA MARIELA Cuit: 27-22480451-8, SCAIOLA DOMINGO HUMBERTO Cuit: 20-06831626-0, BRIELLI LIBERO 20-15205595-2, BISASCHI LUIGI 20-60263239-4, LOMBARDI VINCENZO 20-60278485-2, LOMBARDI PAOLO 20-60278484-4, LOMBARDI NICOLA 20-

60278482-8 A orden 46: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Mineria- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

(*)
EXPEDIENTE N° EX-2025-02937239- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "LCY 7" LUJAN DE CUYO CORRIENTE ARGENTINA SA.”. A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Luján de Cuyo. Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiuno de Abril de 2025, siendo las doce horas cincuenta y cinco minutos. A orden 61: Catastro Minero informa: Atento a las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y a lo informado en instancias previas, esta Área de Registro Gráfico, en el marco de las verificaciones cartográficas efectuadas sobre el pedimento denominado “LCY 7”, procede a realizar una nueva adecuación de su polígono, conforme a los límites establecidos por la normativa vigente en materia de Áreas Naturales Protegidas. Se deja constancia que, en la graficación oportunamente incorporada a orden 58, se produjo una representación que no reflejaba con exactitud la delimitación correspondiente. En virtud de la revisión técnica practicada, se efectúa de oficio la rectificación cartográfica, a fin de asegurar la correcta delimitación del derecho minero solicitado y su plena adecuación al marco normativo aplicable. En consecuencia, se adjunta el cuadro de coordenadas actualizado, expresado en los sistemas Campo Inchauspe 1969 y POSGAR 2007, el cual determina la nueva configuración del polígono. Dichas coordenadas deberán ser puestas en conocimiento del administrado para su aceptación, conforme al procedimiento vigente. Que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-14, Distrito Minero: 21/24/27, Departamento: Luján de Cuyo/Las Heras. Temporada de trabajo: Noviembre - Marzo. Área de reserva: No se encuentra. Superficie aproximada [m2] 3999ha 6732.33m2. Coordenadas Registradas – CAI: Punto 1: x=6.364.556,2435, y=2.427.266,0873; Punto 2: x=6.364.694,0937, y=2.427.228,2055; Punto 3: x=6.364.838,0003, y=2.427.185,7183; Punto 4: x=6.364.981,8843, y=2.427.076,5777; Punto 5: x=6.365.186,7157, y=2.427.045,3441; Punto 6: x=6.365.338,6762, y=2.427.104,4569; Punto 7: x=6.365.437,4433, y=2.427.130,6870; Punto 8: x=6.365.520,0436, y=2.427.159,5075; Punto 9: x=6.365.558,5838, y=2.427.160,1030; Punto 10: x=6.365.629,0582, y=2.427.182,1202; Punto 11: x=6.365.683,1050, y=2.427.189,3880; Punto 12: x=6.365.717,5361, y=2.427.193,8700; Punto 13: x=6.365.797,2471, y=2.427.199,7204; Punto 14: x=6.365.860,2362, y=2.427.186,8560; Punto 15: x=6.365.923,0728, y=2.427.180,2432; Punto 16: x=6.365.963,6809, y=2.427.161,2480; Punto 17: x=6.366.025,4050, y=2.427.098,7466; Punto 18: x=6.366.063,0186, y=2.427.052,3133; Punto 19: x=6.366.101,0727, y=2.427.015,5748; Punto 20: x=6.366.151,1382, y=2.426.957,7509; Punto 21: x=6.366.226,4028, y=2.426.890,7750; Punto 22: x=6.366.248,7711, y=2.426.881,3611; Punto 23: x=6.366.246,7820, y=2.426.775,1269; Punto 24: x=6.366.272,2627, y=2.426.698,0884; Punto 25: x=6.366.297,4210, y=2.426.660,1430; Punto 26: x=6.366.325,2399, y=2.426.548,3280; Punto 27: x=6.366.363,7855, y=2.426.524,2136; Punto 28: x=6.366.398,7742, y=2.426.492,1753; Punto 29: x=6.366.419,9964, y=2.426.444,4910; Punto 30: x=6.366.445,5866, y=2.426.426,3554; Punto 31: x=6.366.479,9537, y=2.426.395,9437; Punto 32: x=6.366.467,5500, y=2.424.773,2400; Punto 33: x=6.365.235,5300, y=2.424.795,5600; Punto 34: x=6.365.283,7400, y=2.418.266,6500; Punto 35: x=6.362.509,2800, y=2.418.273,7700; Punto 36: x=6.362.507,0800, y=2.418.321,6300; Punto 37: x=6.361.436,1400, y=2.420.456,4300; Punto 38: x=6.361.435,8857, y=2.428.327,0827; Punto 39: x=6.361.638,6516, y=2.428.276,6817; Punto 40: x=6.361.846,1627, y=2.428.240,3924; Punto 41: x=6.362.044,4923, y=2.428.214,8801; Punto 42:

x=6.362.193,0481, y=2.428.193,2435; Punto 43: x=6.362.363,8301, y=2.428.200,0658; Punto 44: x=6.362.549,1971, y=2.428.266,1334; Punto 45: x=6.362.723,0672, y=2.428.312,9678; Punto 46: x=6.362.892,3819, y=2.428.430,6019; Punto 47: x=6.363.060,1551, y=2.428.528,2272; Punto 48: x=6.363.390,6132, y=2.428.472,3806; Punto 49: x=6.363.592,8012, y=2.428.496,9024; Punto 50: x=6.363.780,4501, y=2.428.515,7015; Punto 51: x=6.363.939,3900, y=2.428.458,1885; Punto 52: x=6.364.112,3979, y=2.428.424,2035; Punto 53: x=6.364.254,8136, y=2.428.417,2226; Punto 54: x=6.364.330,4125, y=2.428.444,1693; Punto 55: x=6.364.448,7821, y=2.428.443,1632; Punto 56: x=6.364.548,1109, y=2.428.460,0546; Punto 57: x=6.364.613,7426, y=2.428.471,2155; Punto 58: x=6.364.676,4412, y=2.428.632,2454; Punto 59: x=6.364.706,6224, y=2.428.701,4084; Punto 60: x=6.364.879,9896, y=2.428.826,5289; Punto 61: x=6.365.036,5050, y=2.428.995,4706; Punto 62: x=6.365.169,7548, y=2.429.089,4362; Punto 63: x=6.365.254,5047, y=2.429.210,3653; Punto 64: x=6.365.380,6593, y=2.429.414,9380; Punto 65: x=6.365.401,3402, y=2.429.544,7769; Punto 66: x=6.365.417,3026, y=2.429.656,2749; Punto 67: x=6.365.425,0711, y=2.429.709,2681; Punto 68: x=6.365.553,2210, y=2.429.850,8462; Punto 69: x=6.365.677,1262, y=2.430.019,6231; Punto 70: x=6.365.760,3706, y=2.430.088,9201; Punto 71: x=6.365.855,3237, y=2.430.103,7073; Punto 72: x=6.365.953,8924, y=2.430.046,1333; Punto 73: x=6.366.062,9062, y=2.430.052,4331; Punto 74: x=6.366.184,2666, y=2.430.109,5222; Punto 75: x=6.366.240,3140, y=2.430.216,0534; Punto 76: x=6.366.288,7496, y=2.430.295,4547; Punto 77: x=6.366.393,9962, y=2.430.348,2563; Punto 78: x=6.366.470,2725, y=2.430.367,8611; Punto 79: x=6.366.414,5200, y=2.430.164,5200; Punto 80: x=6.365.751,5300, y=2.429.451,2200; Punto 81: x=6.365.690,9900, y=2.429.173,7900; Punto 82: x=6.365.638,4010, y=2.428.954,3839; Punto 83: x=6.365.597,9587, y=2.428.912,6376; Punto 84: x=6.365.550,0714, y=2.428.873,5190; Punto 85: x=6.365.503,1504, y=2.428.844,7461; Punto 86: x=6.365.446,3030, y=2.428.812,8975; Punto 87: x=6.365.381,4091, y=2.428.786,8636; Punto 88: x=6.365.334,3780, y=2.428.768,0118; Punto 89: x=6.365.185,3751, y=2.428.671,9163; Punto 90: x=6.365.120,3988, y=2.428.519,3060; Punto 91: x=6.365.056,5359, y=2.428.425,7537; Punto 92: x=6.364.943,5648, y=2.428.352,9286; Punto 93: x=6.364.717,5534, y=2.428.233,3850; Punto 94: x=6.364.539,0128, y=2.428.046,0169; Punto 95: x=6.364.402,1524, y=2.427.914,1260; Punto 96: x=6.364.316,8561, y=2.427.871,6431; Punto 97: x=6.364.248,8789, y=2.427.859,6904; Punto 98: x=6.364.219,0102, y=2.427.860,6444; Punto 99: x=6.364.094,9865, y=2.427.894,6964; Punto 100: x=6.364.009,5072, y=2.427.872,5791; Punto 101: x=6.363.960,7595, y=2.427.799,9126; Punto 102: x=6.363.992,5235, y=2.427.747,4340; Punto 103: x=6.364.006,9981, y=2.427.716,2560; Punto 104: x=6.364.022,8665, y=2.427.693,5419; Punto 105: x=6.364.060,2942, y=2.427.613,4148; Punto 106: x=6.364.137,9505, y=2.427.544,0493; Punto 107: x=6.364.243,1875, y=2.427.509,4225; Punto 108: x=6.364.324,7325, y=2.427.460,1126; Punto 109: x=6.364.430,3407, y=2.427.347,7076; Punto 110: x=6.364.493,2921, y=2.427.306,8975. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007: Punto 1: x=6.364.351,0235, y=2.427.176,9073; Punto 2: x=6.364.488,8737, y=2.427.139,0255; Punto 3: x=6.364.632,7803, y=2.427.096,5383; Punto 4: x=6.364.776,6643, y=2.426.987,3977; Punto 5: x=6.364.981,4957, y=2.426.956,1641; Punto 6: x=6.365.133,4562, y=2.427.015,2769; Punto 7: x=6.365.232,2233, y=2.427.041,5070; Punto 8: x=6.365.314,8236, y=2.427.070,3275; Punto 9: x=6.365.353,3638, y=2.427.070,9230; Punto 10: x=6.365.423,8382, y=2.427.092,9402; Punto 11: x=6.365.477,8850, y=2.427.100,2080; Punto 12: x=6.365.512,3161, y=2.427.104,6900; Punto 13: x=6.365.592,0271, y=2.427.110,5404; Punto 14: x=6.365.655,0162, y=2.427.097,6760; Punto 15: x=6.365.717,8528, y=2.427.091,0632; Punto 16: x=6.365.758,4609, y=2.427.072,0680; Punto 17: x=6.365.820,1850, y=2.427.009,5666; Punto 18: x=6.365.857,7986, y=2.426.963,1333; Punto 19: x=6.365.895,8527, y=2.426.926,3948; Punto 20: x=6.365.945,9182, y=2.426.868,5709; Punto 21: x=6.366.021,1828, y=2.426.801,5950; Punto 22: x=6.366.043,5511, y=2.426.792,1811; Punto 23: x=6.366.041,5620, y=2.426.685,9469; Punto 24: x=6.366.067,0427, y=2.426.608,9084; Punto 25: x=6.366.092,2010, y=2.426.570,9630; Punto 26: x=6.366.120,0199, y=2.426.459,1480; Punto 27: x=6.366.158,5655, y=2.426.435,0336; Punto 28: x=6.366.193,5542, y=2.426.402,9953; Punto 29: x=6.366.214,7764, y=2.426.355,3110; Punto 30: x=6.366.240,3666, y=2.426.337,1754; Punto 31: x=6.366.274,7337, y=2.426.306,7637; Punto 32: x=6.366.262,3300, y=2.424.684,0600; Punto 33: x=6.365.030,3100, y=2.424.706,3800; Punto 34: x=6.365.078,5200, y=2.418.177,4700; Punto 35: x=6.362.304,0600, y=2.418.184,5900; Punto 36: x=6.362.301,8600, y=2.418.232,4500; Punto 37: x=6.361.230,9200, y=2.420.367,2500; Punto 38: x=6.361.230,6657, y=2.428.237,9027; Punto 39:

x=6.361.433,4316, y=2.428.187,5017; Punto 40: x=6.361.640,9427, y=2.428.151,2124; Punto 41: x=6.361.839,2723, y=2.428.125,7001; Punto 42: x=6.361.987,8281, y=2.428.104,0635; Punto 43: x=6.362.158,6101, y=2.428.110,8858; Punto 44: x=6.362.343,9771, y=2.428.176,9534; Punto 45: x=6.362.517,8472, y=2.428.223,7878; Punto 46: x=6.362.687,1619, y=2.428.341,4219; Punto 47: x=6.362.854,9351, y=2.428.439,0472; Punto 48: x=6.363.185,3932, y=2.428.383,2006; Punto 49: x=6.363.387,5812, y=2.428.407,7224; Punto 50: x=6.363.575,2301, y=2.428.426,5215; Punto 51: x=6.363.734,1700, y=2.428.369,0085; Punto 52: x=6.363.907,1779, y=2.428.335,0235; Punto 53: x=6.364.049,5936, y=2.428.328,0426; Punto 54: x=6.364.125,1925, y=2.428.354,9893; Punto 55: x=6.364.243,5621, y=2.428.353,9832; Punto 56: x=6.364.342,8909, y=2.428.370,8746; Punto 57: x=6.364.408,5226, y=2.428.382,0355; Punto 58: x=6.364.471,2212, y=2.428.543,0654; Punto 59: x=6.364.501,4024, y=2.428.612,2284; Punto 60: x=6.364.674,7696, y=2.428.737,3489; Punto 61: x=6.364.831,2850, y=2.428.906,2906; Punto 62: x=6.364.964,5348, y=2.429.000,2562; Punto 63: x=6.365.049,2847, y=2.429.121,1853; Punto 64: x=6.365.175,4393, y=2.429.325,7580; Punto 65: x=6.365.196,1202, y=2.429.455,5969; Punto 66: x=6.365.212,0826, y=2.429.567,0949; Punto 67: x=6.365.219,8511, y=2.429.620,0881; Punto 68: x=6.365.348,0010, y=2.429.761,6662; Punto 69: x=6.365.471,9062, y=2.429.930,4431; Punto 70: x=6.365.555,1506, y=2.429.999,7401; Punto 71: x=6.365.650,1037, y=2.430.014,5273; Punto 72: x=6.365.748,6724, y=2.429.956,9533; Punto 73: x=6.365.857,6862, y=2.429.963,2531; Punto 74: x=6.365.979,0466, y=2.430.020,3422; Punto 75: x=6.366.035,0940, y=2.430.126,8734; Punto 76: x=6.366.083,5296, y=2.430.206,2747; Punto 77: x=6.366.188,7762, y=2.430.259,0763; Punto 78: x=6.366.265,0525, y=2.430.278,6811; Punto 79: x=6.366.209,3000, y=2.430.075,3400; Punto 80: x=6.365.546,3100, y=2.429.362,0400; Punto 81: x=6.365.485,7700, y=2.429.084,6100; Punto 82: x=6.365.433,1810, y=2.428.865,2039; Punto 83: x=6.365.392,7387, y=2.428.823,4576; Punto 84: x=6.365.344,8514, y=2.428.784,3390; Punto 85: x=6.365.297,9304, y=2.428.755,5661; Punto 86: x=6.365.241,0830, y=2.428.723,7175; Punto 87: x=6.365.176,1891, y=2.428.697,6836; Punto 88: x=6.365.129,1580, y=2.428.678,8318; Punto 89: x=6.364.980,1551, y=2.428.582,7363; Punto 90: x=6.364.915,1788, y=2.428.430,1260; Punto 91: x=6.364.851,3159, y=2.428.336,5737; Punto 92: x=6.364.738,3448, y=2.428.263,7486; Punto 93: x=6.364.512,3334, y=2.428.144,2050; Punto 94: x=6.364.333,7928, y=2.427.956,8369; Punto 95: x=6.364.196,9324, y=2.427.824,9460; Punto 96: x=6.364.111,6361, y=2.427.782,4631; Punto 97: x=6.364.043,6589, y=2.427.770,5104; Punto 98: x=6.364.013,7902, y=2.427.771,4644; Punto 99: x=6.363.889,7665, y=2.427.805,5164; Punto 100: x=6.363.804,2872, y=2.427.783,3991; Punto 101: x=6.363.755,5395, y=2.427.710,7326; Punto 102: x=6.363.787,3035, y=2.427.658,2540; Punto 103: x=6.363.801,7781, y=2.427.627,0760; Punto 104: x=6.363.817,6465, y=2.427.604,3619; Punto 105: x=6.363.855,0742, y=2.427.524,2348; Punto 106: x=6.363.932,7305, y=2.427.454,8693; Punto 107: x=6.364.037,9675, y=2.427.420,2425; Punto 108: x=6.364.119,5125, y=2.427.370,9326; Punto 109: x=6.364.225,1207, y=2.427.258,5276; Punto 110: x=6.364.288,0721, y=2.427.217,7175. A orden 71, se provee: Atento al informe de Catastro Minero obrante a Orden 61, mediante el cual se acompañan nuevas coordenadas a fin de evitar superposiciones con áreas de reserva natural, y teniendo presente la conformidad prestada por el solicitante. Orden 37, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5. A Orden 69, pase a Escribanía de Minas a fin de dejar sin efecto el informe de anotación oportunamente confeccionado y proceder a emitir uno nuevo conforme las coordenadas informadas a Orden 61. Cumplido, pase al Área de Notificaciones a fin de confeccionar los edictos correspondientes. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Mineria- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2026-02508238- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - CONCESIONES 1Y2da - MORA - G2R MINING SOLUTIONS S.A.S. – Las Heras”. A orden 02: CARLOS DANIEL GIUSTOZZI, Documento de Identidad número 14.858.093, con domicilio legal en Avenida San Martín 924, 3° Piso, Capital, Mendoza, en representación de G2R MINING SOLUTIONS S.A.S., CUIT 30-71848460-6, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Seis de Abril de 2026, siendo las nueve horas cuarenta y siete minutos. A orden

4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-9. Dto. Minero: 25. Departamento: LAS HERAS. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 634 has 7.118,01 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6.413.009,00, y=2.485.129,00; Punto 2: x=6.411.999,99, y=2.486.000,00; Punto 3: x=6.410.000,00, Y=2.486.000,00; Punto 4: x=6.409.997,73, Y=2.486.040,00; Punto 5: x=6.409.460,00, Y=2.486.040,00; Punto 6: x=6.409.330,85, Y=2.485.814,20; Punto 7: x=6.409.345,00, Y=2.485.650,00; Punto 8: x=6.409.345,00, Y=2.484.223,37; Punto 9: x=6.411.209,04, Y=2.484.223,37; Punto 10: x=6.411.209,04, Y=2.483.027,69. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6.412.802,76, y=2.485.039,62; Punto 2: x=6.411.793,75, y=2.485.910,62; Punto 3: x=6.409.793,77, y=2.485.910,62; Punto 4: x=6.409.791,50, y=2.485.950,62; Punto 5: x=6.409.253,77, y=2.485.950,62; Punto 6: x=6.409.124,63, y=2.485.724,82; Punto 7: x=6.409.138,78, y=53485.560,62; Punto 8: x=6.409.138,78, y=2.484.133,99; Punto 9: x=6.411.002,81, y=2.484.133,99; Punto 10: x=6.411.002,81, y=2.482.938,32. OBSERVACIONES: El Departamento de Catastro Minero informa que el presente pedimento se encuentra graficado en nuestros registros sin OBSERVACIONES. Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: HAMURABI NOUFOURI CUIT: 20-13410476-8, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 25, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifiquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- - Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
29-30/10/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)
Víctor Adalberto Belarde, enajenador en los autos CUIJ 13-04137031-3 (011901-1251254) “IRIART GUSTAVO JORGE P/ QUIEBRA ACREEDOR”, del Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza, hace saber que a fojas 833 se dispuso llamar a mejorar la oferta de compra directa sobre bienes incautados propiedad del fallido por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 ($ 5.931.841,00), en un solo lote. Presentación de sobres dentro de los CINCO DIAS POSTERIORES a la última publicación; deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, con datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU y CUIL de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% de la oferta formulada. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos CBU 0110666500994252347 20 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá integrar en término de 24 horas la diferencia que resulta del acto de mejoramiento, el monto correspondiente al 10% de comisión del enajenador, 1% de Impuesto de sellos (no tributa IVA) y en el plazo de CINCO DÍAS el saldo de precio. Fecha de apertura de sobres: día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, a las 11, en Secretaria del Juzgado (Av. España 480, 2° piso, ala norte, of. 5, tel. 4497708). Se hace saber a los posibles interesados que el día de la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite. El detalle de los bienes es: LOTE 1: una mesa ovalada de madera y ocho sillas de madera con asiento en eco cuero; LOTE 2: un sillón de tres cuerpos color chocolate tapizado en tela de corderoy; LOTE 3: un televisor SAMSUNG de 55 pulgadas;

LOTE 4: un DVD Marca Admiral; LOTE 5: un aparador de estilo inglés con vitrina y espejo; LOTE 6: un juego de jardín con mesa cuadrada y seis sillas de hierro; LOTE 7: siete cuadros (pinturas); LOTE 8: una lámpara colgante con tres luces; LOTE 9: una lámpara de pie de bronce antigua; LOTE 10: un adorno (lámpara talavera marrueca); LOTE 11: un cuadro de paisaje 0,92mx 0,75m no tiene firma autor; LOTE 12: un juego de sillones de dos cuerpos cada uno, en total tres sillones; LOTE 13: una mesa ratona; LOTE 14: dos mesas laterales todas en madera; LOTE 15: una araña con colgante de vidrio; LOTE 16: una mesa de comedor ovalada extensible en madera; LOTE 17: doce sillas en madera tapizadas en tela en respaldo y asiento. Exhibición día 05/11/2026 de 16 a 18.30 en Besares 840 Barrio Rincón de Chacras, Luján de Cuyo (fotografías agregadas fs. 294/305 de autos). Informes: Juzgado o Enajenador (Tel. 2612177300).

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 16/11/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16 hs: MARTÍNEZ CANAZA WILSON RICARDO; VOLKSWAGEN AMAROK COMFORTLINE 4X2 2.0L TDI 180 CV /2022; AF239KW; Base $18.900.000 - VASCONCELLOS GONZALO JOAQUIN; CHEVROLET CRUZE 4P 1.4T MIDNIGHT AT /2022; AF396WK; Base $12.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/2026. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DÍA 19 de noviembre de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AGRICOLA DON CECILIO SA, FBY65 NEW HOLLAND, TRACTOR, TT4,55 4WD 2024 $ 84.608.199.00 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Visitar los días 17 y 18 de noviembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 18 de noviembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de

gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de octubre de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, C.M.C.P.D.J.J. T°XI, F°1136, LEG. N°41022; IGJ L° 8.-F°183-N° 11, comunica por un día que el LUNES 23 de NOVIEMBRE de 2026 a las 14:00 horas, subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal www.subastaonline.com.ar, los siguientes automotores: 1) Marca: PEUGEOT, Modelo 208 FELINE TIPTRONIC 1.6L, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: PEUGEOT, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: PEUGEOT N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, DOMINIO: AE617AC, RADICACION: BUENOS AIRES, BASE $ 10.000.000-, 2) Marca: TOYOTA, MODELO COROLLA 2.0 SEG CVT Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AF038WQ, BASE $19.000.000-, 3) Marca: CHEVROLET, Modelo: TRACKER 1.2T AT, Tipo: RURAL 5 PUERTAS, Motor Marca: CHEVROLET, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: CHEVROLET, N° 9BGEA76C0NB186491,Modelo Año: 2022, RADICACION: CHACO, DOMINIO: AF381WP, BASE $12.300.000-, 4) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: TOYOTA N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG763WU, BASE $ 26.000.000-, 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, Motor marca:

TOYOTA, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VN, BASE $ 32.500.000-, 6) marca TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK UP, chasis marca TOYOTA N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca TOYOTA N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VS, BASE $ 32.500.000-, 7) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS6S0370368, Modelo Año: 2024, RADICACION: MENDOZA, DOMINIO: AG846MI, BASE $ 48.000.000-, 8) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG984BL, BASE $ 15.000.000-, 9) Marca: TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: TODO TERRENO, Motor marca: TOYOTA, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, RADICACION: BUENOS AIRES, DOMINIO: AH370KM, BASE $ 49.000.000-,10) Marca: TOYOTA, Modelo COROLLA HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, RADICACION: SAN LUIS, DOMINIO: AG956CU, BASE $ 27.000.000-, 11) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GDG496432, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJKA3CDXR3129668, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG785VT, BASE $ 32.500.000-, 12) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, RADICACION: SALTA, DOMINIO: AG791SU, BASE $ 32.500.000-, 13) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: PICK-UP, Motor marca: TOYOTA, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, RADICACION: CORDOBA, DOMINIO: AH383GM, BASE $ 29.000.000-. Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de NOVIEMBRE de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal www.subastaonline.com.ar, b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 20/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. MENDOZA, 28 de OCTUBRE de 2026. María Juliana Accastelli. Martillera. Matricula IGJ N° 11 folio 183 Libro 80.- C.M.C.P.D.J.J T°XI, F°1136, LEG. N°41022.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO A LAS DOCE HORAS, orden del GEJUAS CIVIL PRIMERO, secretaria única en los autos N 283871, caratulados ALONSO SEBASTIAN E Y OTS C/LIDERAR CIA DE SEGUROS S.A. P/INCIDENTE, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor.

100% de un inmueble de propiedad de la demandada, que se ubica en calle Belgrano 1248/1252 individualizado como (A-21,0-1 y 1-1) Piso Subsuelo, Planta Baja y 1 piso c/fte a calle Belgrano (funciona Liderar Cia de Seguros) Ciudad Mendoza a con una superficie subuselo propia 13,68 mts común 6,36 mts cub total 20,04 mts. Planta Baja propia 125,36 mts, común 58,26 mts total 183,62 mts 1 piso cubierta propia 290,46 mts, común 134,98 total 425,44 mts 2 porcentaje 23,76% con los limites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALÚO FISCAL: $65.123.050. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 205.398, Nomenclatura Catastral 01-01-09-0012-000041-0015-9, Padrón Territorial 01-67638, Padrón Municipal 0781016000000, GRAVAMENES: EMBARGO: $609.980 Expte en j. 121118 12 jdo civil del 12/5/21. EMBARGO: $200.000 Expte 252366 Del Gejuas 2 Civil del 15/09/22. EMBARGO: $1.500.000 en j.271756 del Gejuas Primero Civil del 21/9/22. EMBARGO PREVENTIVO:$ 134.000 en J. 267145 del Gejuas Segundo del 04/1/23. EMBARGO: s/f y s/m Expte 251.904 Gejuas Cuarto .EMBARGO: $ 7.000.000 Expte 409.488 del Gejuas 4 -06/06/24. EMBARGO: $3.260.000 Expte 7747 Del Gestión Asociada de Paz Lujan del 27/9/24 .EMBARGO: $ 20.000.000 en j.407980 del Gejuas Cuarto del 11/03/26 .EMBARGO: $ 5.000.000 en autos del 01/04/26. DEUDAS: Municipalidad de Capital $ 582.102. AYSAM: $ 782.789. A.T.M $ 814.967,57, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Inmueble comercial donde funciona LIDERAR Cia de Seguros, En planta baja hay local vidriado a la calle, dos oficinas divididas por tabiques, Subuselo, que se utiliza de depósito. Primer Piso: Oficina que da hacia el Sur del hall central, tres baños, cuatro oficinas divididas con tabique de madera .BASE DE LA SUBASTA: $ 100.000.000 ,posturas mínimas de $ 500.000. Hágase saber a los oferentes que en dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar – a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral; que el adjudicatario deberá, en el acto de subasta, acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior.; que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar, anticipadamente, la supresión de seña (arts. 266, 268, 271 y ccs, del CPCCyT). Exhibición día 23/11 de 11,30 a 12,30 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo
28-30/10 02-04-06/11/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-08001528-8 27696 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 649-GYA P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 649GYA. Marca: SUZUKI. Modelo: AX 100. Modelo año: 2010. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° 1E50FMGA3D33144 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AHMS1100BR009524 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: FLORES CARRILLO MAXIMILIANO PABLO EXEQUIEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 19.504.087,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07845090-2 262870 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 874-KOH P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la

Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 874KOH. Marca: ZANELLA . Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1492023. Cuadro N° 8A6MA1XRZEC500883. Titular: BULLONES PAOLA ELIZABETH. Deudas: ATM debe $ 1.911,59. Este importe es valido hasta el 14/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 13.676.619,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04882920-6 259107 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO VLE-907 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 04 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VLE907. Marca: FORD. Modelo: TAUNUS VERSION GHIA. Modelo año: 1982. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° BRAT30159. Chasis N° KA52BJ-26190. Titular: RUBIO CLAUDIA MARCELA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 276.192,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 03 de noviembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07948518-1 27004 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A115HJC P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A115HJC. Marca: KELLER. Modelo: KN150-13. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJJ0002315. Cuadro N° 8E72A5B11K0001296. Titular: CENIZO PEREZ JON PAUL ELIAS Y ARIAS ANA CARINA. Deudas: ATM debe $ 3.033,69. Este importe es valido hasta el 30/09/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 14.122.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07851571-0 25790 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AQE-606 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AQE606. Marca: VOLKSWAGEN . Modelo: POINTER CL. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 4 PTAS . Motor N° UVA807725. Chasis N° 8AWZZZ55ZSJ062754. Titular: RODRIGUEZ PATRICIO ANTONIO . Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 28.671.463,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07769704-1 24857 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 664-DBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 664DBQ. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR125K. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicletas. Motor N° E316E-005469. Chasis N° 9C6KE069060005029. Titular: FAVARO MARIA BELEN . Deudas: ATM debe $ 3.818,93. Este importe es valido hasta el 15/10/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 10.501.228,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07738939-8 24514 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 274-DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 274DQE. Marca: GILERA. Modelo: FU. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71237387*. Cuadro N° LWGXCHL4X72018264. Titular: LEPEZ MARINELA CRISTINA. Deudas: ATM debe $ 1.268,50. Este importe es valido hasta el 15/10/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 3.072.496,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07948552-1 27007 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A098OSX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A098OSX. Marca: BRAVA . Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD8S48203. Cuadro N° 8DYC5149XKV027261. Titular: MOYANO ROXANA VERONICA . Deudas: ATM debe $ 2.041,88. Este importe es valido hasta el 30/09/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 17.581.631,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848858-6 25749 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 803-JFK P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 10 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 803JFK. Marca: LEGNANO. Modelo: MILANO. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*C5301284. Cuadro N° 8C5PCJ3B630000951. Titular: CANTO MARTIN JESUS . Deudas: ATM debe $ 1.906,73. Este importe es valido hasta el 30/10/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 4.030.158,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430574-6 20841 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A022HYD P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 04 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A022HYD. Marca: MOTOMEL . Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G074873. Cuadro N° 8ELM12110GB074873. Titular: PERALTA LEONARDO NICOLAS Y MANRIQUE VICTOR MIGUEL. Deudas: ATM debe $ 2.288,15. Este importe es valido hasta el 30/10/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 3.767.544,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil ($5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo

posterior a la subasta. Exhibición 03 de noviembre de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
28-30/10/2026 (2 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGÜE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 438 CUIJ: 13-07131848-0 ((022006-4263)) PACHECO JAVIER ALEJANDRO C/ SAMUDIO LAUTARO MANUEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS 106298508 EDICTO - SUBASTA ROBERTO FABIO CASTRO, Martillero Público (mat 3.104), por orden del 6º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Malargüe, Mendoza, en Autos N° 4.263, caratulados “PACHECO JAVIER ALEJANDRO C/ SAMUDIO LAUTARO MANUEL P/DAÑOS Y PREJUICIOS”, SUBASTARÁ el día 10 de Noviembre del 2026 a las ONCE HORAS (11:00 hs.), en la sede del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe, sito en calle A. Capdeville (E) Nº 510 de la ciudad de Malargüe, Mendoza, a VIVA VOZ, al mejor postor y con base de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($28.926.824,54), con incrementos mínimos entre posturas no podrán ser inferiores a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000). El cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble embargado en autos, de titularidad del ejecutado Sr. Lautaro Manuel Samudio, inscripto en la Matrícula N° 11370/17, identificado como fracción “B”, ubicado con frente a Calle Pública Hijuela N° 3 s/n, Distrito La Llave, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, limitando al Norte en 490 mts. con fracc. “A”; al Sur en 490 mts. con Pedro Felipe Lomayo; al Este en 204,08 mts. con terreno del Gob. de la Provincia de Mendoza y al Oeste en 204,08 mts. con calle pública hijuela Nº 19, hijuela de riego de por medio.- MEJORAS: libre de mejoras, bienes y ocupantes, que surgen de las constancias de autos. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial Nº 17-78055-2 Deuda al día 18/09/2026 $ 82.545,73. Nomenclatura Catastral 17-99-00-0900-477437-0000-0. Avalúo Fiscal $ 1.623.021,00.- Departamento General de Irrigación : cuenta Nº 3020-36 Deuda al día 18/09/2026 $ 2.624.237,50.- GRAVAMENES: embargos: 1) Embargo: $ 28.926.824,54 en Autos 4263 “Pacheco Javier Alejandro c/Samudio Lautaro Manuel p/Daños y Perjuicios p/Daños Derivados Accidente Tran” fecha de inscripción 12-02-25. Afecta a la parte de SAMUDIO Lautaro Manuel.- DÍAS DE EXHIBICIÓN: días de semana previos aviso al Martillero. Títulos y Planos agregados en autos donde podrán ser consultados.- Comprador abonara acto de subasta diez por ciento (10%) del precio de compra en concepto de seña, con más la comisión del martillero. Saldo de precio e impuestos provinciales y nacionales, que por ley correspondan al aprobarse la subasta y dentro del plazo legal correspondiente, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones previstas por el CPCC y T.- Impuestos, tasas, sellados, gastos de transferencia, inscripción y demás erogaciones que por ley correspondan, serán a cargo del adquirente. Más Info: Martillero - Cmte. Rodriguez E 80, Tel Cel 2604414016

S/Cargo
21-27-30/10 03-06/11/2026 (5 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES Martillero Público Mat 2274 rematará DOCE DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las ONCE HORAS, orden del TERCER GEJUAS CIVIL, secretaria única en los autos N 325075 caratulados:” SIUAREZ MARCELO JOSE C/ ALESSANDRELLI RICARDO T P/EJ MULTAS”, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, UN TANQUE DE ACERO INOXIDABLE N T 50.01.13 SPV, material 304316, diámetro del cilindro 2040 mm, altura total 2971 mm capacidad útil 50 hl. BASE: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800000), con incremento de $ 50000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero; el saldo e Impuesto de sellos dentro de los tres días al aprobarse la subasta. No se admite la compra en comisión. Exhibición día 10/11/26 de 10 a 12 hs en carril Barriales antiguo 1599 Maipú Mendoza Informes: Juzgado o martillero tel. 2615080535.

S/Cargo
23-28-30/10/2026 (3 Pub.)

JUAN AGUSTIN MOYANO, MARTILLERO PUBLICO MAT. 3106, por orden del TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCADO N°3, Autos N° 102300, caratulados “CATTANIO, BLANCA ELENA P/ SUCESIÓN”, Rematará día 03 de noviembre del 2026 próximo, a las 10:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322 ciudad de Mendoza P.B. El acervo hereditario se compone de un inmueble que se ubica en calle J.P Norton nº 464 Lujan de Cuyo Mendoza. Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 499,95 mts2, Limites: Norte: con Lote 25 de Juan Rosas, Sur: Lote 23 de Luis Murro, Este: con calle J.P.Norton en 10m frente, y Oeste Lote 6 de José López en 10 mts de fondo INSCRIPCIONES: GRAVAMENES: Bien de familia ley 14394; del 26/03/2003 Acta nº 430 fs.109. Registro de la Propiedad: Matrícula: As 11573 entrada 153 año 1965, Tº 48 B Lujan, Incorporado al Sistema SIRCS 600513171 del 21/02/2018, Padrón Territorial 06-05203-9, Nomenclatura Catastral N° 06-01-03-0032-000021-0000-6. Padrón Municipal: N° 3857, y que consta de la siguiente distribución: Casa sismo resistente cuenta con una cocina comedor-estar living integrado, con ventanas, cuenta con tres dormitorios puerta con salida al patio, baño instalado, portón de ingreso a la cochera donde funcionaba un local comercial, cuya ALTA fue 01/05/2010 hasta LA BAJA EL 01/01/2025, el local tiene salida al patio, donde se ubica una habitación tipo galpón con baño y a continuación al fondo tiene un departamento deshabitado antisísmico con dormitorio, baño, y pequeña cocina en mal estado de mantenimiento y conservación. El inmueble tiene una pintura en regular estado. ESTADO DE USO Y OCUPACION: Al momento de la inspección ocular del inmueble está habitado por la señora Cecilia Cornejo sobrina de la causante, quien vive con sus tres hijos Martina Molina, Máximo Molina, Valentino Molina DEUDAS: ATM: total al 15/09/2026 $ 699.392,71. MUNICIPALIDAD DE LUJAN: deuda: compuesta por servicios municipales y servicio de agua al 16/09/2026 $2.969.585,96 por todo concepto incluyendo el apremio fiscal. Todas las deudas informadas son más actualización en el momento de su efectivo pago y aprobación de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: BASE DE LA SUBASTA: $ 22.000.000, y a viva voz y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DOSCIENTOS MIL $ 100000 por postura. Se le hace saber a los ofertantes que, en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, de remate: el 10% seña, 3% la Comisión del martillero más 4,25% de impuesto fiscal a cargo del comprador, dinero en efectivo, saldo del precio al aprobarse el remate. Títulos y demás documentación obrante en estos autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción (art.271 inc. J) CPCCyT. y demás actos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Información en expediente, Secretaria del Jugado. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del inmueble a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión (Art.268 inc1º), en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública antes de la aprobación de la subasta. Hágase saber al Martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). Informes: Secretaria del juzgado o martillero: Juan Agustin Moyano Mat. 3106. Domicilio. Av. España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad de Mza Tel cel. N° 2616226060

S/Cargo
22-27-30/10/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto Nº 1.023.267 caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA. P/QUIEBRA ACREEDOR-DIGITAL", rematará día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2.025 a las ONCE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y Nº 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm ; y serán recepcionadas

en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:30. hs. del día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado. Cuenta bancaria N° 9941986339; CBU: 0110606650099419863398; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70324656179. Un inmueble ubicado en Calle MONTECASEROS N° 365, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ,MENDOZA, constante de una superficie de 574,76 M2 según título y según plano Nº 05-42929 de 576,16 M2, La subasta se realiza AD CORPUS y en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra. BASE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($225.000.000). LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Calle Montecaseros en 11,05 metros y Carlos Lipnik en 4,98 metros; Sur: María Aguirre en 16,01 metros; Este: Carlos Lipnik y otro en 44,10 metros Oeste: Elida Rodríguez y otro en 44,20 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: inscripto en la Matricula SIRC Nº 500322150; Nomenclatura Catastral 05010500200000050000, Padrón Territorial 55-02624-9, Avaluó Fiscal año 2026 $ 48.031.835, Municipalidad de Godoy Cruz: Padrón Nº 6552, debe $ 99.951,88; Aysam: cuenta Nº 056-0009360-000-0, debe $ 868.809,19..- GRAVAMENES: Agregados en autos MEJORAS: . Inmueble construcción de material, de dos plantas, pisos de cerámica, paredes enlucidas, puertas interior placas, carpintería madera, ventanas con celosías , compuesta de: Planta Baja, salón comercial con deposito bajo escalera, frente totalmente vidriado con rejas de hierro, ingreso al domicilio puerta de madera y de hierro, pasillo con un toilette completo con azulejo pared, comedor con puertas al patio y celosías de madera, cocina mesada de granito, pileta doble de acero y bajo mesada de madera, con 2 puerta salida al patio, escalera a Planta Alta, peldaños de madera al igual que la baranda, tres dormitorios con placard, uno en suite con baño completo con cerámica pared, los dormitorios con salida al balcón frontal con puertas madera y celosías, balcón con rejas de hierro, un baño completo con ante baño con mesada de mármol y bajo mesada madera, un estar con salida al balcón que da al patio trasero, patio con churrasquera de material, con dos depósitos, escalera a terraza de material, terraza lavandería con mesada y pileta y un baño completo. Ingreso por cochera portón automático metálico, piso cerámica, paredes con piedra laja, ingreso al galpón con portón metálico, galpón techo de loza y de chapa en mal estado con un baño y vestidor para personal, un deposito con puertas reja, todo el galpón en mal estado, frente vereda de mosaico, calle asfaltada, Servicios: luz, agua, gas y cloacas. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar, en el mismo acto de subasta, el 3% por la comisión del Martillero; e integrar el 10% de seña. El saldo del precio y el 3% por Impuesto a las Ganancias, junto con el comprobante que acredite el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. El inmueble se encuentra desocupada. EXHIBICION DÍA 19 Y 20 de noviembre de 2026 de 10 a 12 hs. en Calle Montecaseros N° 365 Godoy Cruz, Mendoza. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta contra la fallida, Sindicatura, Tribunal o Martillero. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.- enail:hectorjgomez53@gmail.com

S/Cargo
26-28-30/10 02-04/11/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael, Autos N° 202.432 caratulados “PEREZ LORENA GISELA C/ CARRASCO HÉCTOR EDUARDO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO”, originarios del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de la Ciudad de San Rafael, REMATARÁ el día cinco de noviembre del corriente (05/11/2026) a las once horas (11:00 hs.), el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del demandado Sr. Carrasco Héctor

Eduardo D.N.I. Nº 8.456.259. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a calle Pichincha, al número municipal 352, Matrícula N° 25.406/17. Superficie según título SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 50 metros con Isac Espinola, hoy otro; Sur: en 50 metros con Gerónimo Toledano; Este: en 15 metros con calle Pichincha; Oeste: en 15 metros con Isac Espinola, hoy otro.- MEJORAS: En el límite con calle Pichincha pisa sobre el terreno un galpón con una antigüedad de 10 años, de 100 metros cuadrados, construido con cimientos de hormigón paredes de materia cocido revocadas, techo de cinc sobre cabreadas metálicas, piso de cemento llaneado, aberturas en madera; en la parte posterior del terreno, una construcción destinada a vivienda familiar, de 35 años de antigüedad, de 120 metros cuadrados cubiertos, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido, revocadas y pintadas, techo de madera, cemento y membrana, pisos en parte de cemento llaneado y otra con cerámicos, aberturas en madera, con la siguiente distribución: living-comedor, cocina con mesada, tres habitaciones, un baño instalado en forma completa con paredes azulejadas, patio de tierra, una pequeña construcción destinada a lavandería con techo de cinc y piso de cemento llaneado, cierres perimetrales en material cocido, servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural.- ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el demandado, su esposa y dos hijos menores.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N°25.406/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-23372-7 Deuda al día 21/08/26 $307.804,87- Nomenclatura Catastral 17-01-13-0031-000012-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta Nº126-0006535-000-0. Deuda al día 28/08/26 $1.623.270,39- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 27 Parcela 11, deuda al día 04/09/26 $259.956,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, $67.690.000 (70% de la tasación agregada en autos). Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de $200.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo
20-22-26-28-30/10/2026 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos CUIJ: 13-07140569-3 (022003-41112) MARIANI ANDRES DOMINGO Y JUAREZ CELINA BELEN C/SAEZ JUAN RAMON P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas RIO ALLAIME, Secretaría Dra. Corina Beltramone, procederá a la subasta del 100% de los derechos y acciones posesorios embargados en autos, sobre la fracción de campo ubicado en San Pedro del Atuel, Ruta 143 Sur S/N, cuyo dominio se encontraba inscripto en la matrícula Nº 6397/18 (hoy pasadas a matrículas Nº 22.287/18), delimitados territorialmente en el plano de mensura N° 13.748/18 (como título II en la matrícula N° 6397/18), a nombre de Ricardo Cipriano ARIAS y María Beatriz ARIAS (hoy LA TOBIANA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA). Para que se realice la SUBASTA de los derechos y acciones embargados FIJASE el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (05/11/2026) a las DIEZ TREINTA HORAS (10:30HS), la que se realizará en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con base de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($11.750.818,81) a viva voz y al mejor postor, y con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL ($100.000,00.-) (art. 275 y 264 inc. III CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts.276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 CPCCyT). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Recuérdese al Martillero designado en autos que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCyT. En los edictos a publicarse deberá hacerse constar

expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Gravámenes: Matrícula Nº 22.287/18: LITIS PREEXISTENTE: en Autos N° 41112, Caratulados Mariani Andrés y Ot. C/ Saez Juan Ramón P/ Ejecución de Honorarios del 3er. Juzgado en lo civil Comercial y Minas de Gral. Alvear Reg. a fs. 167 T° 5 de Litis. Ent. N° 271169 del 09/06/22. Informes y Gravámenes Terecer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear y Secretaría del Juzgado. Martillero Guillermo Gustavo Paredes Teléfono 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo
20-22-26-28-30/10/2026 (5 Pub.)

LILIANA MARIEL AGUIRRE Martillero Público matrícula 1588, orden Tribunal de Gestión Asociada Nº 4, 1º Circunscripción Judicial autos Nº 250984 caratulados “ANZORENA PEDRO IGNACIO P/SUCESIÓN”, remataré 20 NOVIEMBRE 2026 a las 10,30 hs. con base, a viva voz, y al mejor postor en Oficina subastas judiciales San Martin 322 PB, ciudad, Mendoza, 50% inmueble urbano en propiedad horizontal perteneciente al acervo hereditario, ubicado en calle Rivadavia Nº 62, unidad 9, designación 3-1, 3º piso dpto. G, ciudad, Mendoza (Edificio Ezequiel Cortes). Superficie cubierta total 124,84 m2 , propia 90,68 m2 , comun 30,26 m2 , no cubierta común de uso común Terraza 61,58 m2 baulera 3-1 cubierta propia 3,90 m2. Porcentaje 11,60% del Reglamento de copropiedad y administración de PH anotado a fs. 10 Tº 106 de Reg.PH. Inscripciones y deudas: Registro Público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza matricula Nº 345330/1 Folio Real asiento A-3 (SIRC 100345330), padrón territorial nº 01-573583 nomenclatura catastral nº: 01011000380000310097 Avaluo Fiscal 2026 $ 11.324.123, padrón municipal Capital 0514004008000 , Aguas Mendocinas SA 080-0006278-009-6, sin deuda al 31/07/2026. Gravámenes: no registra. Mejoras: se trata de dpto. frontal que ocupa todo el tercer piso del edificio, destinado a consultorios medicos, pisos parket, techo losa, carpinteria madera, consta de recepción, cuatro (04) habitaciones una con pared divisoria en Durlock, pasillo comunicación con techo suspendido, tres (03) baños 2 principales completos y el otro de servicio, cocina con bajo mesada, pisos baldosas, habitación baulera en hall entrada, acceso a terraza , escalera y ascensor, posee todos los servicios, buen estado general. Ocupado por Dr. Hector Daniel Quiroga medico clínico (hoy usufructuario de los condominos propietarios del otro 50%). Base venta: $ 20.000.000.- e incrementos mínimos de $ 500.000.- entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad “A VIVA VOZ” conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT) y tampoco cesión del boleto de compra venta debiendo la adjudicación del bien recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Comprador deberá abonar acto subasta 10% seña, más 4,25% impuesto fiscal, 3% comisión martillero, saldo aprobada siendo a su cargo a los fines inscripción del inmueble en Registro de la Propiedad obtener a su costa certificado catastral correspondiente (art. 271 Inc. j) del CPCCyT).Títulos, deudas, informes, inspección ocular y fotografías agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptándose reclamos por falta o defecto de los mismos posterior subasta. Informes Juzgado o martillera San Martin 913 1º 8, ciudad, exhibición coordinar visitas cel. 2615055181 e-mail: liliaguirre51@hotmail.com

S/Cargo
20-22-26-28-30/10/2026 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 3 Piso Ciudad de Mendoza, por orden del JUZGADO DE PAZ (DISTRITALES) LAS HERAS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos Nº 46.801 “BECERRA JORGE ANDRÉS C/ BALDEZ ANTONIO EDGARDO y Otros P/ PROCESO MONITORIO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, el 13 de NOVIEMBRE del año 2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín Nº 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza. Un inmueble zona urbana, construcción antisísmica, ubicado en BARRIO MUNICIPAL, individualizado como CASA 17 – MANZANA A, con frente a calle IV sin numeración municipal, entre calles prolongación Almirante Brown y pasaje peatonal, del

Departamento de SAN MARTIN, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE: 200 m2 según Titulo y plano n° 08-41968-3 INMUEBLE: casa de barrio, con ampliaciónes, frente con protección con rejas, distribución: construcción original, dos habitaciones con placares, living, cocina, con alacenas y bajo mesada, baño, completo con ducha. Pisos cerámicos, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa, carpintería de puertas internas en madera, marcos y ventanas metálicos, protección con rejas lado externo. Ampliación: una habitación, sin placar, comedor diario, con techo con chapa zinc y sobre techo interno en madera machimbrada, cierre con mampara metálica al patio. El patio se ubica la churrasquera, el piso parte tierra y parte con hormigón que comunica con la cochera, la misma cerrada en ambos extremos con portón metálico, piso baldosa calcarea. Posee servicio de Luz, Gas natural, agua y alumbrado público. Habita el inmueble: Al momento de la Constatación de Mejoras, ocupa el inmueble la Señora Valentina Araya, sin acreditar su condición. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula 0800587105 de FOLIO REAL. PADRÓN TERRITORIAL Nº 08-344236 PADRÓN MUNICIPAL 11740.- NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 08010101120000140000 AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOZA S.A.122-0012960-000-6. DEUDAS:ATM $ 248.282,42 bimestre 01/2023 al 06/2026 MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN 294.166,45 periodos 01/2023 al 06/2026, por tasas municipales y contribución a bomberos. AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOZA S.A. $ 392,058.36 bimestre 06/2025 al 05/2026.AVALUO FISCAL año 2026 $ 8.137.090 Base de Remate $ 25.000.000 donde partirá primera oferta, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de $ 200.000. GRAVAMENES EMBARGO: USD 37.050.Por oficio del 23/02/2026 en Juicio 46801 Caratulados BECERRA JORGE ANDRES C/ BALDEZ ANTONIO EDGARDO Y OT P/ PROCESO MONITORIO" del Juzgado de Paz (Distritales) Las Heras, 1ra Circunscripción Judicial, Registrado a fojas 154 Tomo 14 Embargo Generales.Titulo, fotos, deudas, planos y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta Comprador abonara acto remate 10% en concepto de seña, más el 4,5% de impuesto fiscal y 3% de comisión. Saldo una vez aprobada la subasta en dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos. Conforme lo dispone el artículo 268 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) no se admite la compra en comisión. Autorizase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Se hace saber al comprador que deberán obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.074 caratulados “MAYA ALFIO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ALFIO DANTE MAYA, D.N.I. N° 27.624.078, C.U.I.L. Nº 20-27624078-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en callejón Monzón 300, fracción 2-A, Cuadro Bombal, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de

Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ANDREA SANTAROSSA con domicilio en calle Castelli N° 502 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acsantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08210887-9 (011903-1023802), caratulados: “OLIVARES EZEQUIEL GUILLERMO P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OLIVARES, EZEQUIEL GUILLERMO, DNI Nº 34.816.454, CUIL Nº 20-34816454-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/04/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas – Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 11.043 caratulados “FERNANDEZ DIEGO ADRIAN P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 20/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DIEGO ADRIAN FERNANDEZ, DNI Nº 39.677.992, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 18/09/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/02/2027 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/02/2027 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Germán BELLENE- Juez.-

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1022969 caratulados "MUÑOZ PALACIOS EDWIN BENITO P/ QUIEBRA INDIRECTA – DIGITAL” se ha dictado con fecha 10/09/26 la declaración de quiebra de EDWIN BENITO MUÑOZ PALACIOS, DNI N° 95.948.292, CUIL: 20-95948292-7…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 314...VI. Fijar el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de

Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VII. Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). VIII. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el Informe Individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE FEBRERO DE 2027 en que el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 22 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar la Síndica el Informe General y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE ABRIL DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AVENIDA CHILE 2050/2052, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2612792269, mail: mbpolimeni@gmail.com

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 152/160 y 164/165 autos Nº13-08072230-8 caratulados: “BIANCHI EUGENIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2026.- VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BIANCHI, EUGENIA DE LOS ANGELES, DNI 24.247.454, CUIL 27-24247454-1 con domicilio en calle Capitán Vázquez 810, B° Cristo Redentor, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) (…) 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse (...) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. r.p. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA – Jueza”. Y a fs. 164/165 se decretó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2026 (…) a) Fijar el día DIECIESEIS DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día UNO DE JULIO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE

NOVIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ) (…) Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ – Secretario".- SINDICO: Cdor. LEONARDO G. MAYMO DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461 PB OF8 DE CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: ESTUDIOMAYMO@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.900 caratulados: "ALTAMIRANO DAIANA CONCEPCION P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a DAIANA CONCEPCIÓN ALTAMIRANO, con D.N.I. N° 37.514.558. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.764 caratulados: "GONZALEZ MELISA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a MELISA SOLEDAD GONZALEZ, con D.N.I. N° 31.990.787. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento

de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 481 de los autos CUIJ N° 13-08192395-1 (011902-4360336), caratulados: "ANALIZAR S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 22 de Octubre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ANALIZAR S.A. con C.U.I.T. 30-67979923-8. V. 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. XV. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. XVI. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. XVII. Fijar el día 09 DE AGOSTO DE 2027 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. XVIII. Fijar el día 01 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General. XIX. Fijar el día 16 DE SETIEMBRE DE 2027 como fecha hasta la cual se podrán formular observaciones al informe general. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com. Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 en autos Nº13-08185484-4 caratulados: "DAVILA PAOLA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DAVILA, PAOLA VANESA, DNI 27.487.328, CUIL 27-27487328-6 con domicilio en calle Salvador Civit 2547, B° Los Toneles, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) … 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse … pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE OCTUBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior... REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez". SINDICO: Cdor. GIMENEZ SANCHEZ BLAS DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1901-PB. OFICINA 1-GODOY CRUZ-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: blas36gs@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 48.075, caratulados "VAZQUEZ CLAUDIA ELIANA POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 01/10/2026. Fecha de apertura: 14/10/2026. Concursado CLAUDIA ELIANA VAZQUEZ, D.N.I Nº 27.523.314, C.U.I.L. Nº 27-27523314-0, con domicilio real en El Campanario N° 4096, Colonia Hípica, Malargüe, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 18/12/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 04/02/2027 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Fernando SAVARINO. Domicilio: Las Heras N° 543, San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en fernandogsavarino@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

S/Cargo
29-30/10 02-03-04/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.080 caratulados "CORIA FRANCO JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FRANCO JONATAN CORIA, D.N.I. N° 32.695.181, C.U.I.L. Nº 20-32695181-2, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ruta 143, calle 4 s/n Calle Larga, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Edgardo BARON con domicilio en

calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.084 caratulados “MODON JONATHAN DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 15 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JONATHAN DAVID MODON, D.N.I. N° 40.003.021, C.U.I.L. Nº 23-40003021-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Adolfo Calle N° 6395, El Cerrito, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. DAVID OROZCO con domicilio en calle Avellaneda N° 344 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miercoles, y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.085 caratulados “ASSAD CASTAÑEDA GABRIEL EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GABRIEL EZEQUIEL ASSAD CASTAÑEDA, D.N.I. N° 38.209.984, C.U.I.L. Nº 20-38209984-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 25 de Mayo N°921, Manzana B, Casa 16, Cuadro Benegas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA CAGNOLO con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/66 en autos Nº13-08202606-6 caratulados: “VIDELA SUSANA MINERVA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VIDELA, SUSANA MINERVA, DNI 16.366.132, CUIL 27-16366132-8 con domicilio en Paraguay 2678, PB 3, 4ta. Sección, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE MAYO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE AGOSTO DE 2027. 17º) Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 01 DE OCTUBRE DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 01 DE NOVIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al dí hábil inmediato posterior...REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez”. SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza, CP 5500 DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

El Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto M. Pérez, con asiento en la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en los autos N.º 48.079, caratulados “TURISMO TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA P/ CONCURSO PREVENTIVO”, mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2026, se ha declarado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE TURISMO TOTAL S.A., CUIT N.º 30-71462693-7, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo Matrícula N.º 23.600 P,

Resolución N.º 626 de fecha 26/02/2015, con domicilio social en calle Belgrano N.º 335 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, cuya presentación en concurso preventivo se efectuó el día 7 de octubre de 2026.- Se hace saber que ha sido designada Sindicatura el “ESTUDIO NARVÁEZ – SOSA”, integrado por los Contadores Juan Manuel Narváez y Juan Atilio Sosa, en carácter de miembros plenos, y Lautaro Narváez Zerda, en carácter de miembro auxiliar, con domicilio en calle Almafuerte N.º 246 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, y correos electrónicos de contacto contadornarvaez@yahoo.com.ar y juanatilio@sosaconsultores.com.ar.- Se notifica a todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación concursal del 7 de octubre de 2026 para que formulen ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio invocado, acompañando los títulos justificativos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 24.522, hasta el día 18 de diciembre de 2026 inclusive, fecha fijada judicialmente para el vencimiento del período de verificación tempestiva.- La Sindicatura atenderá al público en su domicilio de calle Almafuerte N.º 246 de San Rafael, Mendoza, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas, incluyendo el día del vencimiento del plazo de verificación, 18 de diciembre de 2026, en idéntico horario elegido para la atención durante la atención en el periodo de verificación..- Asimismo, se hace saber que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado la verificación de sus créditos podrán concurrir al domicilio de la Sindicatura a efectos de examinar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 24.522, hasta el día 4 de febrero de 2027 inclusive, de acuerdo con el cronograma judicial establecido.-Publíquense edictos por el término de CINCO (5) DÍAS, de conformidad con los artículos 27 subsiguientes y concordantes de la Ley 24.522, en los medios dispuestos por el tribunal. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08192066-9 ((011902-4360335)) “IRUSTA ADRIANA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 22/10/2026 . Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a IRUSTA, ADRIANA CARINA, D.N.I. N°25.158.552; C.U.I.L. N° 24-25158552-7; 2) Fecha de presentación: 09/09/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/02/2027; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/02/2027 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/05/2027 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil y Comercial, Juez Dr. Bellene Pablo German, Autos Nº 10.863 “VELIZ PAOLA ADRIANA P/ CONC. PREV.”, concurso presentado 02/06/26, apertura 07/07/26 PAOLA ADRIANA VELIZ, D.N.I. 29.918.765, CUIL Nº 27-29918765-4 Fechas: hasta 18/12/2026 verificación síndico (art. 32). Domicilio Sindicatura. Síndico Ctdor. JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, Viamonte N° 344, San Martin, Mendoza Atención: Martes y Jueves de 18:00 a 20:00 hs. celular 2634-478232, correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Juez Dr. Bellene Pablo German.

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08183684-6 (011903-1023750), caratulados: “OLARTE OSCAR HERNAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 08/10/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OSCAR HERNAN OLARTE, D.N.I. N° 24.303.665, CUIL N° 20-24303665-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)

fecha de presentación: 02/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/04/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:13-08146464-7 ((011903-1023667)), caratulados “BURGOS GILDA VALERIA P/CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. BURGOS GILDA VALERIA, DNI.N°24.740.057, CUIL.27-24740057-0: 29/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/08/2026. Fecha de Reprogramación: 09/10/2026. Cronograma: Hasta el día 27/11/2026 verificación de crédito (Art.32 LCQ) y hasta el día 15/12/2026 impugnaciones (Art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ. Domicilio Legal: SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF D, Ciudad, Provincia de Mendoza. Tel.:4259512 /261-6947274. Correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml. ó https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php. Fdo.: Dr.Pablo González Masanés–Juez. Dra.María Candelaria Pulenta–Secretaria.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08189250-9 ((011903-1023762)), caratulados “GONZALEZ MARIELA JUDITH DEL CARMEN P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”. Fecha de presentación en concurso de la Sra. MARIELA JUDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 32.761.385: 07/09/2026. Fecha de apertura de concurso: 08/10/2026. Cronograma: Hasta 22/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 10/02/2027 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: BONANNO, CARLOS. Domicilio Legal: Cerro Sosneado n° 618, Ciudad, Mendoza. Teléfono: 4446513. Celular: 2615116850. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
27-28-29-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.936 caratulados: "REMAUT ELENA BETIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a ELENA BETIANA REMAUT, con D.N.I. N° 29.231.113. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal

presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.713 caratulados: "QUIROGA JESUS MARTIN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a JESÚS MARTÍN EZEQUIEL QUIROGA, con D.N.I. N° 36.662.939. Síndico designado en autos, Contador RAÚL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1020936 caratulados "MESA FRANCISCO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/06/2021 la declaración de quiebra FRANCISCO SEBASTIÁN MESA, DNI 37.515.213, CUIL: 20-37515213-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 133…II. Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2027 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2027. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal… REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 14/10/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, DNI N° 10.037.398. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616640827, mail: jaimeeustakio@gmail.com.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.189 caratulados: "MIRANDA JOHANA MARIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a JOHANA MARIA MIRANDA, con D.N.I. N° 34.804.129. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DICIEOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.887 caratulados: "ESQUIVEL JAVIER EFRAIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra a JAVIER EFRAIN ESQUIVEL, con D.N.I. N° 28.156.904. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023719 caratulados "EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 09/10/26 la declaración de quiebra de EMPTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE SA, CUIT N° 30-71589652-0…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 382 y ss. ...VI. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VIII. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2027. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2027. X. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XI. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE … Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PRIORI

GERARDO REMO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ARGENTINO 1889, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023748 caratulados "FERNANDEZ SALINAS LAUTARO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/10/26 la declaración de quiebra de LAUTARO ARIEL FERNANDEZ SALINAS DNI N° 45.718.849, CUIL: 20-45718849-9… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 117...V. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023760 caratulados "RAMIREZ CARLOS RAÚL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/10/26 la declaración de quiebra de CARLOS RAÚL RAMIREZ DNI N° 14.220.477, CUIL: 20-14220477-1…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 291...V. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2027 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MAYO DE 2027. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.086 caratulados “ARENAS VERONICA MABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VERÓNICA MABEL ARENAS, D.N.I. N° 29.540.557, C.U.I.L. Nº 27-29540557-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Washington Lencinas N° 541, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cinco de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. Adriana Calvo con domicilio en calle Av. Dean Funes y Av. Roca Planta Alta de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos CUIJ N° 13-08070366-4 (011903-1023462), caratulado: “LUCANGELI LUIS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL”.

Fecha de presentación en concurso del Sr. LUIS LUCANGELI, DNI Nº 14.281.494, CUIL N° 20-14281494-4: 26/03/2026. Fecha de apertura de concurso: 29/05/2026. Fecha de reprogramación: 09/10/2026. Hasta 27/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 15/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SOSA, JUAN ATILIO. Domicilio Legal: San Martín N° 1.432, Primer Piso Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel.: 4259512/0261-5592906. Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml / https://wwwnoti.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13081875205 (0119011255468) “RIVEROS SABRINA LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1)en fecha 07 de octubre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SABRINA LOURDES RIVEROS, DNI.Nº33.761.836, CUIL.27337618362, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2)fecha de presentación: 04/09/26; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 2 DE JUNIO DE 2027 a las 10. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 48.089 caratulados “VAZQUEZ LUIS RAMÓN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.026 AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: … II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LUIS RAMÓN VAZQUEZ, D.N.I. N° 29.550.742, C.U.I.L. Nº 20-29550742-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Dr. Quintana N° 2945, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de febrero del año dos mil veintisiete a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. RICARDO YAGÜE con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo ricardoyague06@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08203935-4 (011903-1023786), caratulados: "HERNANDEZ PEDRO GUSTAVO P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 15/10/2026 (fs. 82/87) se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada y en fecha 16/10/2026 su aclaratoria (fs. 88/89), correspondiente al Sr. PEDRO GUSTAVO HERNANDEZ, DNI N° 23.394.037, CUIL N° 20-23394037-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 21/09/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/12/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/02/2027 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/04/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal, San Rafael, Mza. Autos N° 48.056 caratulados "ALLIUM MOVERE S.A.S. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 01/09/2026. Fecha de apertura: 18/09/2026. Concursado ALLIUM MOVERE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA (S.A.S.), CUIT 30-71676538-1, con domicilio social en Calle Vicente López y Planes N° 2205, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 12/11/2026 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 30/11/2026 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Cdor. Claudio Santarossa. Domicilio: Lavalle N° 213, San Rafael, Mendoza, y domicilio electrónico en claudiosantarossa@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones). Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

S/Cargo
26-27-28-29-30/10/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
DRA. ROXANA ALAMO.JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- PRIMEROPRIMERA. Autos N° 285947, caratulados "SOTO POZO HERNAN ALFREDO Y ESTEBANEZ ELIDA PAULINA C/ GARCÍA MARIO DANIEL - GARCÍA LIDIA ELIZABETH - GARCÍA DORA CARINA Y GARCÍA ADRIAN HONORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, conforme lo resuelto por el Tribunal: "Mendoza, 20 de Mayo de 2026.(…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Berutti n°936, del departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza y su correspondiente pasillo comunero, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.(…)Fdo.DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA."

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de del Dr. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME-JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes nº 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE-SECRETARIA, notifica y cita la iniciación de la demanda a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 s/n, norte a 50mts de calle Uspallata, de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCT), que el Señor NESTOR RAÚL PERANO, en autos nº CUIJ 13- 07137245-0 (31170), caratulados: “PERANO NESTOR RAUL C/ ANDERSSEN JOSE PABLO Y ASET ANDERSSEN MARGARITA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA , consta de una superficie según mensura de 1991,72 m2 y según título de 2586,00 m2.- Padrón Rentas: 68/43465; Padrón Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 18-99- 00-0600: 840170. Derecho de riego: no tiene.- No tiene pozo.- Superficie Cubierta: 303,89 m2. (año de construcción 1980) ; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 40,40 con Agustín Renedo; Sur: en igual medida con Norma Edit Gutierrez; Este: en 49,30 mts. con calle “2”; y Oeste: en igual medida con Anibal R. Leiton.-

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en estos autos N° 206.456 caratulados “PEÑASCO JOSE FRANCISCO C/ MAÑAS PATRICIA ALEJANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 141: “San Rafael, Mendoza, 8 de Septiembre de 2026. VISTOS: Estos autos Nº 206.456, caratulados: “PEÑASCO JOSE FRANCISCO C/MAÑAS PATRICIA ALEJANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, los que han quedado en estado de dictar sentencia, de los que: RESULTA: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la pretensión de prescripción adquisitiva, y en consecuencia, declarar que la parte actora, Sr. José Francisco Peñasco, es propietario desde el 07/03/2021, del inmueble ubicado en calle Iaccarini S/N del Distrito de Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto bajo la matrícula N° 24.788/17, Asiento A – 2 del Registro de la Propiedad, Nomenclatura Catastral Nº 17-99-0100-869641-0000-6; Padrón de Rentas Nº 17/71374 4, constante de 5 ha., según título y mensura, perteneciente a un inmueble de mayor superficie, conforme Plano para Título Supletorio confeccionado por la Agrimensora Fanny Beatriz Raso, bajo el N° Expte. 3278 D – 2017 – 01141 – ATM de la Dirección Provincial de Catastro, Delegación Zona Sur, de fecha 15/07/2022, cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer costas por la pretensión de prescripción a los demandados por resultar vencidos (art. 36 del CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta contar con elementos que permitan su cálculo. IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime JUEZ, y de la Dra. Corina V. Beltramone SECRETARIA, sito en calle Paso de Los Andes n°555, ciudad de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N°33.224, caratulados “ANDREU, ADRIÁN MATÍAS C/ SUCESORES DE SILVIA MABEL BERNUES Y NÉSTOR HUGO BERNUES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, a fs.108 se ha aprobado la información sumaria rendida en autos y declarado a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703,Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado, ordenándose NOTIFICAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209inc. II ap. a) del CPCCyT. Links de descarga de traslado y auto: https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/oxp2Rq https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/rRFtNk https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/gqzPez A continuación, se transcribe la resolución que lo ordena: “General Alvear, Mendoza24 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio de Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N° 29.213.251. I.- DECLARAR a Ángel Manuel BERNUES DNI N° 30.896.703, Andrea Silvana BERNUES DNI N° 26.595.383 y Néstor Óscar BERNUES DNI N°29.213.251, como personas de domicilio ignorado. II.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- … NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS” FIRMADO DR LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ-. PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

DR. PABLO BITTAR. Juez del PRIMER TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, en autos N° 285898 caratulados “ORELLANA DANIEL ALBERTO C/ MUÑOZ PINTO DEL CARRIL MARIA ALICIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” en relación al inmueble sito en calle Zaragoza N° 2137, Barrio Trapiche III, Gobernador Benegas de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza , inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial Asiento A-1, Folio Real Matrícula 49012/5 de Godoy Cruz, notifica la resolución que a fs. 6 dice: “Mendoza, 02 de Junio de 2026. (…)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Zaragoza N° 2137, Barrio Trapiche III, Gobernador Benegas de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.. (…) NOTIFIQUESE. FDO. DR. BITTAR, Pablo Dario. JUEZ. –

S/Cargo
28-30/10 03-05-10/11/2026 (5 Pub.)

LA CONJUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DRA MARÍA VIRGINIA IGLESIAS, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza en autos Nº 260.581 caratulados:"TORRES ARIEL JOSE C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, la existencia del presente proceso en el que se pretende

usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: 1° inscripción al N° 45, Tomo 5, Fojas 263 del departamento de Godoy Cruz con fecha de inscripción el 13-05-1969 y fecha escritura 10-05-1969 (pasada a SIRC N° 0500537229), UBICACION: calle Laguna del Rosario N° 1382 del Barrio Fuchs, distrito El Trapiche de Godoy Cruz, Mendoza, SUPERFICIE: según mensura 175,58 m2 nomenclatura catastral 05-04-07-0029-000029-0000, Titular registral Cooperativa de Vivienda José Fuchs Limitada Mendoza, propiedad pretendida por el Sr. José Ariel Torres, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.-

S/Cargo
23-27-30/10 03-06/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282.828 caratulados “MARTINO MARIA CRISTINA C/ POSIBLES SUCESORES DE MARTINO GAVIOLA PAULINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 12 de Junio de 2026…De la demanda instaurada, TRASLADO a los posibles sucesores de PAULINA MARTINO GAVIOLA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Aristóbulo del Valle 808, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, Asiento N°16.788, Tomo 43-D, fs. 713, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados….Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VQOBW201342 Ubicación: calle Aristóbulo del Valle 808, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°16.788, Tomo 43-D, fs. 713, Las Heras, Mendoza Titular Registral: PAULINA MARTINO GAVIOLA

S/Cargo
26-28-30/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos 288215 SALOMONE ANA MARIA C/ NAZAR Y COMPAÑÍA S.A P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. …Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria NAZAR Y COMPAÑÍA S.A. por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)…. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento N°23989, Fojas: 853, Tomo: 53 E, del Departamento de LAS HERAS, actual matrícula SIRC N°0300528091, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en ubicado en Barrio 1° de Mayo, Manzana A, Casa 3, actualmente calle Lisandro Moyano N° 759, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT….Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno….MC. Dra. CECILIA LANDABURU – Juez” LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VMTLR16217 Ubicación: Barrio 1° de Mayo, Manzana A, Casa 3, actualmente calle Lisandro Moyano N° 759, distrito El Zapallar, departamento Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 1ra inscripción N°23989, Fojas: 853, Tomo: 53 E, del Departamento de LAS HERAS, actual matrícula SIRC N°0300528091 Titular Registral: NAZAR Y COMPAÑÍA S.A

S/Cargo
26-28-30/10 03-05/11/2026 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en el Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1- Segunda Circunscripción Judicial De La Provincia De Mendoza, Sito En Calle Emilio Civit N° 257, San Rafael, Provincia De Mendoza, en los autos N212.889 caratulados: “LILLO MARIA MAGDALENA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se le hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble individualizado como POLÍGONO 1, ubicado en calle Las Heras s/n esquina Chacabuco s/n del Distrito 25 de mayo, departamento de San Rafael, sin inscripción de dominio, con una superficie según plano de 3.071,80 m2.-

S/Cargo
19-22-27-30/10 04/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos 012016-250753 “LECEK MARTÍN ESTEBAN (HIJO) C/SUCESORES DE ADELINA FERRARI DE BASSI (SUCESORES DE REIMUNDO HOMERO BASSI FERRARI -SUSANA NOEMÍ HOMERO Y ANDRÉS REIMUNDO HOMERO-; SUCESORES DE ADELINA BASSI FERRARI; SUCESORES DE LIDIA BLANCA BASSI -DANIEL JORGE LUIS RABINO E INÉS MABEL LIDIA RABINO) Y SUCESORES DE CORNELIO FERNÁNDEZ P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 03 de Junio de 2014… De la demanda, traslado al demandado ADELINA FERRARI DE BLASSI, CORNELIO FERNANDEZ y GOBIERNO DE MENDOZA, este último sito en casa de Gobierno, ciudad, Mendoza, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art.21,74,75,66 y 212 inc.1 del C.P.C.).-… FECHO: Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES en la forma prescripta por el art.214 del C.P.C., DIEZ VECES a intervalos regulares de CUARENTA DIAS, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE…”. FDO.: Dr.Carlos Arroyo –Secretario Vespertino”. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VZVNM131459 Ubicación: LATERAL ESTE CANAL CACIQUE GUAYMALLÉN S/N, LAS TORGUGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA Datos de Inscripción: TITULO I: Anotado como 1°Inscripción al N°15207- fs.369 del Tomo 67-D de Godoy Cruz- Fecha 27/10/1961, TITULO II: Anotado como 1°Inscripción al N°18207- fs.209 del Tomo 72-D de Godoy Cruz- Fecha 20/11/1969, TITULO III: no posee registración. Titular Registral: TITULO I: Adelina Ferrari de Bassi, TITULO II: Cornelio Fernandez, TITULO III: Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-22-27-30/10 04-10-13-18-24-27/11/2026 (10 Pub.)

En los autos N° 3537 (13-07866699-9) caratulados SIERRA JOSE ALBERTO Y VILLAVICENCIO MARIA DE LOS ANGELES C/ LISTO GAS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fojas 27 de estos obrados, el Tribunal RESOLVIO: “I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que la persona jurídica LISTOGAS S.R.L. es de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap. IV y Art.209 Ap. II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.)”. .A fs. 1 Resolvió: “...Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LISTO GAS S.R.L.. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a la demandada, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.)”.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA autos 5421)) VERA ALICIA EDITH C/ PONCE GERONIMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a presuntos herederos del Sr. GERÓNIMO PONCE DNI N° 6.825.054 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Maestra Canzio n°612, San Martín, Mendoza, nomenclatura catastral 08- 02-04-000 8-000015-0000-3, padrón de rentas 08/20402-6, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula 248776/8 de titularidad de PONCE GERONIMO. Como recaudo se transcribe la resolución: “Gral. San Martín, Mendoza, 21 de Septiembre de 2026....RESUELVO: II.-Disponer que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., a los presuntos herederos del Sr. GERÓNIMO PONCE DNI N° 6.825.054 de ignorado domicilio, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.)... IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Ffdo: Dra. Violeta Derimais. Juez.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, AUTOS N° 13-07655507-3 ((012051- 281060)), caratulados “VILLEGAS PEDRO HUGO C/ SUCESORES DE CASERTA CAYETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle fundo enclavado con salida a calle Juan Agustín Maza N° 535, distrito de EL RESGUARDO, departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 211611 “SIRI CYNTHIA MARINA C/ SUCESORES DE STROLOGO HECTOR EUGENIO ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en Alfredo R. Bufano Nº 659 de San Rafael, Matricula 17/68402, inscripto a nombre de Strologo, Hector Eugenio Antonio, con una superficie de mensura y titulo de 393,75 m2, Padrón Rentas: 67-04322-4, Padrón Municipal: 1201497, y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 13 de octubre de 2026. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por CINCO (5) VECES, en forma alternada (Art. 209 inc. II.- a) del CPCCT)

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos 3932 caratulados: “LUDUEÑA YOLANDA TEODOLINDA c/ CITÓN HERMANOS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el inmueble que se pretende usucapir, UBICADO EN CALLE MONSEÑOR DE ANDREA 291 LA COLONIA JUNÍN, MENDOZA, inscripto a nombre de CITÓN HERMANOS S.R.L, bajo el número 1873, fs. 472, tomo 14 de Junín. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) DÍAS en forma alternada conforme lo dispuesto por el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T.

S/Cargo
20-22-26-28-30/10/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
GEJUAF SAN MARTIN - SEC. Nº 1 - de TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – San Martín, Mza, Dra. Barriga Minervini– Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos Nº 13-07423962-9 (90538/2023) GEJUAF SAN MARTIN-TERCERA MOYANO, ELIZABETH BEATRIZ Y GONZALEZ, TOMAS MIGUEL P/ ADOPC. PLENA (COFAM)", SE PROMUEVE ACCION con el OBJETO de OBTENER un PRONUNCIAMIENTO que MODIFIQUE la PARTIDA de NACIMIENTO del Sr ANGEL DAVID AZCURRA DNI N.º 38475372 obrante en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, SUPRIMIENDO el APELLIDO "AZCURRA" y se IDENTIFIQUE en ADELANTE el APELLIDO " GONZALEZ MOYANO" , conforme lo previsto en el art. 69, 70 y siguientes del C.C. y C. Nac., lo dispuesto en los arts. 312 a 314 del C.P.C., y en el art. 13, Ap.3, a del CPFyVF.- http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6ae08440b3becd783e58a8d2

S/Cargo
30/10 04/11/2026 (2 Pub.)

(*)
La PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 13-06932679-4 (010401-164392), caratulados "SALCEDO MARCELO EDUARDO C/ BAZAN NICOLAS ERNESTO Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39.087.418, de domicilio desconocido, lo resuelto a fs. 28 y el traslado de demanda de fs. 3, cuyas partes pertinentes se transcriben: Fs. 28: "Mendoza, 30 de junio de 2026. […] RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ RENZO FAVIO, DNI 39087418 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). […]". Fs. 3: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2025. […] De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). […] Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos de contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia. […] Links de demanda y documentación: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VSEFA161127 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBZQZ161128 https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BCZNA161130 NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Elcira Georgina De la Roza, Juez de Cámara." Se hace saber que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso, Ciudad de Mendoza; que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o comunicarse a la línea gratuita 0800-666-5878. Fdo.: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA – Juez de Cámara.

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal Gestión N° 3. Autos Nº 326054 "RODRIGUEZ AGÜERO DIEGO C/ VERA, CATALINA Y OTROS P/ ESTIMACION HONORARIOS". Notifica al Sr. JOSE ANTONIO ZÁRATE DNI 22417645 la resolución de fs. 24 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. JOSE ANTONIO ZARATE DNI 22.417.645 , es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. MARQUEZ

MOROSINI Silvana – Juez". Y a fs. 4 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Mayo de 2026. … De la estimación de honorarios solicitada dese VISTA a los deudores por TRES (3) DIAS en los términos del artículo 21 de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores N° 3641. Notifíquese. … Fdo. MARQUEZ MOROSINI Silvana – Juez".

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, CUARTA PODER JUDICIAL MENDOZA, autos Nº 58.477 / 57.632, carat. "PUGLIESE, CARLOS M. C/HAYDEE DEL C. MARTINEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y ACUM. 57.894, MARTINEZ, HAYDEE DEL C. C/CARLOS M. PUGLIESE - RECONST. S/ ACCIÓN REALES", Notifica a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el B° Patricias Mendocinas Mzna. "E" casa "02" de Buen Orden, departamento Gral. San Martín, Mendoza, constante de una superficie según título de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m2) y de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m2) según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de catastro bajo el número 15.820 de San Martín; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la matrícula n° 444.908/8, Asiento "A-1) de San Martín; resultando ser su titular registral la señora HAYDEE DEL CARMEN MARTÍNEZ DNI N° 16.524.582; la providencia que en su parte pertinente dice: "… SENTENCIA: Mendoza, 31 de julio del 2026. Y VISTOS: … RESUELVE: 1°) Hacer lugar al recurso de apelación deducido por la Codefensora Oficial Dra. Marcela S. Muller por la demandada Haydee del Carmen Martínez en contra de la sentencia de fecha 3/6/2025, la que se revoca en su totalidad, y queda redactada del siguiente modo: ""I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva incoada por el Sr. Carlos Liguel Pugliese contra la Sra. Haydee del Carmen Martínez. II.- Imponer las costas al actor vencido (Arts. 35 y 36 del C.P.C.CyT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación." 2°) Imponer las costas de la Alzada al apelado vencido (Arts. 35 y 36 del CPCCyTMza). 3°) Diferir la regulación de honorarios de Alzada hasta tanto se practique en primera instancia. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen." Fdo. Dres. María Silvina Abalos, Claudio Fabricio Leiva y Claudio Alejandro Ferrer – Camaristas.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA AUTOS 325.436 caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ SANTOS MALCO ROLDAN - SANTOS SONIA NOEMI Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA A SANTOS MALCO ROLDAN DNI 40.698.277 y SANTOS SONIA NOEMI DNI 33.886.639. demandados ignorado domicilio fs. 20. A fs. 2 "Mendoza, 03 de Marzo de 2026. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Notifíquese en el domicilio social.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos… NOTIFÍQUESE Fdo. Dra. MARIA VERONICA VACAS- Juez". Fs. 20 "Mendoza, 02 de Octubre de 2026 … RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los demandados,

MALCO ROLDAN SANTOS, DNI. N° 40.698.277 y SONIA NOEMI SANTOS, DNI N° 33.886.639, personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el traslado de la demanda mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y en el diario LOS ANDES. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y otros y su envío de conformidad con la Acordada N° 30268. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Verónica Vacas – Juez".

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
DRA. ANDREA LILIANA LOURDES LLANOS HERRERA- CONJUEZ DEL JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE MAIPÚ, AUTOS N.º73.747 "ACOSTA MARÍA MERCEDES C/ALVAREZ FABRICIO WILFREDO Y OTROS P/COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA A: LEONARDO MOISES LIZUÑIGA VICINO, D.N.I.31.812.371 la iniciación de proceso para reclamar pago de cánones debidos. A mayor claridad se trascriben las resoluciones que así lo ordenan: "Maipú, 01 de octubre de 2026 AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LEONARDO MOISES LIZUÑIGA VICINO, D.N.I.31.812.371 es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente conjuntamente con la actuación n.º1053347857 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. Fdo. digitalmente Dra.LLANOS Andrea Liliana Lourdes Conjuez y "Maipú, 04 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS…cuales, RESULTA: …RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda por cobro de alquileres instada por ACOSTA MARIA MERCEDES contra ALVAREZ FABRICIO WILFREDO en su calidad de locatario, y contra LIZUÑIGA VISINO LEONARDO MOISES, VILLALON CRISTIAN SEBASTIAN Y CHIRINO STEVEN DANIEL en su carácter de garantes y en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ($986.153-) con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($495.000) presupuestada provisoriamente para cubrir intereses legales y costas del juicio.- II.-Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o pueden deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite, considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.21,74,75,235 y cc. CPCCT).- III,.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000-) presupuestada provisoriamente para responder a capital y costas (art.254 CPCCT).- IV.-Imponer las costas a los demandados vencidos (arts.35 y 36 C.P.C.).- V.-Regular los honorarios profesionales a la Dra. VERÓNICA POZZATTO en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 ($295.845,90) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago. (arts.2,19 Ley 9131 y art.33 inc.III del CPCCT).- NOTIFIQUESE. -FDO. DRA.ANDREA LILIANA LOURDES LLANO.JUEZ" Link Demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VCGOWHR261849 Link Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HGTDMML261849

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
La SRA. JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 324742, caratulados "MASNU FERNANDO LUIS C/ GOMEZ SERGIO ARIEL - TRANSPORTES DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L - FIGUEROA ALDO DAVID Y CARIO GUSTAVO ANDRES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. CARIO GUSTAVO ANDRÉS, DNI N° 30.672.360, persona de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2026. VISTOS: los presentes autos arriba intitulados y; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas

rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a CARIO GUSTAVO ANDRES (DNI N 30.672.360) , persona de ignorado domicilio II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD". Y decreto de fojas 2: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. En su caso, oficiese solicitando el expediente penal y/o la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles", debiendo denunciar el carácter de los domicilios correspondientes."

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 16140/2024 caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ CONIL, CARLOS JAVIER s/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. CONIL, CARLOS JAVIER, DNI: 26.838.641, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 24 agosto 2026. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal". "Mendoza, 07 agosto 2024 Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas de pago acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (Ley 26.685, acordadas de la CSJN 31/2011, 38 /2013 y 3/2015, y art. 59 y 41 del CPCCN, respectivamente). Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA –en los EXPTE. 420349 / (13-07746703-8) FALCON GASTÓN NAHUEL C/ BENITEZ LUCIANO DAVID Y NUÑEZ BENITO SANTIAGO MATÍAS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, cita y notifica al Sr. LUCIANO DAVID BENITEZ, D.N.I. N° 36.753.486; y al Sr. SANTIAGO MATÍAS NUÑEZ

BENITO, DNI N° 35.513.044, ambos declarados de ignorado domicilio, el resolutivo de fs 2, 3 y 20 en su partes pertinente. A fs. 2: Mendoza, 07 de Febrero de 2025. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado, Sr. BENITEZ LUCIANO DAVID, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. A fs. 3:“Mendoza, 7 de marzo de 2025. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. De la demanda interpuesta y de su ampliación, TRASLADO al demandado, Sr. NUÑEZ BENITO SANTIAGO MATÍAS, por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). Téngase presente la nueva prueba ofrecida y lo expuesto para su oportunidad en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. A fs. 20: “Mendoza, 30 de octubre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Declarar a los Sres. SANTIAGO MATIAS NUÑEZ BENITO, DNI 35.513.044, y LUCIANO DAVID BENITEZ, DNI 36.753.486, como personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III… .

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos N° 24814/2025 Sec. 3 caratulados: “B.N.A. C/ TRES ZONAS SAS P/ PREPARA VÍA EJECUTIVA”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación por un día a la demanda en autos TRES ZONAS S.A.S. CUIT Nro. 30-71690459-4, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, septiembre 2025. Proveyendo la presentación de fecha 16/09/2025: Declárese la competencia del Tribunal para entender en la presente causa. Téngase presente la documentación acompañada (gabelas de ley) y agréguese. Acompañe la ejecutante la documentación original a fin de que el ejecutado comparezca a reconocer contenido y firma, la cual será devuelta por el Tribunal una vez realizada la audiencia de reconocimiento o vencido su plazo. Cumplida la medida anterior, cítese al demandado a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España Nº 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). NOTIFÍQUESE por cédula o por oficio, según corresponda. Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO. PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en Autos N°405.541 caratulados “SAPONARO MARIA LILIANA C/CASTRO GUILLERMO -FERREYRA PERFECTA MARTHA Y PUEBLA ANTOLIN DAVID P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los Sres. Isabel Elisa Ruiz DNI.6.040.070 y José Carlos Vicente Roldán DNI.36.775.907, declarados como persona de ignorado domiciliolas los resolutivos de fs.24 y 179 en sus partes pertinentes: A fs.24: “Mendoza, 03 de Febrero de 2020. …De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados GUILLERMO CASTRO, PERFECTA MARTHA FERREYRA y ANTOLIN DAVID PUEBLA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21,74,209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE. …Fdo. DR.OSVALDO DANIEL COBO. Juez.-” A fs.179: “Mendoza, 02 de Octubre de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio, a

los Sres.Isabel Elisa Ruiz DNI.6.040.070 y José Carlos Vicente Roldán DNI.36.775.907. III.-Ordenar se les notifique la presente resolución y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Fdo. DR.VASSELLUCCI MARTIN MIGUEL. Juez.-”

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA - PODER JUDICIAL MENDOZA "APORTA CARLOS HORACIO C/ CARMONA SILVA MELANIE AILEN Y CORTEZ MARIA ELENA P/ COBRO DE ALQUILERES" CUIJ: 13-07509697-0 ((011751-8842)) Notifica al CARMONA SILVA MELANIE AILEN, D.N.I. 44.906.139 la resolucón recaida a fs.17/18 “Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Agosto de 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por el actor Carlos Horacio Aporta y en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra los Sres.Melanie Ailen Carmona Silva en calidad de locataria y de los Sres. María Elena Cortez y Daniel Alberto Loffaro en calidad de fiadores hasta que el actor se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 78/100 ($844.524,78) con más la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS ($760500,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados como multa penal desde la mora de cada obligación y hasta su efectivo pago, los que podrán ser morigerados por el Tribunal en la etapa de liquidación y costas del juicio. III-Imponer las costas a los demandados por resultar vencidos (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV-Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES posteriores a su notificación, deberán denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificarlos en los estrados del Tribunal, y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo, (Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($1.610.500), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T. VI-Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme, y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). Asimismo, declárese rebeldes a los demandados que no comparezcan. (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) (...) NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO EN SU DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO (Ac. 20.201). PASE AL SEÑOR RECEPTOR. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA CARGO DE PARTE INTERESADA EN LOS DOMICILIOS ESPECIALES. DE LOS DEMANDADOS EN CALIDAD DE GARANTES Y EN EL DOMICILIO REAL DENUNCIADO DE LA LOCATARIA. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI”. A fs. 19 se decreto: "Luján de Cuyo, 02 de septiembre de 2024 AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO I.-MODIFICAR el resolutivo N° V de la resoluciónd e fs. 17/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Regular provisionalmente los honorarios de la Dra.MARIANA SARLO en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($84.452) y de la Dra. GISEL GANDOLFI en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO ($168.904) sin perjuicio de los complementarios y alícuota quea por el IVA pueda corresponder, la que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. ”- II Mantener el resto de la publicacion de fs. 17/18 incólume NOTIFIQUESE DE OFICIO A LAS LETRADAS INTERVINIENTES, Y A LA DEMANDADA A CARGO DE PARTE INTERESADA CONJUNTAMENTE CON LO RESUELTO A FS. 17/18 ca DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez

Subrogante. Y a fs.51 se resolvió: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 22 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: (...)RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado MELANIE AILEN CARMONA SILVA, D.N.I. N°44.906.139 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.17/18, el traslado allí conferido, el auto de aclaratoria de fs. 19 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- CUMPLIDO lo ordenado en el punto II- Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido GELVES EMETERIO, fallecido el 15/09/1984, de quien se pretende EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42, Nicho 194; a Galería 22, Nicho 7; del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADOS DE MENDOZA, en autos N° 263.312, caratulados: “BALBARRIA KAREN SOFIA C/MONTENEGRO GUSTAVO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a Claudio Gustavo Montenegro, D.N.I. 21.740.382 de ignorado domicilio el siguiente decreto: “Mendoza, 03 de Febrero de 2026… De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin deque comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda… Firmado: Dr. Fernando Lucas Avecilla –Juez” Asimismo, decretó: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:…II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Claudio Gustavo Montenegro, DNI N° 21.740.382 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado ordenado en autos con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72CPCCyT)… NOTIFIQUESE. Firmado:Dr. Fernando Lucas Avecilla–Juez” TRASLADOS:DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OHFZE101258 DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DHHTK101258

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
El Sr. Juez Dr Rio Allaime Lucas A. del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, Secretaría a cargo de la Dra Corina V Beltramone, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 38.394, caratulados: “ABREGU, LUIS HÉCTOR C/ SUCESORES DE GÓMEZ GILABERT, AGUSTIN Y/O GÓMEZ, AGUSTIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, originarios de dicho Juzgado a fs. 84 se ha dictado resolución que en su parte pertinente expresa: “General Alvear, Mendoza, 30 de Septiembre de 2.026. AUTOS Y VISTOS: Y, CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. II.- DECLARAR como personas inciertas a

los posibles sucesores de Emilio GÓMEZ, DNI N° 6.921.312. III.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). IV.- . . . V.- . . .- . NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.- (Fdo.): Dr.RIO ALLAIME Lucas Andrés - Juez". Hágase saber que el expediente puede ser descargado del siguiente link: URL= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HACCM182133.-"

S/Cargo
30/10 03-05-10-12/11/2026 (5 Pub.)

(*)
AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS. Atento la pretensión esgrimida, en fecha 11 de Diciembre de 2024, el Tribunal ordenó Mendoza, 11 de Diciembre de 2024 Proveyendo escrito portal N.º 2948763: Téngase a la Sra SANCHEZ Carolina por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, prueba ofrecida y derecho invocado. Atento la pretensión esgrimida, FIJESE AUDIENCIA para el día DIECISIETE (17) de MARZO de 2025 a las 08:30 horas en la que deberán estar presentes las partes con sus letrados patrocinantes a los fines dispuestos por el art 160, 161, 162 y conc. del CPFyVF (ley 9120), ante este Tribunal de Gestión Asociada, sito en Calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz (anunciarse en Mesa de Entradas del Segundo Piso). Hágase saber a la parte demandada que: 1. A fin de comparecer con patrocinio letrado y en caso de no contar con abogado particular, podrá solicitar turno urgente al 160. 2. Deberá acompañar prueba documental que haga a su derecho, y los testigos que ofrezca, los que no podrán exceder de dos, todo atendiendo a la naturaleza provisoria de los alimentos. 3. En caso de incomparecencia sin justa causa, se fijarán los alimentos provisorios solicitados de acuerdo a los elementos de convicción arrimados por la contraria. 4. No son admisibles excepciones previas. NOTIFIQUESE LA PRESENTE A LA PARTE ACTORA VIA ELECTRONICA. NOTIFIQUESE a la parte demandada, Sr. FRANCO LUCIANO D´ASCANIO, DNI 36.030.336 por cedula al domicilio Real denunciado en Lima 7843, B° Huerto del Sol, L Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.- Atento los principios de celeridad y economía procesal, pase a RECEPTOR a fin de confeccionar, firmar y poner a disposición de parte dicha cedula para su descarga y diligenciamiento a cargo de parte interesada. Hágase saber al Receptor que deberá consignar en la cedula el link de traslado de demanda. NOTIFIQUESE a la Asesora de NNYA. CUMPLASE. Dra Marisa Daniela Peralta Juez del Tribunal de Gestion Asociada de Familia de Godoy Cruz os de convicción arrimados por la contraria. 4. No son admisibles excepciones previas. En fecha 9 de Octubre de 2025, el Tribunal ordenó IRESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO DNI 36.030.336 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II. Atento la pretensión esgrimida, FIJESE NUEVA AUDIENCIA para el día CUATRO (04) de DICIEMBRE de 2025 a las 08:30 horas a los mismos fines que los indicados en el proveído de fecha 11 de Diciembre de 2024. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con la fecha de audiencia dispuesta en el punto II y el proveído de fecha 11/12/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GeJuAf Godoy Cruz

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Dra. Susana Mastromauro, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 200551/2026, caratulados: “ETI LAS HERAS POR EL NIÑO DI LUCA, CIRO PAULO P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Estela Beatriz Di Luca, DNI 26.829.699 de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Mendoza, 27 de Octubre de 2026 1- Proveyendo presentación de ETI Las Heras, actuación n° 1135923/26 Téngase presente turno otorgado por Fundación Estina , e informe del equipo DAE acompañado. 2-Por recibido informe social practicado en el domicilio del niño causantes, actuación n° 912166/26: Póngase el mismo a disposición de parte interesada por el plazo de cinco (5) días (art. 183, IV del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. 3- Por recibido dictamen del Ministerio Fiscal , actuación n° 962138/26: Atento informes acompañados, de la Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Estela Beatriz Di Luca, DNI 26.829.699, es persona de ignorado domicilio , debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y la resolución ordenada en fecha 24/08/26 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CUMPLASE. OFICIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFIQUESE. 4.- De lo actuado, informado y ordenado notifiquese al Ministerio Pupilar. REMITASE. LT Dra Susana Mastromauro Juez Gejuaf Las Heras”. Asimismo, se resolvió: “En Las Heras, Provincia de Mendoza a los 24 días del mes de Agosto del año 2026 … EL TRIBUNAL RESUELVE: I) Tener por celebrada la audiencia del día de la fecha. II) Tener presente lo expresado por el niño CIRO PAULO DI LUCA. III) Tener presente lo dictaminado y lo solicitado por el Ministerio Pupilar. IV) Atento a las constancias de autos, informes obrantes en el mismo, el resultado de las audiencias y compartiendo dictamen del Ministerio Pupilar, considero que se encuentran cumplidos los requisitos de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139 y corresponde DECLARAR LA LEGALIDAD de la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de CIRO PAULO DI LUCA, DNI: 52.942.402, quien se encuentra a cargo de su hermana, Mariela Marisol Di Luca, por el plazo máximo de noventa (90) días a contar desde la toma efectiva de la medida. V) Ordenar al Órgano Administrativo estar al cumplimiento de lo dispuesto en el acta de fecha 19 de agosto de 2026 y remita informes mensuales de avance en las estrategias desplegadas respecto de la restitución de los derechos del niño CIRO PAULO DI LUCA y lo solicitado por el Ministerio Pupilar. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE a ETI LAS HERAS y a los abogados intervinientes. VI) Practicar amplio informe socioambiental en el domicilio donde reside el niño Ciro Paulo Di Luca, de su hermana, sito en calle Echeverría 468, Las Heras, a los fines de verificar grupo familiar conviviente, cuál es la situación de la vivienda, si han recibido la intervención correcta del Órgano Administrativo en lo que se refiere a ayuda sobre escolaridad, trámite de DNI, trámite de Adenda y el tratamiento psicológico que requiere el niño Ciro. Así también que informen cuál es la situación del grupo familiar, salud e ingresos del mismo. REMITASE A CAI TRABAJO SOCIAL. VII) Requerir los informes del art 69 del CPCCyT a los fines de determinar el domicilio de la progenitora, Sra. Estela Beatriz Di Luca, DNI 26.829.699, en atención a que la misma no ha podido ser habida ni citada a las audiencias establecidas. CUMPLASE POR SECRETARIA DEL TRIBUNAL. VIII) Queda notificado el Ministerio Pupilar. Con lo que se dio por terminado el acto ... FDO: Susana Mastromauro. Jueza. Gejuaf Las Heras.”

S/Cargo
30/10 04-10/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Andrea La Montagna - Juez; en autos N° 57366/2023, caratulados “ROJAS, CLAUDIA CECILIA Y OTROS C/ ORTIZ, ADRIÁN MARCELO P/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA”, hace conocer la pretensión de MARCELA BEATRIZ ORTIZ, D.N.I. N° 39.767.417 y LIU AGUSTINA ORTIZ, D.N.I. N° 49.262.858 de SUPRIMIR el apellido paterno “ORTIZ”, queriendo ser reconocidas públicamente como MARCELA BEATRIZ ROJAS Y LIU AGUSTINA ROJAS. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación

S/Cargo
30/10 30/11/2026 (2 Pub.)

(*)
A HEREDEROS DE QUIROGA LUIS RAFAEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-8616181

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

(*)
La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sra. MARIA ALEJANDRA BATTAGLIA DNI N° 23.267.771. Expediente Municipal № 24Fo67/2026.- Asesoría Letrada 16 de Octubre de 2026 .

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, Dr. Martín Miguel Vassellucci, en autos CUIJ: 13-07475438-9 ((012054-417314)) “LOS CORRALITOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS”; cita y notifica a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el Libro de Registro de Accionistas Nº 1 de Los Corralitos S.A. C.U.I.T. Nº 30-69574775- del decreto de fs. 16 en su parte pertinente: Mendoza, 02 de Junio de 2026. Cítase mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, por cinco (5) días con dos (2) días de intervalo entre cada publicación, a quienes pretendan tener derechos sobre los títulos valores contenidos en el Libro de Registro de Accionistas Nº 1 de Los Corralitos S.A. C.U.I.T. Nº 30-69574775- 2, , a presentarse dentro de los treinta (30) días corridos de la última publicación ante la perito contadora Patricia Soledad Araujo con domicilio legal en Formosa 266-Ciudad Mendoza Graciela Susana Stocco mat. 2832 con domicilio legal en Pedro Molina 369, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, conforme el procedimiento fijado por la ley para la verificación de créditos en los concursos (art. 1878 CCCN), bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presente actuaciones.

S/Cargo
30/10 04-10-13-18/11/2026 (5 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 17331/2025, caratulados “RODRIGUEZ ALFONSO, DAIRA MELANI /SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer la pretensión de Daira Melani Rodríguez Alfonso, D.N.I. N° 44.332.803, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocida como “DAIRA MELANI ALFONSO”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Maria Beatriz Reche. Pro Secretaria.

S/Cargo
30/10 12/11/2026 (2 Pub.)

(*)
EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado AV. ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, a prestar declaración indagatoria para el día martes 06/11/26 a las 12:45 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027, Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil

inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 598/26, “MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 598/2026.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026-05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”, en la que se investiga la presunta comisión de faltas al régimen policial, imputable “prima facie” al funcionario policial al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme a los sucesos que se relatarán a continuación. HECHOS: Que encontrándose el Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, bajo la órbita del Departamento de Disponibilidad, desde el día 04 de junio de 2026. En la actualidad se encuentra bajo tratamiento por la Junta de Salud Mental, de la División Sanidad Policial. Que para fecha 02 de junio de 2026, se hizo presente el funcionario con Certificado con fecha 26/05/26 emitido, por la Licenciada Janet Fernández Matrícula 3671, solicitando licencia laboral por 30 días diagnosticando TRASTORNO DE ANSIEDAD; siendo entrevistado en la Junta de salud mental de Sanidad Policial por el Lic. En Psicología Martin, Matías Matrícula N° 5351, donde se realizó la actualización de la Licencia por Tratamiento de Salud, desde el día 01 de junio de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, debiendo presentarse (citado para control y presentar nuevo parte médico) el día 01 de Julio 2026 quedando registrado en la ficha médica del efectivo el mismo día, notificándose personalmente (firma de puño y letra), para concurrir al próximo turno, en la fecha ya mencionada. Una vez esto, es que se toma conocimiento a través de personal de la Junta de Salud Mental, que el efectivo no asistió al Turno antes mencionado motivo por el cual y debido a que el Auxiliar 1° PP. PARRAGA, había pasado a Revistar en Situación de Disponibilidad. Como primera medida se intenta mantener comunicación telefónica con el efectivo, y al no obtener ningún tipo de respuesta, es que se comienzan a realizar las citaciones al domicilio particular informado por la dependencia en la cual prestaba servicio anteriormente coincidiendo con el domicilio figurante en el Legajo Digital, siendo este en la calle Paso Hondo N° 1060 del Algarrobal, Departamento de Las Heras, Mendoza, con el fin de que el efectivo se apersonara en sede de Sanidad Policial para regularizar su situación, ya que no había justificado su inasistencia laboral desde el día 30/06/26 en adelante, ni tampoco había generado ningún tipo de Ausentismo a través de la Plataforma de OSEP. Es que para fecha 06 de Julio de 2026, se solicitó la 3ra. y última citación a través del correo electrónico de la Departamental Las Heras, Provincia de Mendoza, para que el funcionario compareciera a la Junta de Salud Mental, el mismo día 06 del corriente mes; Informando la Departamental mediante Nota Estilo que el mismo día 06 de Julio, el resultado de la medida solicitada en la cual reza… “Que la movilidad 3948 a cargo y conducido por la Oficial Subayudante PP Olguín Rocío y custodia Auxiliar PP Espinoza Néstor, se han constituido en dos ocasiones al domicilio del efectivo, en lo que va la mañana, no siendo atendidos por nadie en la propiedad, por lo que entrevistan al vecino, siendo el ciudadano Eduardo Francisco Arce, de nacionalidad Argentino, hijo de Eduardo y Elia, nacido en la provincia de Mendoza para fecha 22/05/1981, alfabeto, casado, empleado, con domicilio en calle Paso Hondo al 1167, titular del DNI 27984716, quien al consultarle por Parraga Kevin, aporta “conocerlo, que es policía y que si es su vecino. Que estos días lo ha visto muy poco y si lo ve, suele verlo un rato en la siesta y a veces, pero no tiene contacto con él”. Cabe mencionar a esta altura que de lo expuesto se adjunta el debido informe y constancias obrantes, dando conocimiento también que en dos de las tres citaciones realizadas por la comisaria de jurisdicción el efectivo en cuestión es citado en forma personal. Es por este motivo y habiendo agotado los medios necesarios para Notificar al efectivo Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268, es que esta instancia procede a elevar el presente para que tome conocimiento de lo acontecido y tome en su más alto criterio continuar con las medidas administrativas correspondientes. CALIFICACION LEGAL: Por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. CONSIDERANDO: Que del análisis de las constancias incorporadas a las presentes actuaciones surge, prima facie, que el Auxiliar 1.º PP PÁRRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N.º 41.272.268, quien reviste en situación de Disponibilidad desde el día 04 de junio de 2026, conforme Resolución N.º 2687 de fecha 19 de junio de 2026, debía continuar dando cumplimiento a las obligaciones administrativas derivadas de dicha situación, particularmente aquellas vinculadas con la justificación y renovación de su situación de salud ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación y la

correspondiente Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. En tal sentido, de la ficha médica policial incorporada a Orden Nº 02 surge que el funcionario se encontraba debidamente citado para concurrir a control ante Sanidad Policial el día 01 de julio de 2026, a efectos de regularizar su situación y presentar la documentación médica correspondiente, sin que conste su comparecencia a dicho turno hasta el día 06 de julio de 2026. Asimismo, de las constancias obrantes a Órdenes N. º 03 y 04, se desprende que personal de la Comisaría 56°, realizó diligencias de citación en el domicilio informado del funcionario, ubicado en calle Paso Hondo Nº 1060, Algarrobal, Las Heras, Mendoza, con el objeto de que se presentara ante la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial los días 03 y 06 de julio de 2026, respectivamente, munido de la documentación médica correspondiente. A su vez, conforme surge de la constancia incorporada a Orden Nº 05, con fecha 06 de julio de 2026 se realizó una nueva diligencia tendiente a lograr la comparecencia del efectivo, constituyéndose personal policial en dos oportunidades en el domicilio indicado, sin lograr ser atendido por persona alguna. En dicha oportunidad se entrevistó al vecino Eduardo Francisco Arce, quien manifestó conocer al funcionario y señaló haberlo visto en pocas oportunidades durante esos días, sin mantener contacto habitual con él. La diligencia fue informada como negativa. Por otra parte, a Orden Nº 06 obra informe mediante el cual se hace saber el domicilio actual del funcionario y se acompaña constancia de retención de armamento y remisión a la División Arsenales, como así también la notificación de su nueva situación de revista y de la obligación de continuar justificando y renovando, en tiempo y forma, los certificados correspondientes ante la Dirección de Capital Humano y Capacitación; y Sanidad Policial. De igual modo, a Orden Nº 08 obra informe de Capital Humano y Capacitación que da cuenta de que el efectivo no concurrió al turno médico fijado para el día 01 de julio de 2026, no registrándose, desde el 30 de junio de 2026 en adelante, justificación de su inasistencia laboral ni constancia de ausentismo generada a través de la plataforma de OSEP. Asimismo, se deja constancia de los intentos de comunicación telefónica y de las sucesivas citaciones efectuadas para lograr su comparecencia y regularización de la situación. Posteriormente, mediante Resolución Nº 376/2026, de fecha 14 de julio de 2026, se dispuso el corte de haberes del Auxiliar 1º PP Párraga Huanca, con retroactividad al 08 de julio de 2026, circunstancia que constituye un antecedente administrativo relevante respecto de la situación investigada. Cabe agregar que el Dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, incorporado a Orden Nº 16, entendió que, atento a los informes y constancias reunidas, correspondía remitir las actuaciones a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial por la posible configuración de abandono de servicio, conforme a las disposiciones legales allí indicadas. Finalmente, de las constancias obrantes a Órdenes Nº 26, 27 y 28, surge la situación administrativa y médica del funcionario, incluyendo su registro como personal en abandono de servicio, la documentación relativa a sus partes de enfermo hasta el 30 de junio de 2026 y su situación de revista en Disponibilidad desde el 04 de junio de 2026. En función de todo lo expuesto, y sin perjuicio de la valoración definitiva que corresponda efectuar en el marco del procedimiento disciplinario, se advierten elementos suficientes que permiten sostener, prima facie, la existencia de una conducta susceptible de configurar una infracción al régimen disciplinario policial, en razón de la incomparecencia del funcionario a los controles y citaciones dispuestos, la falta de regularización de su situación médico-administrativa y la ausencia de justificación acreditada respecto de su inasistencia con posterioridad al vencimiento del período de licencia registrado. En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de los hechos y a la necesidad de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la determinación cierta de las circunstancias que rodearon la conducta investigada, corresponde que las presentes actuaciones sean elevadas por la Inspección General de Seguridad a Sumario Administrativo, a fin de que se evalúe y, de corresponder, se disponga la instrucción del pertinente procedimiento sumarial, conforme las previsiones del régimen disciplinario establecido por la Ley N.º 6722. En esta instancia los hechos descriptos podrían resultar subsumibles, prima facie, en las previsiones de los artículos 100 inciso 3, en función de los artículos 8 —primera parte— y 43 incisos 3 y 4 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en cuanto pudieran guardar relación con el incumplimiento de los deberes y obligaciones propios del estado policial y con un eventual abandono voluntario e injustificado de la prestación del servicio. Por todo lo expuesto, se estima que existen elementos objetivos suficientes para propiciar la elevación de las presentes actuaciones a la Inspección General de Seguridad, a fin de que, de compartir el criterio expuesto y conforme sus facultades legales, disponga la apertura del correspondiente procedimiento sumarial respecto del Auxiliar 1.º PP Párraga Huanca, Kevin Ezequiel, DNI N.º 41.272.268, por los hechos descriptos y bajo la calificación legal provisoria señalada, a efectos de determinar la existencia de la falta administrativa, sus circunstancias, la

eventual responsabilidad del funcionario y, en su caso, la sanción que pudiere corresponder. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a “prima facie” lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Subcomisario PP Jorgelina Aragon, conforme lo dispone el Art. 116º de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Ofíciese a la Dirección de Capital Humano y Capacitación, a los fines de solicitar el Pase a Revista Pasiva de la sumariada, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99. Artículo 4º: Extráigase compulsa a los fines de dar cumplimiento al dispuesto por el art. 252 del Código Penal Argentino. Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Analía Verónica Rodríguez, Director Vocal Inspección Gral. De Seg. Ministerio de Seguridad y Justicia”. Y la RESOLUCION N° 661/2026 “MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. RESOLUCION N° 661/2026. VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2026- 05285207- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO “AV ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268”.CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 598/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se dispuso iniciar formal sumario administrativo al Auxiliar 1° P.P PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41.272.268 por infracción a “prima facie a los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias”. Que, en la mencionada resolución en su artículo 3 se solicita el pase a revista pasiva del efectivo en cuestión, a Capital Humano, siendo lo correcto solicitarlo a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia de la Provincia. Asimismo, en dicho artículo no se consigna la fecha de abandono de servicio, correspondiendo solicitar el pase a revista pasiva con retroactividad al 01-07-2026. Que, por lo expuesto corresponde rectificar el artículo 3 de la mencionada resolución el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Ministerio de Seguridad y Justicia Inspección General de Seguridad San Martín 1027 – Primer Piso – Unidad 5 – Galería Piazza–Ciudad - Mendoza –Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026”. Artículo 2º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución” Marcelo Fabián Puertas Director Presidente Inspección Gral. De Seguridad. Miguel Ángel Bondino Director Vocal Inspección Gral. De Seguridad. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en los Artículos art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias” Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Ficha Médica de Sanidad Policial, perteneciente al AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268. A Fojas N° 3, Copia de citación para fecha 03/07/2026, en el domicilio del Aux. 1 P.P Parraga Kevin en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Kevin Parraga. A Fs. Nro. 04, figura copia de acta de citación realizada el día 04/07/2026, del Aux. 1 P.P Parraga Kevin, con domicilio en Calle Paso Hondo 1060, Algarrobal Las Heras, quien deberá presentarse para el día 06/07/2026 en Sanidad Policial, firmada de puño y letra por el Aux. 1 P.P Parraga Kevin. Que a Fs. N° 5, luce Informe de fecha 06/07/2026, donde La Oficial Principal P.P. Romina Martínez, de Comisaría 56°, informa al Jefe

Departamental de Las Heras que el efectivo policial debía presentarse el día 06/07/2026, antes de las 13:00 horas, en el Área de Salud Mental de Sanidad Policial, munido de los certificados médicos correspondientes que justificaran su inasistencia laboral desde el 01/07/2026. Asimismo, hace saber que la movilidad policial concurrió en dos oportunidades a su domicilio sin obtener respuesta, por lo que se entrevistó con un vecino, quien manifestó conocer al efectivo y haberlo observado ocasionalmente durante los últimos días. Que a Fs. 06, luce informe que el efectivo pasa a Revistar en Disponibilidad a por tratamiento de salud Psicológico, a partir del día 04/06/2026, y por cuanto pasara a depender de la División de Capital Humano vía departamento de disponibilidad. Que a orden Nro. 07, luce Resolución Nro. 2687 SyJ, de fecha 19 de junio del 2026, donde "…la Ministra de Seguridad y Justicia, resuelve: Art. 1.-Declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos de los artículos 65 Inc. 2) Y Art. 67 Inc. 3 al Auxiliar 1° P.P Parraga Huanca Kevin Ezequiel, con D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 04 de junio del 2026, y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta…". Que a Orden Nro. 08, luce informe con fecha 06 de julio de 2026, del Of. Principal P.P Daniel Salinas Duke, perteneciente al Departamento de Disponibilidad dependiente de la Dirección de Capital Humano, informa a la Señora Directora de Capital Humano respecto de la situación administrativa del Auxiliar 1° PP. PARRAGA HUANCA, Kevin Ezequiel, quien se encuentra en situación de disponibilidad y bajo tratamiento de la Junta de Salud Mental de Sanidad Policial. Señala que el efectivo contaba con licencia por tratamiento de salud hasta el 30/06/2026, debiendo presentarse a control el 01/07/2026, circunstancia que no habría cumplido, sin registrar posteriormente justificación de su inasistencia ni ausencia gestionada ante OSEP; ante ello, se intentó establecer comunicación telefónica y se efectuaron sucesivas citaciones a su domicilio, incluyendo una tercera y última diligencia el día 06/07/2026, oportunidad en la que personal policial concurrió en dos ocasiones al domicilio sin ser atendido, entrevistándose con un vecino que manifestó conocer al efectivo y haberlo visto ocasionalmente. Finalmente, se deja constancia de que fueron agotados los medios disponibles para lograr su notificación, adjuntándose las correspondientes constancias y solicitándose a la superioridad que tome conocimiento de lo actuado y evalúe la continuidad de las medidas administrativas que estime corresponder. Qué Orden Nro. 13, luce Resolución Nro. 376/26 de fecha 14/07/2026, donde "… la Directora de Capital Humano y Capacitación Resuelve: Art. 1 Disponer e corte de haberes del Aux 1 P.P Parraga Huanca Kevin E. D.N.I 41.272.268, con retroactividad al día 08 de Julio del 2026…". Que a Orden Nro. 16, luce dictamen del Dr. Carlos Magnani, Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, "…envió a remitir los presentes obrados a la Inspección General de Seguridad a efectos de iniciar el pertinente procedimiento sumarial, por presunto abandono de servicio (de conformidad a lo establecido por el Art. 29 incs. 1) y 6) de la Ley 6721 y Art. 114 y conc. de La Ley 6722, del AUXILIAR 1° P.P. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL, DNI N° 41.272.268…". Que a Orden Nro. 36, luce Resolución Nro. 598/2026, Donde El Directorio De La Inspección Gral. De Seguridad, Resuelve: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección Gral. De Seguridad, al funcionario policial, AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, por transgredir a "prima facie" lo dispuesto en el art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4, de la Ley 6722/99 y sus modificatorias". Que a Orden Nro. 41, luce oficio a Capital Humano y Capacitación y Dirección Gral. De Policías, de INHIBICION previstas en los Artículos 185º, inc. 6) primera parte y 57º, inc. 1) de la citada norma legal. Que a Orden Nro. 49, luce Resolución Nro. 661/2026 "…EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar el Artículo 3 de la Resolución N° 598/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: Solicítese a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA PASIVA DEL AUXILIAR 1° PP. PARRAGA HUANCA, KEVIN EZEQUIEL DNI N° 41272268, conforme lo dispuesto por el art. 68 inc. 6 de la Ley 6722/99, con retroactividad al 01-07-2026…". Que a Orden Nro. 52, luce correo enviado con compulsa a Jefatura de la Unidad Fiscal Correccional en orden a formar causa judicial a fin de investigar la presunta comisión del delito de Abandono del cargo funcional (art. 252 CP). y demás constancias en autos. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 119º inc. a) (Solución de conflicto conforme al Art. 5 del CPP), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722; se le hace saber que, conforme lo dispuesto en el Art. 164º de la Ley 9.003, podrá ampliar el plazo para la presentación de pruebas de descargo, hasta 30 (treinta) días hábiles administrativos. Si no existe un ofrecimiento de prueba

de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. Instructor Sumariante Inspección Gral. de Seguridad, Lic. Subcomisario P.P Jorgelina Aragon. NOTIFIQUESE.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 205726/26, caratulados "CONCHA, BRISA AYELÉN P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer la pretensión de Brisa Ayelén CONCHA, D.N.I. Nº 46.664.831, de suprimir su apellido paterno, para ser reconocida como "Brisa Ayelén BOGADO". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo
29/09 30/10/2026 (2 Pub.)

En Autos Nº 324260, caratulados: "HEREDEROS DE ORTIZ ELVIRA RENEE C/ HEREDEROS DE VICCIA DONADEL DANTE SANTIAGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del 3° Tribunal de Gestión Judicial Asociada, a fs. 29 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2026: VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I Declarar a DANTE JAVIER VICCIA, DNI N° 12715799, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ". A fs. 9 el Tribunal decretó: "Mendoza, 21 de Octubre de 2025 … De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)… FDO. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ".

S/Cargo
27-30/10 04/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 326.390, caratulados EL TERO S.A. C/ RAMIREZ DESPREZ CATALINA ESTELA - RAMIREZ DESPREZ WILDA DORA - RAMIREZ DESPREZ FEDERICA AGUSTINA DIONISIA GABRIELA Y DESPREZ JORGE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA notifica a Ramirez Desprez Catalina Estela, Ramirez Desprez Wilda Dora, Ramirez Desprez Federica Agustina Dionisa Gabriela y Desprez Jorge, del auto dictado a fs. 9, que en sus fecha y parte pertinentes dice: "Mendoza, 25 de Setiembre de 2026…""RESUELVO: IAprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a JORGE GERARDO DESPREZ, DNI N°175242, a WILDA DORA RAMIREZ DESPREZ, DNI N°113314, y a FEDERINA AUGUSTA DIONISIA GABRIELA RAMIREZ DESPREZ, DNI N.º 3384731, personas de ignorado domicilio. Asimismo resuelvo, Declarar personas inciertas a los presuntos herederos de JORGE GERARDO DESPREZ, de WILDA DORA RAMIREZ DESPREZ y de FEDERINA AUGUSTA DIONISIA GABRIELA RAMIREZ DESPREZ(art. 69 CPCCYT. y concordantes). Por otro lado resuelvo, Declarar personas inciertas a los presuntos herederos de CATALINA ESTELA RAMIREZ DESPREZ, DNI N° 1.607.881(art. 69 CPCCY T y concordantes). II- Notifíquese la presente resolución y el traslado de demanda, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios y otros y su envío de conformidad con la Acordada N° 30268. III- Fecho, dese intervención a los Defensores de Pobres y Ausentes que correspondan. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. SAC. FDO: Marquez Morosini, Silvana

S/Cargo
27-30/10 04/11/2026 (3 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN-MENDOZA-EN AUTOS N°:169294 CUIJ:13-07988182-6, Carátula:"SYCZ MARCELO DAMIAN C/MARTINEZ TRUJILLO EDWIN Y OTROS P/DESPIDO", NOTIFICA A EDWIN MARTINEZ TRUJILLO DNI 94.820.898, DECLARACION DE IGNORADO DOMICILIO Y CITA a la misma a COMPARECER A ESTAR A DERECHO ante esta EXCMA. TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO situada en calle San Martín 322, 3° Piso, Ciudad de Mendoza, y conforme a las resoluciones que se transcriben:" Mendoza, 12 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito IOL N.° de cargo 10536885: Téngase presente la documentación acompañada y por cumplido el previo. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Denúnciese el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR(e-mail) (art. 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra. Flavia Inés Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20.TRASLADO:https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UNPIU121544 Notifíquese. Firmado:DRA. FLAVIA INÉS BAÑOS. Juez de Cámara. Mendoza, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art.69 del CPCCyT, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la co-demandada, Sr. EDWIN MARTINEZ TRUJILLO es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. EDWIN MARTINEZ TRUJILLO como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el trslado de demanda ordenado a fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3)Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INÉS BAÑOS. Juez de Cámara

S/Cargo
27-30/10 04-10-13/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL, en autos N° 49696/2025, caratulados “PEREYRA, MELISA MARLENE C/ ROMERO, LUIS JUAN P/ DIVORCIO UNILATERAL”, notificar a LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692, persona de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2025... Proveyendo constancia cargo n° 3351607/25: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a la Sra. PEREYRA, MELISA MARLENE, junto a la Quinta Defensoría Civil (quindefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n° 28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFIQUESE en su domicilio real haciéndole saber que podrá acceder al traslado de la demanda y prueba desde el siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LEFHW81923 A tal fin acompañe la letrada patrocinante cedula en formato editable para control. mf DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL” y el Juzgado proveyó “Mendoza; 8 de Octubre de 2026... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento

a que informa que desconoce el domicilio del demandado LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692. Que en actuación n.º 1007326/26 se acompaña informe del Registro Nacional de Electores del que surge un domicilio vinculado al Sr. Romero sito en Rufino Ortega 451, La Cañadita, Guaymallén, Mendoza, e informe de la Policía Científica de Mendoza que expresa no tener registros del requerido. Que en el domicilio denunciado por el Registro de Electores se intenta notificar el traslado, diligencia que fracasa según surge de la cédula informada obrante en actuación n.º 6214/80/26. Corrida vista al Ministerio Fiscal el mismo se expide en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar al demandado, persona de ignorado domicilio. Por lo expuesto, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declarar al Sr. Romero como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. LUIS JUAN ROMERO, DNI N° 39.378.692, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II– Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y eximir de realizar las publicaciones en las páginas web del Poder Judicial y del GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción, atento tratarse de defensa oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar MSH”.

S/Cargo
27-30/10 04/11/2026 (3 Pub.)

CUESTAS LUIS ROGELIO, DNI: 31.063.343, argentino, nacido el 13 de Octubre de 1984, estado civil casado, con domicilio real en calle San Juan Bosco 321, Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza, profesión Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario, con el objetivo de dar publicidad informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
28-30/10 03/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05830769- -GDEMZA-CCC - COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/uveb22phj61bius2ezbjl/4TO-REMATE-JUZGADO-VIAL-SUR.xlsx?rlkey=lkpgof1z6z468e1uyjl9voozm&st=m0vpa580&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126329-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/arao2hzddv7kbnilq60qx/PROGRAMA-MENDOZA-COMPACTA.pdf?rlkey=mxgi5kw7axv6gi4lbdyoxy2i0&st=acuzlxea&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/oo3rtg3bxrg6f5b3i0wni/PROGRAMA-MENDOZA-COMPACTA-URV-VALLE-DE-UCO.pdf?rlkey=mukn2jy1n04itpbnp9ruz9ydg&st=9wyyr501&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o

su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/61s6l9czsrl64h5e3dt6d/5to-REMATE-ZONA-NORTE-C.xlsx?rlkey=h9sefl1h8j50xhe7xjw8vhb1o&st=07rovkqp&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/5q2x22dwu8bh181ggnw7w/5TO-REMATE-ZONA-SUR.xlsx?rlkey=bf493o1f0o68c4tqzqf12i5ow&st=9fg4wtez&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-06829437- -GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/5go4e1vdw9p1wm8ig6d2e/5TO-REMATE-ZONA-ESTE.xlsx?rlkey=acmg5w448oj30v7v31znvmixl&st=uu3zy3h1&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3126390-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/yds6t575lhec8q9m4xkck/Malargue-memo-43.xlsx?rlkey=yyzpu2ca3s1w2tx352uheq93s&st=vj48qnb7&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación. https://www.dropbox.com/scl/fi/dx1xngvoakf2qx2it45r0/PLAYA-DE-SECUESTRO-MARCELO-VIGNAUD-URVGMN-9024-SUBSANADO.xlsx rlkey=vm1v4cxs497r1qru94o2caanh&st=ut4rmjk1&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o

su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación. https://www.dropbox.com/scl/fi/opf62wc2zekvispd0qvid/PLAYA-DE-SECUESTRO-DE-MARCELO-VIGNAUD-URVZE-9024.xlsx?rlkey=cv3pu3e7xahrfp1ezqw1u8myp&st=9wn18dvw&dl=0

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

EX- 2026-3072873--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados “AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411”; solicito a Ud., tenga a bien disponer se publique en el Boletín Oficial a su digno cargo y por el término de TRES (03) DÍAS CONSECUTIVOS, el siguiente resolutivo: MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2026: VISTO: El expediente EX-2026-3072873--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados “AV. POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411”, seguidos en Inspección General de Seguridad contra el AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411 y; CONSIDERANDO: Que, en los mismos obran constancias de haberse agotado las instancias para su notificación con resultado negativo. Por esta situación y siguiendo lineamientos en vigencia corresponde proceder a la notificación de estilo por medio del Boletín Oficial de la Provincia, debiendo para tal caso fijar fecha y hora de audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa, conforme lo establece el art. 119 de Ley 6722/99. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe seguidamente; DECRETA: Art. 1ro.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día 04/11/26, a las 09:00 horas, a fin de notificar formalmente al AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411, quién deberá presentarse en la Delegación Zona Este de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Román Cano 163 de Junín Mendoza, a fin de que preste Declaración Indagatoria Administrativa.-Art. 2do.- Hacer saber que conforme RESOLUCION N° 592/2.026, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión “prima facie” al Art. 100° inc. 1) y 3), en función con el Art. 8° Primera Parte y Art. 43° inc. 3), con la aplicación de las circunstancias agravantes previstas por el Art. 88° inc. 1) de la Ley N° 6.722/99 y sus modificatorias. toda vez que: encontrándose en situación de Disponibilidad por Enfermedad, no justifica por ningún medio su incomparecencia al servicio desde el día 10 de abril de 2026. HÁGASE saber la prueba de cargo: A orden Nº02 obra informe de la Dirección de Capital Humano y Capacitación; A orden Nº 03 obra declaración jurada de domicilio del efectivo; A orden N° 04 se incorpora ficha médica correspondiente a la derivación del efectivo a Salud Ocupacional de OSEP; A orden N° 05 se incorpora notificación para presentación en junta medica de OSEP; A orden N° 06 se incorpora primera citación diligenciada en el domicilio declarado por el incoado; A orden N° 07 se incorpora acta de notificación mediante la cual se procura nuevamente la comparecencia del efectivo ante Sanidad Policial; A orden N° 08 se incorpora informe de personal de la División Seguridad del Palacio de Justicia Zona Este; A orden N° 09 se incorpora nueva citación para comparecer a Sanidad Policial; A orden Nº 11 se incorpora resultado de la cuarta medida realizada en relación con la citación del incoado; A orden N° 14 se incorpora Resolución N° 221 de la Dirección de Capital Humano y Capacitación; A orden N° 17 se incorpora Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad; A orden N° 27 se incorpora legajo digital del efectivo AUXILIAR PP NEIRA VIVIANI, CESAR MARCOS, DNI N° 37.963.411; A orden Nº 28 obra Conclusión; A orden Nº 33 obra dictamen de elevación a sumario; A orden Nº36 obra Resolución 592/2026 del Directorio de la IGS ordenando inicio de sumario administrativo; A Orden N°41 obra comunicación de Apertura de Sumario a la Dirección de Capital Humano. Art. 3ro.- Hacer conocer al imputado que en caso de no comparecer a la audiencia fijada se le otorgan en forma automática, cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo, conforme lo establece el Art. 120 de la Ley 6722/99, tiempo durante el cual tendrá vistas del expediente, como así también que podrá ser patrocinado por un abogado de la matricula o por un Oficial retirado de la Policías de la Provincia.-Art. 4to.- Mediante Oficio de estilo solicitar la colaboración del Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia a efectos que durante tres días consecutivos proceda a la publicación del presente resolutivo. Art. 5to.- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas.

FIRMADO: Juan Pablo Fernandez–Secretario de Actuación; Leggio Gabriel Eduardo–Instructor Sumariante.-

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281208 caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD C/ ALVARADO OLIVARES REINALDO AQUILES P/ EXPROPIACIÓN”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 29 de Septiembre de 2026. Atento a lo peticionado, constancias de autos (resolución fs. 15, fs. 20) y lo dispuesto por el art. 53 del Decreto Ley 1.447/75, declarase transferida la propiedad a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad, de la superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m²; sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslativo el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. OFÍCIESE, a cargo de parte interesada, en la forma de estilo para su toma de razón. Dese la intervención a FISCALIA DE ESTADO. (...) De la demanda por expropiación interpuesta por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar: superficie de 2.053,24 m2 del inmueble denunciado, conforme plano de mensura acompañado, inscripto en inmueble de mayor superficie en el Registro Público Raíz bajo Asiento A-1 de la Matricula N° 0300501550 de Folio Real, en la Dirección General de Rentas, con el Padrón Territorial N° 03-749868 y en la Dirección Provincial de Catastro, con Nomenclatura Catastral 03-16-882249-408241-0000-1, ubicado en Ruta Provincial N.º 82, km 30.9, lote 3, Las Heras, Mendoza, con una superficie según título de 0 ha 8.000 m², por el plazo de DIEZ (10) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts. 21,74, 75 del CPCCyT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada con link del expediente. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. MF/EC/US DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza”
LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXERP131444

S/Cargo
26-28-30/10 03-05-10-12-16-18-20/11/2026 (10 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ SANDRA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262228

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GELVEZ MIGUEL TEOFILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262230

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-08173082-7 ((012054-424946), CARATULADOS SEVILLANO FABIOLA RUTH C/ MANNA LUCAS EMMANUELL P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN CITA Y NOTIFICA A a los desconocidos o de domicilio ignorado, lo decretado por el tribunal a fs. 04: Mendoza, 09 de Septiembre de 2026……Conforme al dictamen que antecede y a tenor de lo previsto por el art 325 inc. II del C.P.C.C.y T. EMPLÁZASE a los herederos del Sr. GUILLERMO

ALBERTO MANNA, D.N.I. 12.044.974 para que, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, realicen los actos útiles necesarios tendientes a la apertura del proceso sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar dicha apertura a instancias del tercero peticionante en autos. NOTIFÍQUESE a los herederos denunciados, en los domicilios reales de los mismos y en la forma de estilo, y a los desconocidos o de domicilio ignorado por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres veces en un mes, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C.y T..-….. Dra. Érica Deblasi. Juez

S/Cargo
22-27-30/10/2026 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA LABORAL - TERCERA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos Nº 34.557, caratulados “AUDIL CRISTIAN JESUS C/ MUÑOZ DEOLINDA ROSARIO Y OTROS P/ DESPIDO.” Notificar al Sr. FELIPE ARIEL ALTAMIRANDA MUÑOZ (DNI 41.365.289), declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 2: “Gral. San Martín, Mendoza, 31 de Agosto de 2026. Déjese constancia que la presente demanda fue presentada por sistema IOL el día 11 de agosto de 2026.- Por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N° 7483.-Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia. De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-NOTIFÍQUESE PDL DRA. SILVINA ANABEL MOLINA Juez de Cámara”.- A fs. 12, se resuelve: “Gral. San Martín, Mendoza, 05 de Octubre de 2026. Téngase presente el edicto acompañado, el que se adjunta al presente decreto, firmado para su diligenciamiento. Atento a constancias de autos, declárese al demandado FELIPE ARIEL ALTAMIRANDA MUÑOZ (DNI 41.365.289) persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar a la misma el decreto de fs. 2 de traslado de demanda, junto al presente, mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art. 36 del CPL). OFICIESE, quedando a cargo del actor la confección y diligenciamiento del oficio respectivo PDL DRA. SILVINA ANABEL MOLINA Juez de Cámara.”

S/Cargo
22-27-30/10 04-10/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANNINO MARIA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262231

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO DOLORES DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262232

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MONICA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262233

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL IRMA EBELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262234

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos 287793 caratulados “AVILA MATIAS ERNESTO Y LOPEZ GISEL POR SI Y P.S.H.M. AVILA LOPEZ ARIADNA YOSELIE Y AVILA LOPEZ EMILY LUZMILA C/ DÍAZ VÍCTOR LEONARDO FABIÁN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. VÍCTOR LEONARDO FABIÁN DÍAZ, DNI N° 27.695.487, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: A fs. 2 el tribunal proveyó: Mendoza, 13 de Abril de 2026.Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase a los Dres. Mariano Tello y Camila Tomasini, en representación de MATÍAS ERNESTO AVILA y ANABEL GISEL LOPEZ y de sus hijas menores ARIADNA YOSELIE AVILA LOPEZ y EMILY LUZMILA AVILA LOPEZ, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada VICTOR LEONARDO FABIAN DIAZ, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a LA MERCANTIL ANDINA S.A, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418… Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. I 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber a la accionante que se le otorga el beneficio de litigar sin gastos en la presente causa por haber cumplido los requisitos requeridos. … Dese intervención al Ministerio Pupilar…JM DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ . y a fs. 24:”Mendoza, 01 de Octubre de 2026. VISTOS:… RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que VÍCTOR LEONARDO FABIÁN DÍAZ DNI N° 27.695.487 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" o “UNO” (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR.DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ” LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFNDO211358 EF

S/Cargo
26-28-30/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/ 2024 CARATULADOS: "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF), HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS PROVISORIOS . Atento la pretensión esgrimida, en fecha 2 de DICIEMBRE de 2024 el Tribunal ordenó Mendoza, a los 3 días del mes de marzo del año 2026 …. RESUELVE: I.- Proveyendo Actuación N.º 976521/2026: Por recibido. A la declaración formulada por la Séptima Defensoría Civil de Pobres y Ausentes (Declina notificación), tratándose de una citación a la audiencia fijada en autos al Sr. FRANCO LUCIANO D´ASCANIO (Demandado), D.N.I. N.º: 36.030.336, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 26 inc. B de la Ley N.º: 9.120, NO A LUGAR POR IMPROCEDENTE; II.- Concédase el plazo del Art. 29 del C.P.C.T. para acreditar la personería invocada a la Dra. Julia Guiñazú, Mat. N.º: 10.566; III.- Téngase presente y por celebrada la audiencia en el día de la fecha; IV.- Téngase presente el desistimiento de la totalidad de la prueba oral ofrecida por la parte actora; V.- Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D ´Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de su progenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D ´ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la canasta básica de crianza tipo

2 del I.N.D.E.C.; VI.- El pago deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta de usuras pupilares o cuenta bancaria de titularidad de la Sra. CAROLINA SÁNCHEZ (Actora), D.N.I. N.º: 37.269.069, progenitora, a denunciar en autos, mediante la modalidad de DEPÓSITO; VII.- Disponer el efecto retroactivo de los alimentos establecidos en el punto I a la fecha del reclamo (29/11/2024); VIII.- Costas al alimentante (Art. 151 ley 9.120); IX.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Julia María Guiñazú, Mat. N.º: 10.566, y Gonzalo Guiñazú, Mat. N.º: 6.980, en su calidad de patrocinantes, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($5.337.600), en conjunto y por partes iguales, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2, 3, 9 bis y conc. Ley N.º: 9.131; X.- Expídase COPIA CERTIFICADA PARA LAS PARTES; XI.- La parte actora y su letrada patrocinante quedan expresamente notificadas de lo actuado y resuelto; XII.NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos a la parte demandada; XIII.NOTIFÍQUESE electrónicamente a la 7ma Defensoría Civil. Cúmplase por Receptor del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto, quedando la audiencia íntegramente videograbada en el sistema. Mendoza, 24 de agosto de 2026 ...RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria “in extremis” y en consecuencia, corregir el error material del resolutivo del acta de fecha 03/03/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: “V.Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D´Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de suprogenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D´ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Canasta Básica Total, tipo 2, que publica el I.N.D.E.C. (arts. 131 y conc. C.P.C.T.) II-Dejar incólume el resto de la resolución. III-NOTIFIQUESE la presente por EDICTOS. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo
23-28-30/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES JORGE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262237

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIARDINA NILDA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262238

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 21.829, caratulados “MICULI MACARENA LUCIA C/ BARRERA MARIA TELMA P/ ORDINARIO”, NOTIFICA a la Sra. MARIA TELMA BARRERA, DNI N° 27.612.135, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución obrante a fs. 136: Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. Visto: … Considerando: Resuelve: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que la demandada, Sra. María Telma Barrera D.N.I. N° 27.612.135, es persona de ignorado domicilio. … A fs. 104: SAN MARTIN, Mendoza, 10 de Junio de 2024. … De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibi- miento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUE- SE SSL Firmado: DRA. ZAIDA ALEJANDRA LANDINI Juez de Cámara

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA OLGA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262239

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CAMPANA, HUMBERTO fallecido el 19/09/1996, sepultado en Nicho Nº465 Sector D, del Cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO A CREMATORIO. De no mediar oposición.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO DELFINA BENITÍN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262241

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Miguel Vicente Conocente DNI 6890768 a reclamar derechos previsionales

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ELSA INOCENCIA GARCÍA en su carácter de titular conjuntamente con su co- titular Sr. SAUL ARMANDO CAPPELLONI del Nicho adulto N°1589, fila 3, P/B, pabellón "F" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SILVIA LILIANA CAPPELLONI tramitado mediante Expte.: 2026-13178-5-C, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs,.-

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de STELLA, JUANA (cenicero) fallecida el 18/08/2024, sepultada en Nicho Nº465 Sector D, del Cementerio de Palmira, que sus cenizas serán RETIRADAS DEL CEMENTERIO, quedando la sepultura desocupada. De no mediar oposición.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05830769-GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal

Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/sr8of2vdgadyfb7x1ko4d/COMPACTACION-URV-ZONA-ESTE.pdf?rlkey=hw3nk6esdal1i3ia2qdaxm1mo&st=0kdyiz2l&dl=0

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORRALES CELIA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262242

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/arao2hzddv7kbnilq60qx/PROGRAMA-MENDOZA-COMPACTA.pdf?rlkey=mxgi5kw7axv6gi4lbdyoxy2i0&st=rs7yjl4f&dl=0

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

EX-2026-05830769-GDEMZA-CCC COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Gran Mendoza, sito en Carril Rodriguez Peña N° 5.149, Departamento de Maipu, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: https://www.dropbox.com/scl/fi/w0cqjiiqmzf6pjk9amvz7/4TO-REMATE JUZGADO-VIAL-NORTE.xlsx?rlkey=qnnwvowly7p34fd94xedmmxam&st=2cv6glyq&dl=0

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 209.488 caratulados "MORALES NILDA MARIA C/ ZIERNOLY NICOLAS Y OTROS P/ COBRO DE PESOS", se ordena notificar el Auto obrante a fs. 135 conjuntamente con la Sentencia dictada a fs. 68. Fs. 135 : "San Rafael, Mendoza, 08 de Octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I) Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del Sr. Nicolas Rubén Ziernoly. II) Notifíquese la sentencia obrante a fs. 68 al Sr. NICOLÁS RUBÉN ZIERNOLY. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por cinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (Arts. 68, 69, 72, y concs. del CPCCT). III) (...) IV) Dese la intervención que por ley corresponde a la DEFENSORA OFICIAL por el demandado de domicilio ignorado Sr. NICOLÁS RUBÉN ZIERNOLY (Art. 17 inc II del CPCCT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. NOTIFÍQUESE A LA DEFENSORA EN SU DESPACHO. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez". Fs. 68 : "San Rafael, Mendoza, 19 de Febrero de 2026. VISTOS: (…) RESULTA: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. NILDA MARÍA MORALES contra NICOLÁS RUBÉN ZIERNOLY Y RAÚL GUERRA. En consecuencia condenar al Sr. Nicolás Rubén Ziernoly a abonar a la Sra. Nilda María Morales en el plazo de DIEZ DIAS (10) de quedar firme la presente, la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($5.538.000), con más los interés establecidos en los considerandos. Condenar al Sr. Raúl Guerra a abonar a la Sra. Nilda María Morales en el plazo de DIEZ DIAS (10) de quedar firme la presente, la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL ($5.538.000), con más los interés establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas a los demandados vencidos por ser de ley. III.- Regular honorarios a la fecha de la presente, al Dr. Ramiro Tenconi en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS ($1.107.600); al Dr. Franco Rusca en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ($2.215.200); todos con más el IVA en su caso, sin perjuicio de los complementarios que correspondan (art. 2, 3, 4 y 31 LA). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez". San Rafael, Mendoza, 14 de Octubre de 2026

S/Cargo
19-22-27-30/10 04/11/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes Nº 555, General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaime Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone NOTIFICA que en Autos n.º 44.615 - 13-08179271-7, caratulados: "DARDANELLI MELISA VALERIA C/ MARTINEZ, JUAN MIRANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se le hace saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por la actora: MELISA VALERIA DARDANELLI, D.N.I. N° 29.935.809, CUIL: 27-29935809- 2, y que la misma pretende adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio UBICADO en la zona rural del Distrito de Real del Padre, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con frente al cardinal Nort-Este con Ruta Provincial N° 171, constante de una superficie total pretendida de CINCO HECTÁREAS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5 Ha 0.884,82 m2), el inmueble pretendido se encuentra individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 17/55141, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11 de Diciembre de 2006, confeccionado por el Agrimensor José Antonio Martínez Barón, el 31 de Octubre de 2006.- Su superficie pretendida se encuentra circunscripto dentro de las medidas y linderos que se expresan: NORESTE: Vértices 4-3 155.20 Metros con Ruta Provincial N° 171; SUR-ESTE: Vértices 3-2 523,20 Metros con Antonio Alonso; SUR – OESTE: Vértices 2-1 39 Metros con Fuentelsaz José; NOR-OESTE: Vértices 1-4 536,70 Metros con Ricardo Neme.- El vértice 4 se encuentra a 101,68 metros al Sur – Este de Canal 1 Rama Bifani y el vértice 3 a 598,21 Metros calle Miranda.- El inmueble pretendido en su exención es parte de un título de mayor extensión, Inscripto su dominio a nombre de JUAN MIRANDA MARTÍNEZ, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, originariamente al N° 16624, Fs. 369, Tomo 101-B, de San Rafael, Mendoza, de fecha 15 de Enero de 1945.- Nomenclatura catastral, 17990030800750550000005, Padrón Territorial: 17-

124793, Posee derecho de Riego identificado con CC-PP 3074-0080, para 6 Hectáreas, Superficie empadronada 5,0884 Hectáreas, Canal Real del Padre, Rama Bifani.- Plano de Riego N° 443-B.; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT.- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS EN FORMA ALTERNADA.-

S/Cargo
22-26-28-30/10 03/11/2026 (5 Pub.)

La Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de OSCAR HÉCTOR LUCERO, DNI Nº 18.607.863, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-204-02019/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en los autos N° CUII: 13-07840513-3 ((010402-168576)) caratulados "AGUER0 CESAR RAUL C/ CUYO DEVELOPMENT S.A Y OTROS P/ DESPIDO", notifica al Sr. DÍAZ GERMÁN MAURICIO DNI 35927820 C.U.I.T.: 23-35927820-9, el auto de ts. 44, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2026.- AUTOS y VISTOS:... y; CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Sr. Díaz Germán Mauricio DNI 35927820 CU.I.T.: 23-35927820-9 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM), Notifíquese a la parte actora mat. 9040 Dr. Javier Lorenzo. III.- Ofíciese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con trascripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Fdo: Lusverti Mariano Gabriel - Juez." Asimismo, notifica al Sr. DÍAZ GERMÁN MAURICIO DNI 35927820 C.U.I.T.: 23-35927820-9 la resolución de fs. 14 dictó, que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2025... De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO al demandado por el término de OCHO DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. del C.P.L.). Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad.- Los escritos serán visualizados mediante los siguientes links. URL Individual: https://s.pjm gob.ar/dd/cp/JVVHF281429 URL Individual: https://s.pjm.gob.ar/dd/epl/KTYMG281428 URL Individual: https://s.pjm.gob.ar/dd/epl/CBQJC281427 URL Individual: https://s.pim gob.ar/dd/ep/UGWAV281426. Fdo: DRA MARIANA SALOME CEBADA Prosecretario."

S/Cargo
14-19-22-27-30/10/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07785823-1 (010406-167948), caratulados “PUPPO MICAELA VIVIANA C/ MELLIMACI CLAUDIO JAVIER Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA AL SRA. GIMENEZ SILVANA AZUCENA, D.N.I 30030469, en su carácter de co-demandada de ignorado domicilio, de la siguiente resolución: a fs. 51, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 16 de Septiembre de 2026. Y VISTOS: esta Sala Unipersonal, R E S U E L V E: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA iniciada por MICAELA VIVIANA PUPPO (DNI Nº 39.239.996) contra SILVANA AZUCENA GIMENEZ (CUIT N° 27-30030469-4) y CLAUDIO JAVIER MELLIMACI (CUIT N° 20-22716626-7); reconociendo que la misma trabajó en relación de dependencia de los demandados desde el día 18/05/2021 hasta el día 31/01/2023, en la categoría 6 recepcionista del CCT 389/40 de jornada completa. Y en consecuencia, CONDENAR solidariamente a los demandados a pagar la suma actualizada de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y

SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 7.896.363), ya incluidos los intereses legales, por los siguientes conceptos: Sueldo enero 2023; SAC Proporcional 2023; Indemnización por antigüedad; Indemnización Sustitutiva de Preaviso; Indemnización Vacaciones no gozadas 156 LCT; Multa art. 2. Ley 25.323 y Multa Art. 8 Ley 24.013; en el término de los CINCO DÍAS, conforme lo resuelto en el tratamiento de la SEGUNDA CUESTION. CON COSTAS A CARGO de las demandadas vencidas, según resulta de lo tratado en la TERCERA CUESTION.- II.- RECHAZAR PARCIALMENTE LA DEMANDA iniciada MICAELA VIVIANA PUPPO (DNI Nº 39.239.996) contra SILVANA AZUCENA GIMENEZ (CUIT N° 27-30030469-4) y CLAUDIO JAVIER MELLIMACI (CUIT N° 20-22716626-7) en la suma actualizada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 1.395.922), ya incluidos los intereses legales, reclamados en concepto de SAC Preaviso; Sac sobre vacaciones; Vacaciones 2021 y 2022; Diferencias salariales y Art. 80 LCT; con COSTAS en el ORDEN CAUSADO, conforme lo tratado en la TERCERA CUESTION.- III.- REGULAR, los honorarios profesionales de la abogada interviniente por lo que PROSPERA la demanda, con costas a cargo de la parte demandada: por la parte actora: a la Dra. MAYRA GISELA PUPPETTO -mat. 9632- en la suma de $2.368.910, la que por aplicación del artículo 730 del CCCN queda reducida a la suma de $1.567.270, más IVA en caso de corresponder. IV.- REGULAR, los honorarios profesionales de la abogada interviniente por lo que se RECHAZA la demanda, con costas en el orden causado: por la parte actora: a la Dra. MAYRA GISELA PUPPETTO -mat. 9632- en la suma de $293.140, más IVA en caso de corresponder. V.- EMPLAZAR a la parte demandada para que en el término de diez días efectúe el pago de los aportes y gabelas por lo que prospera la demanda bajo apercibimiento de ley de la siguiente manera: TASA DE JUSTICIA CÓDIGO FISCAL: $236.890,89; CAJA FORENSE LEY 5059: $157.927,26; DERECHO FIJO LEY 4976: $12.000,00. VI.- EMPLAZAR a la parte demandada para que en el término de diez días efectúe el pago de los aportes que le corresponden por lo que se rechaza la demanda bajo apercibimiento de ley de la siguiente manera: TASA DE JUSTICIA CÓDIGO FISCAL: $20.938,83; CAJA FORENSE LEY 5059: $15.500,00; DERECHO FIJO LEY 4976: $6.000,00. VII.- EMPLAZAR a la parte actora para que en el término de diez días efectúe el pago de los aportes que le corresponden por lo que se rechaza la demanda bajo apercibimiento de ley de la siguiente manera: TASA DE JUSTICIA CÓDIGO FISCAL: EXIMIDO; CAJA FORENSE LEY 5059: $15.500,00; DERECHO FIJO LEY 4976: $6.000,00. VIII.- Firme la presente sentencia, NOTIFIQUESE la presente sentencia con remisión de todos los antecedentes de la causa a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a los efectos que estime corresponder, conforme los resuelto en la SEGUNDA CUESTION.- COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- CARP.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo
14-19-22-27-30/10/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-4622 “VIDELA ESTELA MINELVA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra. VIDELA ESTELA MINELVA, con DNI 5.978.688 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-425249 “PONCE EVARISTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EVARISTO PONCE con D.N.I N.º 6.851.554, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213617 caratulados “RIVEIRA ESTHER ARGENTINA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Esther Argentina Riveira (DNI F 2.359.857) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – Juez.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° ° 213.583 caratulados CARREÑO PEDRO LAZARO P/ SUCESIÓN J1 13-08226109-9 (022051-213583), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Pedro Lázaro CARREÑO, DNI N° 16.698.031, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA María Gabriela MUROS – JUEZ DIGITAL.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.609, caratulados: “MENDEZ LEOPOLDO Y OTROS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la/los causantes Leopoldo Mendez D.N.I. N°.: 6.939.808 y Rosa Silva D.N.I. N°.: F5.276.789, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez .

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288630 “FLORES JUANA ISABELP/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores ya todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FLORES JUANA ISABEL, con DNI 4830518 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 425.058 “VERARDO JUAN Y BRAJON BERTA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr VERARDO JUAN, con DNI 3.295.655 y Sra BRAJON

BERTA, con DNI 636.542, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 4588 “MOYANO LUFFI ELIO FLORENTINO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Elio Florentino Moyano Luffi, D.N.I.M.Nº: 8034438, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 289073 “FLORES EDGARDO DANIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, FLORES EDGARDO DANIEL, con DNI 16179872 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes SILVA MARÍA TERESA con DNI 3.562.836 y CUVERTINO EDUARDO ALBERTO con DNI 6.864.297 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°012053-327332.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº:4.682 “GRANADOS FRANCISCO P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Francisco Granados, D.N.I.Nº:93.728.988, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PAEZ JUAN CARLOS, D.N.I. Nº: 33.611.764, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 286.012.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARÍA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO RAÚL RAMÓN con D.N.I N° 7372951, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 327205 “CASTRO RAÚL RAMÓN P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EGAÑA ALFARO JORGE SERGIO DNI: 92.225.700, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 08182431-7 ((012051-286869)) EGAÑA ALFARO JORGE SERGIO P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 289118 “COLINA MIRTHA NOEMÍ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MIRTHA NOEMÍ COLINA, DNI N° 11.964.179 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. GUTIERREZ JUANA MARTINA DNI 4116522, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012022-109235 “GUTIERREZ, JUANA MARTINA S/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5436 caratulados “LUCERO OMAR RUBEN p/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Omar Rubén LUCERO, DNI 13.485.896, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. GAUNA ANTONIA ELVA DNI 8309178 Y Sr/a. RIBOLZI ELBA LUCIA DNI 16294684, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326804 “GAUNA ANTONIA ELVA Y RIBOLZI ELBA LUCIA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO ANTONIO BAEZ, con D.N.I. N° 07.934.369, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 287002 BAEZ RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ELVA ALICIA VELAZQUEZ D.N.I. 8.065.191, PEDRO NICOLAS TELLO D.N.I. 06.728.590 y ELBA MONICA DE LOURDES TELLO D.N.I. 11.846.872., haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00473319-8 ((012020- 215700)). VELAZQUEZ ELVA ALICIA - TELLO PEDRO NICOLAS Y TELLO ELBA MONICA DE LOURDES S/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA JUANA MORENO DNI 3.043.424, haciéndoles saber que deben presentarse escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08217441-3 ((012054-425342)). MORENO OLGA JUANA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 2074ha 4429.19m2, propiedad de CAMPOS LOS RANCHOS S.R.L., ubicada Ruta Nac 40 km 3162 ambos costados, Pareditas San Carlos, Mendoza, Noviembre 10, Hora 15:30, EX-2026-08560338-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará 59.209,53 m2. Propietario PREMIER WINES SOCIEDAD ANÓNIMA. Nueva Mayorga S/N° costado Este a 50m al sur de carril Gomez. Coquimbito Maipu. Noviembre 9. Hora 10. Expediente: EX-2026-08605971- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Luciano Carrisi Berardo, Ing. Agrimensor Mensurará 3.672,00 m2 rectificación plano N° 17/ 44290 propiedad de TOLEDO JOSÉ HUGO, ubicada en Avenida Juan Bautista Alberdi N° 1585, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EX-2026-05505094-GDEMZA-DGCAT_ATM . Noviembre: 09 Hora 14hs

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 204.72 m2, propiedad JUAN CARLOS PENNESI COSTA, CARLOS ERNESTO PENNESI, Lavalle Nº 358, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 8. Hora: 11:00. EE-75188-2026_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 237,46 m2, propietario Carlos Francisco Manino, ubicada en calle Alfonsina Storni n° 815, Ciudad, Maipú. Noviembre 9. Hora: 10:00. EX-2026-08634373 -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 228.03m2, Propiedad SILVIO ALDO CORTI, Ubicada Alvear 1386, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Noviembre 7, Hora 8, EX-2026-08620700-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 10000.00 m2 gestión para titulo supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JESUS FROILAN VARGAS, pretendida por: Maria Isabel Colarte. Limites Norte: con Orlando Daniel Salinas Sur: Con Salvatierra Monica Lorenza Oeste: con Calle Quintana Este: Arroyo Los Manantiales Sociedad Civil. Ubicada en Calle Quintana lado este, a 515 metros al sur del cruce con Calle Miguel Silva, Las Pintadas, Tunuyan. Noviembre: 09 Hora 13.00. Exp: EX-2026-08604375--GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
29-30/10 02/11/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mensurará 246 m2 aproximadamente, propiedad de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretende ORTIZ, Silvia Beatriz, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Santiago del Estero y Gobernador Villanueva, esquina Sudeste, Ciudad, Malargüe. Límites Norte: calle Santiago del Estero Sur y Este: GOBIERNO DE

LA PROVINCIA DE MENDOZA Oeste: Calle Gobernador Villanueva. 04 de Noviembre Hora 11.30. Expte. 2026-08528422-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 2350 m2, propiedad TERESA GHILARDI de MARTIN. Calles publicas s/n°, adyacentes Barrios Costa Flores y 12 de Febrero, 245 m al Sur Calle Brandsen. Punto Reunión X: 6341475, Y: 2506834, Posgar 2007. Distrito Perdriel, Departamento Lujan de Cuyo. Noviembre 04, Hora 10:00. EX-2026-08534473-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 1496,84m2, propiedad Jorge González y otra, ubicada desde Almirante Brown 2900, por pasaje comunero al sur 109m y luego al oeste por pasaje comunero, costado norte a 149,84m, Vistalba, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro Almirante Brown 2900, Noviembre 4, Hora 8, EX-2026-08544661-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra, Agrimensor mensurará 2026,20 m2, de FRANCO DARÍO FATTORI y OTROS. Emilio Civit 1798, Ciudad, Maipú. Noviembre 04, hora 9:00. EX-2026-08530353-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 937,86 m2, propiedad NORBERTO RAUL GONZALEZ, Antigua Ruta Provincial 89 S/Nº 1030 m, al Noreste intersección actual, Ruta Provincial 89, vereda Noroeste, Potrerillos, Lujan de cuyo. EX-2026-08206677-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 04, hora 09:00.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 800,58 m2 propietario SANTIAGO JOSE GRAFFIGNA, Emilio Civit 698, Ciudad, Capital. EX-2026-08510821-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 05, hora 09:30.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Orlando Ramón Rodríguez Agrimensor mensurará 252,23 m2, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de MARIN MERCEDES y SANTOS DIEZ JOSE, pretendida por WALTER HERNAN CLAVERO; Límites: Norte: Roque Lauro Bustamante; Sur: Calle Ingeniero Balloffet; Este: Pedro Nolasco Abarca; Oeste: Ines Velazquez y Otro, ubicación calle Ingeniero Ballofet Nº 428, El Zapallar, Las Heras. EX-2026-08442412-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 04, hora 10:00.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 201.21 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE MENDOZA. Ubicación: Fidel de Lucia 934, Pedro Molina, Guaymallén. EX-2026-08466550-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 06, Hora 10.30.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 232.43 m2, propietario FERRER, RODOLFO. Ubicación: Fracción 2: costado Norte de callejón comunero de indivisión forzosa (B), a 70.00 m al oeste de calle Corrientes 1040, Barrio La Esquina, Capilla del Rosario, Guaymallén. EX-2026-07588333-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 04, Hora 12.15.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará 249.66 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietarios JUAN BELLUCCI y MERCEDES ELCIRA BELLUCCI, pretendiente GUSTAVO LUIS TORREZ GUARDIA. Ubicación: fundo enclavado en costado este de Acceso de hecho, a 82.00 m al Norte de calle Godoy Cruz 7072, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste: los titulares registrales; Este: Dasmi Gilberto Juan, Chafik Dasmi Jury, Dasmi Alberto Narciso. EX-2026-07467778-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 04, Hora 11.30.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 28.000,00 m2, EX-2026-08466196-GDEMZA-DGCAT-ATM, HUMBERTO GERMÁN Y ERNESTO HORACIO DEMIRAS, ubicada en Callejón de Servidumbre con salida a Avenida Acceso Este a 235.00 m al norte y de ese punto está a 101.50 m al este de Calle Los Valencianos, punto de reunión Calle Los Valencianos y Lateral Sur, Avenida Acceso Este, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 06, Hora 15.00.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará y fraccionará 1 ha 2936.87 m2, propiedad de ISABEL MARINA OROZCO, Limites. Norte: con Gladys Elina Orozco y Calle Bascuñan Sur: con Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y Gladys Elina Orozco Este: con Ricardo Rodolfo Rojas Oeste: con Gladys Elina Orozco. Ubicada en Calle Bascuñan S/n, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Se cita a los condóminos del Callejón y/o interesados. Punto de Encuentro: Estudio de Agrimensura, Calle Aristóbulo del Valle 146, ciudad, Tunuyán. Noviembre: 04 de 2026 Hora 13.00. Exp: EX-2026-07641692- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 296.73 m2, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de AGUSTIN FRUGOLI, pretendida por EDIHT ANTONIA SIDOTI, ubicada en Calle Gabriela Mistral 187, Loteo Frugoli, Manzana D, Lote 15, Ciudad, Maipu. Limites: Norte: Alicia Lourdes Guaquinchay; Sur: Calle Gabriela Mistral; Este: Miguel Angel Montenegro, Olga Bienvenida Martinez, Juan Carlos Montenegro, Jose Eloy Montenegro, Pedro Adolfo Martinez y Mario Eduardo Martinez; Oeste: Ediht Antonia Sidoti. Noviembre 04, Hora 9.00. EX-2026-08584025- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Claudia Lopez , Agrimensora, mensurará 69.14 m2. aproximadamente Gestión Titulo Supletorio LEY 14159 DECRETO 5756/58 y Modificatorias propiedad de LUIS, MATEO, FRANCISCO, ERNESTO Y ORLANDO VALLONE. Pretendida por Norma Nélida Beneite , en Calle Panamá N°2253 Dpto B, General Belgrano, Guaymallén , LIMITE N: Luis Vallone S: Luis Vallone , Gustavo Daniel Soria y Alejandra Marcela Soria E : Luis Vallone O: calle Panamá. NOVIEMBRE: 04 HORA 15:00. EE: 74761-2026

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Faseto mensurará 100.000m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión de ARGUIRO MARIA NOMIKOS y OTROS, RP Nº27 y Callejón Araujo, esquina Suroeste. Tulumaya, Lavalle. Noviembre 4. Hora: 12;00. EE-38729-2026.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 144.58m2 de MARIA AUGENIA SANTANDER, en calle Santa Fe 188, Ciudad, Capital. Noviembre 4. Hora: 10:00. EX-2026-07981754- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará: Titulo 1: 281,43 m2. MARÍA DOLORES RAMOS de PASTRANA; Título 2: 215,47 m2. de ELENA PÉREZ PRIETO, viuda de RAMOS. Paso de los Andes 1.807; Villa Hipódromo; Godoy Cruz; Mendoza. Noviembre 4. Hora: 10:00. EE-70.094-2026.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 130,42m², propietarios OSCAR RAÚL MESA y ANA MARÍA GIMENEZ de MESA, ubicado en Tiburcio Benegas 1528, Ciudad, Capital. Noviembre 4. Hora: 11:00. EX-2026-08514086-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 340,87 m2, propietario JORGE DI TOMMASI, ubicada en calle General Paz 211, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 4. Hora: 10:00. EX-2025-01659995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
28-29-30/10/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)
FARMACIA SAN JORGE: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sr. Yamil Roberto Juaire, DNI 37.135.630, CUIT 20-37135630-5, con domicilio real en calle Manzana B Casa 3 Barrio San Isidro. Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro “Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería” denominado “Farmacia San Jorge”, sito en calle Godoy Cruz 298, Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, a Kayafar S.R.L., C.U.IT. Nro. 30-71930157-2, con domicilio real en Josefa Capdevilla 594, Ciudad, Departamento de San Martin, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle Godoy Cruz 298 Ciudad, Departamento de San Martin, Provincia de Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
30/10 02-03-04-05/11/2026 (5 Pub.)

-Vendedor: ZARATE BLANCO CINTIA ALEJANDRA CUIT 27-30235366-8 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Comprador: RICALDE NICOLAS EXEQUIEL CUIT 20-44841402-0 domicilio Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza. Transfiere FONDO DE COMERCIO rubro Despensa/Almacén LA PICADITA sito Tiburcio Benegas 501 Godoy Cruz Mendoza libre de deuda gravamen y sin personal. Reclamos ley en mismo domicilio.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se hace saber que los herederos declarados en los autos CUIJ N° 13-07858603-0 ((012053-323439)), caratulados “DE FRANCESCO EDUARDO P/ SUCESIÓN”, originarios del Tribunal de Gestión Asociada Tercero del Poder Judicial de Mendoza, Sres. GLADYS NORMA ALDECO, DNI N° 17.126.444; MAURICIO EDUARDO DE FRANCESCO, DNI N° 34.256.862; DAVID HERNÁN DE FRANCESCO, DNI N° 35.542.932; y RENZO EMILIANO DE FRANCESCO, DNI N° 37.517.570; conforme resolución judicial de fecha 15 de mayo de 2026, por la cual se aprobó el convenio privado de partición y se adjudicó entre los nombrados el fondo de comercio denominado DE FRANCESCO EDUARDO “FARMACIA URQUIZA” CUIT: 20-11902886-9, TRANSFIEREN el cien por ciento (100%) del referido fondo de comercio a “EL GRAN VUELO S.R.L.”, sociedad inscripta en el Registro Público de la Provincia de Mendoza bajo Legajo N° 44.163 P, con domicilio legal en calle Urquiza N° 1411, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. El fondo de comercio objeto de la transferencia gira bajo la denominación DE FRANCESCO EDUARDO “FARMACIA URQUIZA” CUIT: 20-11902886-9, correspondiente al rubro farmacia, ubicado en calle Urquiza N° 1411, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Para oposiciones y reclamos de ley se fija domicilio en Dr. Moreno 2136 de Las Heras Cdr. Lopez, Diego Martín, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
22-26-28-30/10 02/11/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
NEUROCIRUGÍA ALTA COMPLEJIDAD S.A. : En la Ciudad de Mendoza, siendo las 9:00 horas del día 18 de septiembre de 2026, se reúnen los accionistas de Neurocirugía Alta Complejidad S.A. en Asamblea General con la presencia del 100 % del Capital. Por unanimidad se resuelve designar a Emmanuel Alejandro Vázquez, como presidente y Francisco Javier Lizundia, como director suplente, por el término de tres años. Ambos aceptan el cargo.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
INGROUP AUTOMATIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Julio de 2026 y de Directorio del mismo día, quedó constituido por el término de 3 ejercicios, el nuevo directorio de la sociedad de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Alberto Javier Freire; Vicepresidente: Evangelina Emilce Clemente; y Director Suplente: Marcela Carbonell, todos con domicilio especial en la calle De Las Palomas 3100, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
COLOMBIA DISCO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS comunica que establece su sede social, conforme a certificación notarial de fecha 7 de agosto de 2026, en calle San Martín s/n, sobre el

costado sur, a 34,20 metros al oeste de la intersección con calle Sarmiento y a 190,33 metros al este de calle Di Cesare, entre calle Di Cesare y calle La Argentina, Colonia de las Rosas, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
GASTRONOMY HOLDING S.A. Conforme lo prescripto en la Ley General de Sociedades, comunica que con fecha 19/08/2026 mediante Asamblea General Extraordinaria se resolvió modificar su estatuto, en el Artículo Cuarto el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, y tanto dentro del país como en el extranjero, a actividades EXCLUSIVAMENTE FINANCIERAS Y DE INVERSIÓN: a) INVERSORA: Mediante la creación, promoción, constitución y participación en sociedades comerciales en cualquiera de los tipos previstos en la Ley General de Sociedades (Ley 19.550 y sus modificatorias), uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y consorcios de cooperación, y en general, mediante la adquisición, suscripción, tenencia, administración y enajenación de acciones, cuotas sociales, participaciones, títulos de deuda y toda clase de valores mobiliarios en sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el exterior; y b) FINANCIERA: Aportes de capital, préstamos, financiación y ejecución de operaciones crediticias y financieras afines en general, realizadas con fondos propios. Quedan expresamente excluidas del objeto social las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieran expresa autorización, como así también toda actividad comercial, industrial o de servicios que no revista naturaleza estrictamente financiera o de inversión de acuerdo con los términos del artículo 31 de la Ley General de Sociedades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
VIÑAS DE ALTO SALVADOR S.A.V.A.I.C. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 21/10/2026 se resolvió: 1) Aceptar las renuncias presentadas por el Sr. Pedro Miguel Lorenti, a su cargo de Director Titular y Presidente, y por la Sra. Cistina Nieberding a su cargo de Directora Titular y Vicepresidente. 2) Fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el de Directores Suplentes. 3) Designar el siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: LUCAS NAHUEL OLMOS, y DIRECTORA SUPLENTE: MARÍA FLORENCIA DEL GENER. – EL DIRECTORIO.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
TINTO LABELS S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 30 de julio de 2026 se aceptó la renuncia presentada con fecha 29 de julio de 2026 por la totalidad de los miembros del directorio, señores Sergio Cristian Maldonado, DNI 24.381.544 (Director Titular y Presidente), Fernando Aravena Escobar, DNI 93.910.009 (Director Titular y Vicepresidente) y María Verónica Rivas, DNI 24.627.929 (Directora Suplente). Por Resolución de Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 30 de julio de 2026 se aceptaron las renuncias presentadas, se aprobó la gestión de los directores salientes y se designó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular Único y Presidente: Sr. Sergio Cristian Maldonado, DNI 24.381.544; Director Suplente Único: Sr. Álvaro Maldonado Rivas, DNI 43.748.779. Los directores designados completarán el mandato estatutario vigente, hasta la asamblea que apruebe los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2027, y constituyen domicilio especial, conforme al art. 256 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en Francisco Gabrielli 2130, General Gutiérrez, Maipú, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
AGROINDUSTRIAL LOS ALAMOS S.A. Comunica que mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 15/12/2025 se designo un nuevo directorio constituido por Marcelo Daniel Ferraro, DNI 17233919 como Presidente y Jorge Ceferino Gonzalez Ristagno DNI 14197144, como director suplente quienes durarán en el cargo 3 ejercicios.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
ALTA SEGURIDAD S.A., Cuil/t 30-71229806-1, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 20.220 P, informa que: 1) Mediante Acta de de Asamblea Ordinaria N° 16, de fecha 19/10/2026 se resolvió la designación de nuevas autoridades, designando a la señorita Valentina Pilar Altamirano Ojeda, DNI 44.538.390 como presidente del directorio y a la señora Gabriela Alejandra Ojeda, DNI 26.945.301 como Directoria Suplente. Se aprueban los estados contables al 31/03/2026y se aprueba la gestión del directorio.- 2) Mediante Acta de Directorio N° 31, de fecha 28/10/2026, se RECTIFICA el domicilio social a calle 09 de Julio 1.140, Segundo Piso, Ciudad, Mendoza.- Además se autoriza a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI Nº 27.433.036; María Sol Debes, DNI Nº 42.207.251 y contadora Laura J. Gomez, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
LOS ALAMOS DEL OESTE S.A. Comunica que mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 3/01/2024 se designo un nuevo directorio constituido por Marcelo Daniel Ferraro, DNI 17233919 como Presidente y Jorge Ceferino Gonzalez Ristagno DNI 14197144, como director suplente quienes durarán en el cargo 3 ejercicios.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
CUTEQ GROUP S.A.S. Cambio de Autoridades. Acta de asamblea extraordinaria Nº 1 con fecha 15/06/2026 nombra en la administración: Presidente: MARIO ERNESTO CHA|VES, D.N.I.: 27.036.478; Director Suplente: DARÍO GERARDO MALDONADO, D.N.I.: 30.671.769; electos por termino indeterminado. A su vez, se cambia el domicilio de la sede social, siendo la nueva con domicilio en Calle Zapiola 1350, oficina 14, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Por último se modifica el articulo tercero del estatuto, es decir el objeto de la sociedad, por el siguiente: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o el extranjero las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La realización y administración de toda clase de construcciones, obras civiles, metálicas, hidráulicas, viales, sanitarias y/o cualquier clase de obras, tales como urbanizaciones y tendidos de redes de agua, luz, gas, servicios, sanitarios y pavimentos, en inmuebles propios y/o de terceros, la presentación para efectuar obras por licitación, para los cuales serán contratados los técnicos y/o profesionales correspondientes, cuando se considere necesario conveniente o sea exigido por Ley; construcción, remodelación y refacción de viviendas, departamentos, locales comerciales y galpón; nivelaciones y preparación de suelos; transporte de materiales de construcción; estudios de consultoría y factibilidad, evaluación de proyectos, con financiación propia o de terceros, pudiendo establecer sistemas de aportes y/o contribuciones a los fines de la consecución del objeto mencionado; b) INDUSTRIALES: fabricación, elaboración, industrialización y fraccionamiento de materias primas y/o productos terminados, vinculados al objeto social, la comercialización de los mismos, y así mismo explotar y administrar toda clase de establecimientos industriales vinculados al objeto; c)

COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, cesión, representación, comisión, consignación, distribución de insumos, materiales, accesorios, maquinarias, repuestos, herramientas e implementos empleados en la industria de la construcción o todos los productos relacionales con los combustibles líquidos, licuados y eléctricos, ya sean nacionales o extranjeros, como así también de marcas, patentes, modelos, diseños, y procedimientos industriales relacionados con el objeto social. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. d) DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. e) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: mediante el ejercicio de operaciones de importación y exportación de productos y servicios vinculados directamente con el objeto social, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; F) SERVICIOS: La explotación y ofrecimiento en forma directa de servicios de representación, consignación, intermediación, asesoramiento, negocios, importación y exportación de tecnología, estudios de mercados o inversión, consultoría financiera, económica, jurídica y de auditoría contable; G) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, colonización y urbanización, estudios, proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, con destino a viviendas, edificios comerciales o industriales o con destino a playas de estacionamiento, su venta por cualquier régimen, incluye las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y prehorizontalidad, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, incluye la explotación de playas de estacionamiento y la intermediación y el corretaje de operaciones inmobiliarias celebradas con y por terceros, todo ello con fines lucrativos. Dirección administración y ejecución, contratación, proyecto, cálculo financiación, contralor, instalación, construcción montaje y desmontaje y explotación de proyectos de obras civiles, comerciales industriales, mecánicas, electromecánicas, obras viales, gasoductos, oleoductos, silos, diques, obras eléctricas, obras viales con las labores de ingeniería y arquitectura correspondientes, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes contratando los servicios de profesionales con título habilitante; H) PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODO TIPO: Contrataciones de cualquier clase con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. Ser proveedor del Estado en cualquiera de sus actividades, otorgando las garantías que se le exijan. Todo ello siempre que esté vinculado con el objeto social; I) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas de cualquier tipo establecidas legalmente, nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse , para negocios realizados o a realizarse, concesiones de créditos a interés en moneda extranjera o nacional de curso legal con o sin ajuste por desvalorización monetaria con garantías reales o personales, con fondos propios excluyendo operativas de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros, en especial, los reglados por la ley de Entidades Financieras. Conceder, de igual modo, de ser procedente, financiaciones comprendidas en el régimen prendario, con las actuaciones e inscripciones en los registros que establezcan la normativas legales y autoridades competentes. Asimismo, podrá efectuar constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, administrar bienes de terceros, ya sea muebles, inmuebles o semovientes y aceptando los mandatos y representaciones correspondientes, emitir o financiar la emisión de debentures y obligaciones negociables; J) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de personas y cargas en todas sus etapas; K) FIDUCIARIA: Mediante la actuación fiduciario en los términos del Código Civil y leyes complementarias.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)

ALVACORT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. – Se comunica la subsanación de la publicación edictal de fecha 08/10/2026 mediante Acta de manifestación de fecha 26/10/2026 en cumplimiento del dictamen legal de Dirección de Personas Jurídicas. 1) Instrumento constitutivo del 06/10/2026; 2) Socios: CARLOS ALVARADO, de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad Nº 14.858.471, CUIT/CUIL N° 20-14858471-1, fecha de nacimiento: 16 de marzo de 1962, de profesión: médico, de estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en

Bandera de los Andes N° 6133 – Villanueva – Guaymallén – Provincia de Mendoza y JUAN IGNACIO CORTI de nacionalidad Argentina, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 20.357.368, CUIT/CUIL N° 20-20357368-6, fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 1968, de profesión: médico, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Barrio Vista Pueblo – Boedo 800 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo – Provincia de Mendoza; 3) Denominación: ALVACORT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Mariano Boedo 800 – Lujan de Cuyo – Provincia de Mendoza; 5) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución; 6) Objeto Social: (a) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA; (b) FIDUCIARIA; (c) MANDATOS; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN ($1.000.000), y estará representado por DIEZ MIL (10.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio JUAN IGNACIO CORTI suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; b) El socio CARLOS ALVARADO suscribe la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL ($500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN ($100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad mediante Acta Notarial Extra Protocolar; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Gerente Titular de la sociedad al Sr. JUAN IGNACIO CORTI, Documento Nacional de Identidad N° 20.357.368, CUIT/CUIL N° 20-20357368-6, y como Gerente Suplente al Sr. CARLOS ALVARADO, Documento Nacional de Identidad Nº 14.858.471, CUIT/CUIL N° 20-14858471-1, , ambos por tiempo indeterminado y con domicilio especial en Barrio Vista Pueblo – Boedo 800 – Chacras de Coria – Lujan de Cuyo – Provincia de Mendoza ; 10) Representación Legal: es ejercida por JUAN IGNACIO CORTI, Documento Nacional de Identidad N° 20.357.368; 11) Balance: cierra el 30 de noviembre de cada año.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
PROVECAR S.A. Comunica que según de Acta de Asamblea General Ordinaria Unanime N°41 de fecha 30 de octubre 2025 se ha aprobado Memoria y documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 2025 y han sido designados como sindico titular Dra. Graciela Maria Franceschini y como sindico suplente Dr. Julian Sadosfchi por el período 2025-2026. Mendoza Noviembre 2025

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Agro Ganadera Maipú SAS comunica que: por Asamblea 12/08/2026 se procedió a la designación de miembros del Órgano de Administración, el que ha quedó conformado como sigue: Socios Gerentes Titulares: Luis Andrés Vavrik nacido el 22/10/1985, con Documento Nacional de Identidad N° 32.000.828, CUIT: 20-32000828-0, de estado civil soltero, empresario, con domicilio real en calle Río Atuel n° 930 Barrio Irrigación, departamento General Alvear, Provincia de Mendoza y Luis Alberto Vavrik, nacido el 26/08/1957, con Documento Nacional de Identidad N° 13.204.813, CUIT: 20-13204813-5, de estado civil casado, empresario, con domicilio real en calle Río Atuel n° 930 Barrio Irrigación, departamento General Alvear , Provincia de Mendoza. Y como Socio Gerente Suplente: Diego Julián Vavrik nacido el 22/06/1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.107.018, CUIT: 20-33107018-2, de estado civil soltero, empresario, con domicilio real en calle Río Atuel n° 930 Barrio Irrigación, departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, cargos que fueron aceptados en dicha asamblea.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
LAWBIT S.A. comunica que con fecha 30 de Octubre de 2026, el directorio informó la modificación del Domicilio Legal, Fiscal y Social y que el nuevo domicilio estará ubicado en la Calle Pedro del Castillo 1876, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
CUCHILLO WINELANDS SAS ACTA COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA CONTRATO CONSTITUTIVO En la ciudad de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de Setiembre de 2026, el Sr. Luis Pablo Sance, argentino, DNI N° 27.898.103, CUIT 20-27898103-0, con domicilio en Videla Aranda 7008, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, en nombre y representación de los accionistas constituyentes de CUCHILLO WINELANDS S.A.S., con facultades suficientes emergentes del Contrato Constitutivo suscripto en fecha 12 de junio del 2026, cuya constitución tramita por Expediente N.º EX-2026-06666974-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, a fin de complementar y aclarar el instrumento constitutivo de fecha 12 de junio de 2026, conforme las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Abierto el acto, los accionistas dejan expresa constancia de que el capital social de la sociedad asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($10.000) cada una, distribuidas de la siguiente manera: ACCIONISTA: Manuel Alejandro VIGIL; DNI/CUIT: 23.291.287; CLASE DE ACCIONES: Clase A; CANTIDAD: cien (100); VALOR NOMINAL: diez mil pesos (10.000). ACCIONISTA: ALTO VALLE WINELANDS S.A.; DNI/CUIT: 30−70822489−4; CLASE DE ACCIONES: Clase B ;CANTIDAD: (100); VALOR NOMINAL: (10.000). ACCIONISTA: ALTO VALLE WINELANDS S.A.; DNI/CUIT: 30−70822489−4; CLASE DE ACCIONES: Clase B; CANTIDAD: (100); VALOR NOMINAL: diez mil pesos(10.000). ACCIONISTA: Miguel Darío GALLO; DNI/CUIT: 23.527.018; CLASE DE ACCIONES: Clase C; CANTIDAD: cien (100); VALOR NOMINAL: diez mil pesos (10.000). TOTALES: CANTIDAD: (300); VALOR NOMINAL (10.000). TOTALES:CANTIDAD: (300); VALOR NOMINAL: $ 3.000.000). Se deja expresamente aclarado que la totalidad de las acciones se encuentran suscriptas e integradas en un cien por ciento (100%), en dinero efectivo, conforme surge de la documentación y constatación notarial acompañadas al expediente. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 7 del instrumento constitutivo, los accionistas resuelven designar como Administrador Suplente de la sociedad a: Sr. EDUARDO FOGACA OLIVIER, brasilero, con Documento Nacional de Identidad número 96.116.616, CUIT: 20-96116616-1, nacido el día 14 de noviembre de 1.972, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en Calle La Vencedora, 100 “Condominio Residencial Tupungato Winelands”, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, República Argentina, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en el domicilio social de la sociedad, declarando bajo juramento no encontrarse comprendido/a en las prohibiciones e incompatibilidades legales o estatutarias para ejercerlo. En consecuencia, la composición del órgano de administración queda establecida de la siguiente forma: ADMINISTRADOR TITULAR: LUIS PABLO SANCE, argentino, DNI N° 27.898.103, CUIT 20-27898103-0, acido en fecha 28 de noviembre del 1979, de estado civil soltero, con domicilio en Videla Aranda 7008, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: EDUARDO FOGACA OLIVIER, brasilero, con Documento Nacional de Identidad número 96.116.616, CUIT: 20-96116616-1, nacido el día 14 de noviembre de 1.972, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio en Calle La Vencedora, 100 “Condominio Residencial Tupungato Winelands”, Gualtallary, Tupungato, Mendoza, República Argentina.- El administrador suplente designado, presente desde el inicio acepta el cargo conferido y firma la presente en prueba de conformidad. Asi tambien constituye domicilio especial: Lateral Este del Acceso Sur, Nro. 7557, Luján de Cuyo, Mendoza, Complejo de Galpones Halpern, declara bajo juramento que NO es Persona Expuesta Políticamente (Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias) y que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento del artículo 293 del Código Penal Argentino, y acepta el cargo. Los accionistas dejan constancia de que la

presente acta tiene por objeto únicamente complementar y aclarar el instrumento constitutivo original, manteniéndose vigentes y sin modificación todas las restantes cláusulas, declaraciones y estipulaciones contenidas en dicho instrumento. No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes en señal de plena conformidad.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Persea S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 05/10/2026 se resolvió por unanimidad la Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como Director Titular y Presidente al Sr. Marcos Ludovico Crisi DNI N° 20.045.278 de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia 480, Piso 4, Dpto 02, de Capital, provincia de Mendoza, en su carácter de director titular y Presidente y la Sra. Mariela Carina Antonelli, DNI N° 22.027.051, de profesión contadora, con domicilio en Club de Campo Mendoza M. B C. 18, de San Fco. del Monte, Guaymallén, provincia de Mendoza, en su carácter de Director Suplente, de “Persea S.A.”, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 04/10/2029.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
GRESHAM SAU: Comunica que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de junio de 2026, se resolvió la remoción de los Síndicos Titular y Suplente, Jorge Basombrio y Facundo Fernandez de Oliveira, respectivamente, y la consiguiente designación del Sr. Lucio González Calderón DNI N° 38.029.274, como Síndico Titular, y la Sra. Pilar Estrada DNI N.º 40.900.338, como Síndico Suplente.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
GRESHAM SAU: Comunica que, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, se resolvió modificar la composición del Directorio de la Sociedad, removiendo al Sr. Mariano Di Pietreantonio DNI Nº 28.769.725, de su cargo de Director Titular y Presidente. En consecuencia, se resolvió designar al Sr. Agustin Liserra DNI Nº 35.016.837 como Director Titular y Presidente. En virtud de las designaciones precedentemente indicadas, el Directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente; Agustin Liserra DNI Nº 35.016.837.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
ALEDIS S.A.S., comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24 de febrero de 2026, se dispuso el cambio de domicilio de la sede social, legal y fiscal de Pedro Pascual Segura nro. 1322- Las Heras, Provincia de Mendoza a su nuevo domicilio en calle Confraternidad Ferroviaria 946, Ciudad de Mendoza, asiento principal de su actividad. Quedando refrendada dicha acta con las firmas holográficas de los socios Administrador Titular Laime, Gerardo Sebastian Ariel y Socio Administrador Suplente Bustos, Alejandra Mayra.-

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
I.P.S. INTER PRESS SERVICE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71699341-4, comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de Octubre de 2026 se resolvió: (i) rectificar el acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 2025, dejando constancia de que la elección de autoridades allí

resuelta no obedeció al vencimiento del mandato, sino a la revocación anticipada del mandato conferido por Asamblea General Ordinaria del 22 de junio de 2023, la que se declara expresamente con efecto al 20 de marzo de 2025; y (ii) ratificar la designación efectuada el 20 de marzo de 2025, quedando el Directorio conformado por: PRESIDENTE: María Inés Anchelerguez Huerta, D.N.I. N° 26.681.460; DIRECTOR SUPLENTE: Ricardo Nicolás Mallo Huergo, D.N.I. N° 21.463.232, por el término de tres ejercicios, a cerrar el 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027. Los directores constituyen domicilio especial en calle Paso de los Andes 426, piso 2, departamento 12, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
Cuarto Dominio S.A. Conforme al art. 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de asamblea general ordinaria de fecha 12/06/2026, se resolvió por unanimidad designar un nuevo Director Suplente de Cuarto Dominio S.A.: la Sra. María Agustina von der Heyde Pons Bedoya, DNI 31.286.277, CUIT 27-31286277-3, de profesión escribana, con domicilio en Tuyuti 2053 casa 33, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 25/03/2027. La directora suplente Agustina von der Heyde Pons Bedoya constituye domicilio especial en calle Tuyuti 2053 casa 33, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
TEOLO S.A.S. – Renuncia y Designación de nuevo Administrador Titular. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 28 de Octubre de 2.026, se procedió a aceptar la renuncia del Administrador Titular Ignacio Antonio López Costanzo y a designar como Administrador Titular, al Sr. FACUNDO MATIAS GUERRA, DNI Nº 36.586.776, CUIL/CUIT/CDI Nº 20 36586776 4, de nacionalidad argentino, nacido el 11/03/1994, mayor de edad, profesión: contador, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Solares de Lorenzo, Manz. A, Casa 7, Luzuriaga, Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, dirección electrónica facundoguerra.m22@gmail.com, permaneciendo como Administrador Suplente el Sr. FRANCISCO AGUSTIN LOPEZ COSTANZO. Duración del mandato de acuerdo al Art. 7 del Contrato Social por plazo indeterminado.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
FRANIC S.A. Comunicase que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de Setiembre de 2.026 se resolvió: 1°) Fijar como nuevo domicilio legal, social y fiscal el de Carril Retamo 3357, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza 2°) Aumentar el Capital social y modificar el artículo 5° del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente forma ARTICULO QUINTO: El Capital social se fija en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES ($ 27.000.000,00) representado por DOS MIL SETECIENTAS (2.700) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, CLASE A, DE PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal casa una, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital Social podrá quintuplicarse, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550".

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
FRANIC S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria iniciada el día 28 de setiembre de 2026 y reanudada y finalizada el día 28 de octubre de 2.026 al finalizar el cuarto intermedio se resolvió designar el

siguiente directorio: DIRECTOR TITULAR. SERGIO FABIAN MONTES, argentino, D.N.I. 18.273.176, C.U.I.T. 20-18273176-6, nacido el 02 de marzo de 1.967, estado civil divorcio en trámite, domiciliado en Carril Retamo 3357, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza DIRECTOR SUPLENTE. HUMBERTO JAVIER MONTES, D.N.I. 27.449.834, CUIT 20-27449834-0, nacido el 24 de setiembre de 1.979, estado civil casado, domiciliado en Carril Retamo 3357, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, quienes tendrán mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2.028, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
RPC PRODUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS comunica que establece su sede social, conforme a certificación notarial de fecha 7 de agosto de 2026, en calle San Martín s/n, sobre el costado sur, a 34,20 metros al oeste de la intersección con calle Sarmiento y a 190,33 metros al este de calle Di Cesare, entre calle Di Cesare y calle La Argentina, Colonia de las Rosas, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
NEXO FBF S.A.S. Que por la presente subsanan dicha observación, dejando establecido que la fecha del instrumento constitutivo de NEXO FBF S.A.S. es el 03 de julio de 2026, coincidente con la de la certificación notarial de sus firmas.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

AGROBAGS CUYO S.A. De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2.026, a las 10 hs., en la sede social sita LAS CAÑAS 1806, SECTOR R, CASA 13, Bº LA BARRACA, DORREGO, GUAYMALLÉN – MENDOZA para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primero: Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, Inventario General, Memoria e Informe del Auditor Externo correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 2.023, 2.024 y 2.025. Tercero: Número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Firma del Presidente y Director Suplente.

S/Cargo
28-29-30/10 02-03/11/2026 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)
La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N°24374 Ley Provincial N°8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 9573/2024 PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY NACIONAL N° 24374", SOLICITANTE ROJAS BARRIOS MARIO ANTONIO, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle a-2 S/N, Lugar BARRIO SAN PEDRO, Distrito CIUDAD, Departamento SAN MARTIN, Provincia MENDOZA, Padrón Rentas: 08-184194, Nomenclatura Catastral 08-01-07-0016-000009-0000-1. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2da inscripción al N°21885 fojas 854 tomo 73C de San Martín en fecha 24/11/1983, superficie según título y mensura de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS -250.00M2-, a nombre de EL CABILDO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA,

atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
30/10 06-13-20-27/11/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS "PATA MORA", Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

·CONCURSO PÚBLICO

para la contratación de servicios de obra en el predio del proyecto pata mora – Malargüe, Mendoza con el objeto de ejecutar las siguientes obras:

1) Planta de tratamiento de agua servida – Centro medico

2) Remediación de pozo séptico de todo el sistema actual

3) Planta de tratamiento de agua servida – Registro civil

4) Reparación de veredas y veredin SUM

5) Cruce peatonal elevado

6) Rampa centro de salud

7) Cierre perímetro escuela

8) Adecuación, reparación platón deportivo y provisión de arcos y aros

· Plazos presentación de ofertas: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Fecha apertura: 16 de noviembre de 2026 a las 12 h. en la oficina de Mendoza Fiduciaria S.A. sita en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1

· Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

· Solicitud de pliegos y Consultas: correo de Mendoza Fiduciaria info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
30/10 02-03/11/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD CIUDAD MENDOZA

CONCESIÓN DE LA CASONA PRO.CRE.AR.
PRORRÓGUESE la Licitación Pública N° 72 – On Line N° 220 para el día 11 de Diciembre de 2026 a las 11:00 horas, con el objeto de "CONCESIÓN DE LA CASONA PRO.CRE.AR.“
Expte. Nº 6621-E-2026 / EE-43347-2026,
Valor del Pliego: $500.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública Internacional N° AR-L1421-P00002
Adquisición de equipamiento informático para infraestructura digital destinado a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza.
Proyecto: Proyecto de Consolidación de la Transformación Digital del Sistema de Salud de la Provincia De Mendoza
Número de operación: AR-L1421
Número de Contrato de Préstamo: 6140/OC-AR
Síntesis: El Ministerio de Salud y Deportes invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la adquisición de CPU, Monitores, Notebooks y Tablets con destino a diversos efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.
Mantenimiento de Ofertas: Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (USD 57.520).
Consultas: Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés en participar, a fin de mantenerse informados sobre el proceso y efectuar las consultas que consideren, para ello deberán enviar un correo electrónico a la dirección indicada al final de este Llamado.
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán hacerse llegar a más tardar el 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas, en la dirección Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Casa de Gobierno, Quinto Piso, Cuerpo Central. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.
Apertura de Ofertas: Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2026 a las 11:30 horas en el Salón de la Unidad de Financiamiento Internacional cito en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Casa de Gobierno, Primer Piso, Cuerpo Central.
Dirección: Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Casa de Gobierno, Quinto Piso, Cuerpo Central
Organismo Ejecutor: MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Atención: Responsable Administrativo y de Adquisiciones (AR-L1421)
Correo electrónico: adquisiciones-bid@mendoza.gov.ar
Teléfono: +54 261 3852912
Dirección: Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Casa de Gobierno, Quinto Piso, Cuerpo Central
Sitio Web: https://www.mendoza.gob.ar/saludydeportes/proyecto-bid-ar-l1421/

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
ÁREA SALUD MAIPÚ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10850-0002-LPU26
Expte. N° EX-2026-04573414- -GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD
Apertura día: 11/11/2026 a las 08:00 horas.
Repartición: ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

SERVICIO DE VIGILANCIA PARA HOSPITAL METRAUX DEL AREA SANITARIA MAIPU
Publicada en sitio web www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RENOVACIÓN DE PISOS DE LA SSTyE
PROCESO: 10509-0003-LPU26
EXPEDIENTE: EX-2026-07507001- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ
OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA RENOVACIÓN DE PISOS DE LA SSTyE
APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 10/11/2026 (10 DE NOVIEMBRE DE 2026) HORA DE APERTURA: 9:00 HORAS
INFORMES: AVDA. SAN MARTÍN 601 ESQ RONDEAU-CIUDAD-MENDOZA
AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 7052/2026 - SSTYE#MGTYJ (19 DE OCTUBRE DE 2026)
Los pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx

S/Cargo
30/10 02/11/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. Nº5283/2026-3
“SERVICIO DE ALQUILER DE 5000 (CINCO MIL) SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS REFORZADAS CON APOYA BRAZOS DESTINADAS A LAS 3 PRIMERAS NOCHES EN LA FIESTA NACIONAL DEL CHIVO 2027, DEL DÍA 14 AL 17 DE ENERO EN EL PREDIO RAÍCES MALARGÜINAS.”
Fecha Apertura Sobres: Día 12 de Noviembre de 2026
Hora 10:00
Presupuesto Oficial: $ 18.000.000,00.
Valor del pliego: $ 18.000,00.
Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.
Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.
Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213. Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760. Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611 Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

(SEDE CENTRAL)
OBJETO: LICENCIAMIENTOS FORTINET (NUEVA FECHA APERTURA – PRÓRROGA)
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 20 / 2026
EXPEDIENTE N°: EX 2026 07505281 GDEMZA DGIRR

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.800.000,00
FECHA Y HORA APERTURA: 06 / 11 / 2026 (11 h.)
LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA
PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
OBJETO: ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTATIL
Licitación Pública
Expte: EX-2022-04086582- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso ComprAr: 20802-0104-LPU26
Apertura de ofertas: 11 de NOVIEMBRE de 2026 Hora: 09:00
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1064
EXPEDIENTE: 14954-EE-2026
OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÉCNICA INTEGRAL PARA LA VENDIMIA DEPARTAMENTAL DE LAS HERAS 2027 Y ACTIVIDADES ANEXAS.
DESTINO: DIRECCIÓN DE CULTURA Y EVENTOS
FECHA DE APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y DE RECEPCIÓN DE SOBRES: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 350.000.000,00
VALOR DEL PLIEGO: $ 349.000,00
CONSULTAS
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 5986230 - (261) 7529522. Horario de Atención: de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo
30/10/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por:	**BOE - Boletín Oficial Electrónico** Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	**Autoridad Certificante de Firma Digital** **Subsecretaría de Tecnologías de Gestión** Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

==========